

Nº y año del exped.
71_24-PIDS
Referencia

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 29 de enero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Memoria Anual de Resultados de Actividades de Supervisión 2023, de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en su artículo 8 establece las competencias de la autoridad competente, entre ellas, la relativa a la concesión, revisión y retirada de la autorización de los organismos pagadores a que se refiere el artículo 9, apartado 2, el cual dispone que, los Estados miembros autorizarán como organismos pagadores a los servicios u organismos que tengan una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales, regulares y se contabilizan correctamente.

En este mismo contexto, el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, regula en su artículo 1 las Condiciones para la autorización de los organismos pagadores, señalando, en su apartado 2, en relación con su anexo I, las condiciones mínimas de autorización o «criterios de autorización» que han de cumplir los organismos pagadores respecto a la organización administrativa y al sistema de control interno, abarcando cuatro ámbitos: entorno interior, actividades de control, información y comunicación, y seguimiento.

Adicionalmente, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, señala en su artículo 1.1 las competencias de la autoridad competente, atribuyéndole la responsabilidad de expedir, revisar y retirar la autorización a los organismos pagadores y de llevar a cabo las tareas contempladas en dicho Reglamento, y conforme a ello, la obligación prevista en su artículo 2.1 de supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e

informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y de realizar un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas. Añade este artículo que, cada tres años, la autoridad competente informará por escrito a la Comisión sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades. El informe incluirá una revisión del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por parte

de los organismos pagadores, junto con un resumen de las acciones adoptadas para remediar las deficiencias. La autoridad competente confirmará si el organismo pagador bajo su responsabilidad continúa cumpliendo los criterios de autorización.

A nivel estatal, el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, paralelo a la normativa comunitaria citada, dispone en su artículo 8.4.b) que las autoridades competentes, en su ámbito competencial, cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y disposiciones complementarias, en particular: Supervisarán al organismo pagador mediante el seguimiento continuo y de acuerdo con el plazo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, comunicarán por escrito a la Comisión Europea los resultados de su supervisión de los organismos pagadores y el seguimiento de sus actividades (en particular sobre la base de los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación), e indicarán si los organismos pagadores siguen cumpliendo los criterios de autorización.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del organismo pagador, así como para llevar a cabo las demás tareas asignadas por los reglamentos comunitarios y por el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, citados, y como tal, dispuso la designación y autorización del Organismo Pagador de Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006 del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

En este sentido, posteriormente el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, reitera en el artículo 2 que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es

la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador en los términos del artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia (actual Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021) y que la Consejería competente en materia de agricultura ostenta la condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006. Concordante con ello, el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su artículo 1.2, le asigna a esta Consejería las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Asimismo, el artículo 15 del citado Decreto 70/2016, de 1 de marzo, dispone que la Autoridad Competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador, basándose en particular en las certificaciones e informes elaborados por el Organismo de Certificación, efectuando un seguimiento de las deficiencias detectadas y que emitirá cada tres años un informe, del que dará traslado a la Comisión, sobre las actividades y resultados de su supervisión, y seguimiento de sus actividades, indicando si el Organismo Pagador sigue cumpliendo los criterios de autorización.

Por otro lado, el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 3, le asigna las funciones genéricas de apoyo y asesoramiento a la Autoridad Competente para el desarrollo de las competencias atribuidas por los reglamentos comunitarios mencionados, y, en particular, entre otras, la de apoyo técnico a la Autoridad Competente para el desempeño de sus funciones de supervisión continua de la actividad del organismo pagador. En esta misma línea, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, contempla este instrumento de apoyo, y así en su artículo 2.2 indica que el Consejo de Gobierno dispone para el desarrollo de las funciones que le corresponden como Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador, de la Oficina Técnica de Apoyo regulada en el Decreto 74/2014, de 11 de marzo. Esta Oficina Técnica está adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Viceconsejería, conforme se establece en el artículo 4.9 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, en relación con el artículo 2.1 del Decreto 74/2014, de 11 de marzo.

La Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejecución de su Manual de Procedimiento de Actuación, ha emitido, con fecha 23 de enero de 2024, la Memoria Anual de Resultados de Actividades de Supervisión 2023. Dicha Memoria se circunscribe al año natural y aborda los resultados y conclusiones de las actividades de supervisión continua del cumplimiento de los

criterios de autorización por parte del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que se han llevado a cabo por esta Oficina Técnica entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Autoridad Competente de esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 2024,

ACUERDO

Tomar conocimiento de la Memoria Anual de Resultados de Actividades de Supervisión 2023, de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEMORIA ANUAL DE RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN 2023

OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS
FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS
VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JESÚS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 1/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Índice

I. Objeto y Ámbito Temporal

II. Introducción

III. Normativa básica vigente en el ejercicio 2023

1. Normativa comunitaria
2. Normativa nacional
3. Normativa autonómica

IV. Otros actos y disposiciones: Directrices, Acuerdos, Convenios, Protocolos y Delegaciones.

1. Ámbito comunitario
2. Ámbito nacional
3. Ámbito autonómico
 - Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno
 - Convenios
 - Protocolos
 - Delegación de funciones/tareas

V. Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

1. Objetivos
2. Funciones
3. Instrumentos Administrativos Internos
4. Actividades y trabajos realizados en el ejercicio de sus funciones
 - 4.1. Supervisión del cumplimiento de los Criterios de Autorización del Organismo Pagador

A. Documento de análisis y valoración del Dictamen e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 2/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES.

B. Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias.

C. Planes de Acción

4.2. Decisión de Liquidación de Cuentas del Ejercicio Financiero 2022, CEB/2023/023/ES. Comisión Europea, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

4.3. Asistencia de la Oficina Técnica a misiones de auditoría de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante el ejercicio 2023

VI. Actuaciones respecto al Organismo de Certificación: Acciones de apoyo y colaboración. Protocolo General de Actuación, Monitorización y procesos de Certificación.

VII. Actuaciones respecto al Organismo Pagador, en el marco del Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 3/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información

VIII. Otras Actividades

IX. Recomendaciones y Sugerencias

X. Resultado Final y Conclusión

XI. Anexos

XII. Documentación de Referencia

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 4/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. Objeto y Ámbito Temporal.

La presente memoria recoge los resultados de las actividades de supervisión continua del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que se han llevado a cabo por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, comprende las actuaciones llevadas a cabo, en este mismo periodo, respecto al Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que centradas en el proceso de monitorización y certificación de las cuentas, se enmarcan en el “Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía acordando el procedimiento a seguir para el intercambio de información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía” en relación, asimismo, con las obligaciones de apoyo y colaboración establecidas en el artículo 8.4.e) del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 5/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II. Introducción.

La Política Agrícola Común (PAC) en su vigente marco 2023-2027, se ordena y regula en un conjunto de reglamentos, uno de los cuales, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, conserva algunos elementos esenciales de la PAC anterior, entre ellos el sistema de gobernanza que queda definido en el título II , capítulo II , regulando, en dicho sentido, los organismos de gobernanza, entre otros, la Autoridad competente, en su artículo 8, los Organismo pagadores, en su artículo 9, los Organismos de coordinación, en su artículo 10 y los Organismos de certificación en su artículo 12.

La autoridad competente, conforme al artículo 8, es responsable, entre otras funciones, de la concesión, revisión y retirada de la autorización de los organismos pagadores a que se refiere el artículo 9, apartado 2, de la designación y retirada de la designación de un organismo de certificación a que se refiere el artículo 12, garantizando que siempre se disponga de un organismo de certificación designado, y de la realización de las tareas asignadas a la autoridad competente en el marco del Reglamento (UE) 2021/2116.

Por su parte los organismos pagadores, según el artículo 9, apartados 1 y 2, serán los servicios u organismos de los Estados miembros y, en su caso, de las regiones responsables de la gestión y el control de los gastos mencionados en el artículo 5, apartado 2, (gastos del FEAGA) y en el artículo 6 (gastos del Feader). Los Estados miembros autorizarán como organismos pagadores a los servicios u organismos que tengan una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales, regulares y se contabilizan correctamente. A tal efecto, los organismos pagadores cumplirán condiciones mínimas de autorización en materia de entorno interno, actividades de control, información y comunicación y supervisión que serán establecidas por la Comisión.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 6/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, en el apartado 4 de este artículo 9 se aborda el supuesto de incumplimiento por un organismo pagador de una o varias condiciones mínimas de autorización.

En lo que se refiere a los organismos de certificación, el artículo 12, establece que será un organismo de auditoría público o privado designado por el Estado miembro por un período mínimo de tres años, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación nacional, que emitirá un dictamen, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, en el que determinará si las cuentas ofrecen una imagen fidedigna, si los sistemas de gobernanza establecidos por los Estados miembros funcionan correctamente, si son correctos el informe del rendimiento sobre los indicadores de realización a los efectos de la liquidación anual del rendimiento y el informe del rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento y si son legales y regulares los gastos correspondientes a las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) nº 228/2013, (UE) nº. 229/2013 y (UE) nº 1308/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto de los que se solicita el reembolso a la Comisión. Dicho dictamen indicará asimismo si el examen cuestiona las afirmaciones realizadas en la declaración de gestión contemplada en el artículo 9, apartado 3, párrafo primero, letra d). El examen también abarcará el análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas de gobernanza por la auditoría y los controles, así como las medidas correctoras adoptadas o previstas por el organismo pagador, a los que se refiere el artículo 9, apartado 3, párrafo primero, letra c).

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, ha sido desarrollado por el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, y por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 7/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

El Reglamento Delegado (UE) 2022/127, establece en su artículo 1 las “Condiciones para la autorización de los organismos pagadores” , señalando las condiciones mínimas que han de cumplir los organismos pagadores calificándolas de «criterios de autorización» en materia de entorno interior, actividades de control, información y comunicación y seguimiento, que se establecen a escala de la Unión y que vienen concretados en el anexo I de este Reglamento Delegado.

Por su parte, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128, en su artículo 1 regula el procedimiento para la autorización de los organismos pagadores y en este sentido establece que, los Estados miembros designarán una autoridad de rango ministerial responsable de las tareas de expedición, revisión y retirada de la autorización a los organismos pagadores, de la realización de las tareas asignadas a la autoridad competente en el capítulo I de este Reglamento. La autoridad competente, mediante un acto oficial, decidirá conceder o, tras una revisión, retirar la autorización del organismo pagador basándose en un examen de los criterios de autorización a que se refiere el artículo 1, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2022/127. La autoridad competente designará un órgano de auditoría para llevar a cabo un examen previo a la autorización (revisión previa a la autorización). El organismo de auditoría será una autoridad de auditoría, u otra organización pública o privada o unidad organizativa de una autoridad, con las cualificaciones, competencias y capacidad necesarias para llevar a cabo las auditorías. El organismo de auditoría deberá ser independiente del organismo pagador que debe ser autorizado.

El artículo 2 de este de Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128, está dedicado a la “Revisión y retirada de la autorización de los organismos pagadores” , indicando que, la autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas. Cada tres años, la autoridad competente informará por

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 8/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

escrito a la Comisión sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades. El informe incluirá una revisión del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por parte de los organismos pagadores, junto con un resumen de las acciones adoptadas para remediar las deficiencias y la autoridad competente confirmará si el organismo pagador bajo su responsabilidad continúa cumpliendo los criterios de autorización. Este mismo artículo aborda el supuesto de incumplimiento de uno o varios criterios de autorización por un organismo pagador y la activación del periodo de prueba de la autorización del organismo pagador.

Asimismo, este mismo Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128, en su artículo 5 aborda los procesos de “Certificación” disponiendo que la autoridad competente designará al organismo de certificación contemplado en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, el cual organizará su trabajo de manera efectiva y eficaz y llevará a cabo sus controles en el plazo adecuado, teniendo en cuenta la naturaleza y el calendario de las operaciones del ejercicio financiero de que se trate.

El organismo de certificación elaborará anualmente un dictamen de conformidad con el artículo 12, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2116. El dictamen se basará en el trabajo de auditoría que deberá realizarse de conformidad con los artículos 6 y 7 del presente Reglamento. El organismo de certificación elaborará un informe con sus conclusiones, que cubrirá también las funciones delegadas del organismo pagador con arreglo al anexo I, sección 1.D), del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 y en el que se hará constar, entre otras cuestiones si, para el período cubierto por el informe, el organismo pagador cumplía los criterios de autorización, los procedimientos del organismo pagador ofrecían garantías suficientes de que los gastos imputados a los Fondos se realizaron de conformidad con la normativa de la Unión, las cuentas anuales a que se refiere el artículo 33 del presente Reglamento eran conformes con los libros y registros del organismo pagador, las declaraciones de gastos y de operaciones de intervención pública constituían una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas a los Fondos y se protegían debidamente los intereses financieros de la Unión en lo que se

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		23/01/2024	PÁGINA 9/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.

En el caso particular de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de programación de fondos europeos 2007-2013, el Consejo de Gobierno, como autoridad competente para llevar a cabo en nuestra Comunidad Autónoma las tareas que la normativa comunitaria le atribuye, designó y autorizó mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006, a la Consejería de Agricultura y Pesca, actual Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas. La autorización del Organismo Pagador se mantiene vigente en el presente marco 2023-2027, y en estos sentido la Autoridad Competente ha venido declarando el cumplimiento continuado de los criterios de autorización mediante consecutivos acuerdos de Consejo de Gobierno, el último de ellos y más reciente, de 31 de mayo de 2022.

La actual regulación del Organismo Pagador de Andalucía se contiene en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación (corrección de errata BOJA n.º 52 de 17 de marzo de 2016 y corrección de errores BOJA n.º 213 de 7 de noviembre de 2017).

Al objeto de desarrollar, precisar y reforzar las atribuciones y funciones encomendadas por la normativa comunitaria a la Autoridad Competente en relación con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), relativas a la autorización y supervisión continua del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas, mediante Decreto 74/2014, de 11 de marzo, se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo Decreto 74/2014), con el fin de dar soporte y apoyo técnico a la citada Autoridad Competente en el desempeño de sus funciones, estableciendo el ámbito de desarrollo

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 10/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de sus actuaciones. La Oficina Técnica se ha dotado de un Manual de Procedimiento de Actuación, cuya versión 4, de abril de 2021, ha estado vigente hasta la adopción el 16/11/2023 de la versión 5, dedicando ambas versiones, el segundo apartado al Procedimiento de elaboración de la Memoria Anual de resultados de actividades de supervisión del cumplimiento de Criterios de Autorización del Organismo Pagador, y en orden al cual se elabora esta Memoria de Actividades.

Paralelamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se ha aprobado el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2023, en tanto que el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, regula los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Las disposiciones citadas, entre ellas, el Decreto 70/2016, el Decreto 74/2014 y el Decreto 157/2022, contrastadas, asimismo, con el Real Decreto 1046/2022, y teniendo en cuenta los Reglamentos UE mencionados, es decir el Reglamento (UE) 2021/2116, (capítulo II del título II) el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128, nos permiten identificar los siguientes organismos de gobernanza intervinientes en la estructura de gestión y control de los citados fondos en Andalucía, así como la distribución de competencias:

- **Autoridad Competente para la autorización del organismo pagador y la designación del organismo de certificación.**

Es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y tiene atribuidas las obligaciones y competencias establecidas en los, ya mencionados, artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/2116, artículos 1 y 2 del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 y artículos 1, 2 y 5.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128.

Decreto 70/2016, artículo 2 apartados 1 y 2 y artículo 15.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 11/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 2.

1. *El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador en los términos del artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.*

2. *El Consejo de Gobierno dispone para el desarrollo de las funciones que le corresponden como Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador, de la Oficina Técnica de Apoyo regulada en el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Artículo 15.

1. *La Autoridad Competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador, basándose en particular en las certificaciones e informes elaborados por el Organismo de Certificación, efectuando un seguimiento de las deficiencias detectadas.*

2. *La Autoridad Competente emitirá cada tres años un informe, del que dará traslado a la Comisión, sobre las actividades y resultados de su supervisión, y seguimiento de sus actividades, indicando si el Organismo Pagador sigue cumpliendo los criterios de autorización.*

Real Decreto 1046/2022, artículo 8.4

Las autoridades competentes, en su ámbito competencial, cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y disposiciones complementarias, en particular:

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 12/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Autorizarán al organismo pagador y designarán al organismo de certificación, cuando corresponda. La autoridad competente de la Administración General del Estado además autorizará al organismo de coordinación de todos los organismos pagadores, y designará al organismo coordinador de organismos de certificación mediante este real decreto.

b) Supervisarán al organismo pagador mediante el seguimiento continuo y de acuerdo con el plazo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, comunicarán por escrito a la Comisión Europea los resultados de su supervisión de los organismos pagadores y el seguimiento de sus actividades (en particular sobre la base de los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación), e indicarán si los organismos pagadores siguen cumpliendo los criterios de autorización.

c) Cuando un organismo pagador autorizado deje de cumplir una o varias de las condiciones mínimas de autorización o los cumpla de un modo tan deficiente que ello afecte a la capacidad del organismo para ejecutar sus funciones, la autoridad competente revisará la autorización del organismo. Este último elaborará un plan para solucionar las deficiencias observadas en un plazo que se determinará de acuerdo con la gravedad del problema y que no deberá ser superior a un año desde la fecha en que se ponga a prueba la autorización. En casos debidamente justificados podrá solicitar a la Comisión Europea una prórroga de dicho plazo.

d) Informarán a la Comisión Europea de su decisión de someter a prueba al organismo pagador revisando su autorización, del plan elaborado para corregir la situación y, posteriormente, de los progresos en la aplicación de dicho plan.

e) Prestarán apoyo y colaboración al organismo de certificación para:

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 13/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.º Asegurar su acceso a toda la información del organismo pagador y de la Comisión Europea, en su caso, a través de organismo de coordinación de organismos pagadores.

2.º Actuar de intermediador entre el organismo pagador y el organismo de certificación, asegurando que no existan retrasos en la presentación de la información necesaria para las cuentas anuales y el informe anual de rendimiento.

3.º Actuar de mediador en caso de desacuerdos entre el organismo de certificación y el organismo pagador.

4.º Hacer seguimiento, sobre las recomendaciones realizadas por la Comisión Europea, tanto en el procedimiento de liquidación financiera como liquidación de conformidad, cuya información se remitirá a la autoridad competente por el organismo de coordinación de organismos pagadores.

5.º Garantizar el cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en particular, deberán asegurar, en el ámbito de sus competencias, facilitar a través del organismo de coordinación de organismos pagadores y los organismos pagadores el acceso a los organismos de certificación y al organismo coordinador de organismos de certificación, a todos aquellos registros y bases de datos que sean necesarios para el cumplimiento de dichas funciones.

f) Participarán como interlocutores con la Comisión Europea en el grupo de expertos del mismo nombre.

Como hemos indicado, para la realización de estas funciones, la Autoridad Competente crea la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Decreto 74/2014. Esta Oficina Técnica está adscrita, a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa a través de la Viceconsejería conforme se dispone en el artículo 4.9 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 14/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, modificado por Decreto 572/2022, de 27 de diciembre.

- **Organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Por designación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía como Autoridad Competente, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural es el Organismo Pagador, con las competencias de gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, con cargo al presupuesto de la Unión Europea a través del FEAGA y Feader, conforme al citado Reglamento (UE) 2021/2116 y complementarios Reglamento Delegado (UE) 2022/127 y Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128.

Decreto 70/2016, artículo 1.3 y artículo 4.

Artículo 1.3.

La Consejería competente en materia de agricultura ostenta la condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006.

Artículo 4.

Serán funciones del Organismo Pagador:

a) La autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada al beneficiario, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea y, en el caso de las subvenciones al desarrollo rural, verificar que se han respetado los criterios de concesión de la subvención, incluida la contratación, cumpliendo con las disposiciones nacionales y de la Unión Europea, y las establecidas en el Programa de Desarrollo Rural

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 15/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

correspondiente y que se han otorgado según el procedimiento de concesión establecido antes de la ejecución del pago.

Las personas titulares de los órganos directivos competentes dictarán las resoluciones pertinentes, tanto de concesión de la subvención como las de procedimientos de recuperación de pagos indebidos y, en su caso, la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la normativa de la Unión Europea.

b) La emisión de la ordenación de los pagos de los importes autorizados a los beneficiarios mediante mandamiento de pago a la Tesorería General de la Junta de Andalucía para su abono a los mismos o, en su caso, a sus cesionarios.

c) La contabilización de forma exacta y exhaustiva de los gastos, registrando los pagos en sus libros de contabilidad relativos a los gastos FEAGA y FEADER mediante un sistema de información que permita la preparación de las cuentas recapitulativas de gastos y, particularmente, las declaraciones mensuales, trimestrales y anuales que se envían a la Comisión Europea.

En los libros de contabilidad se registrarán también los activos financiados por los fondos, especialmente las existencias de intervención, anticipos no liquidados, garantías y deudores.

La contabilidad del Organismo Pagador tendrá carácter auxiliar respecto de la contabilidad pública de la Administración de la Junta de Andalucía regulada en el Título V del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el sistema de información que le de soporte deberá ser compatible y complementario al sistema de información contable y de tesorería de la Junta de Andalucía.

d) Ejercer el control interno a través del seguimiento continuo de las operaciones diarias y de las actividades de control, verificando la idoneidad y adecuación de los procedimientos adoptados en el ámbito de las funciones del Organismo Pagador para asegurar la comprobación de la conformidad con la normativa de la Unión Europea y, en el caso de las subvenciones al desarrollo rural, verificar que se han respetado los

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 16/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

critérios de concesión de la subvención, incluida la contratación, cumplido con las disposiciones nacionales y de la Unión, incluidas las establecidas en el Programa de Desarrollo Rural correspondiente.

e) Realizar evaluaciones mediante un servicio de auditoría, verificando que los procedimientos adoptados sean apropiados para asegurar la comprobación de la conformidad con la normativa de la Unión Europea, así como la exactitud, integridad y oportunidad de la contabilidad.

f) Llevar a cabo las relaciones con el Fondo Español de Garantía Agrícola (en adelante FEAGA) como Organismo de Coordinación.

g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la legalidad y la corrección de las operaciones financiadas por los fondos FEAGA y Feader, prevenir, detectar y corregir las irregularidades, garantizar una prevención eficaz contra el fraude y recuperar las cantidades derivadas de pagos indebidos y los intereses que correspondan.

h) Establecer un sistema eficaz de gestión y control para garantizar el cumplimiento de la legislación que regula los regímenes comunitarios de ayuda y una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión Europea.

i) Facilitar y poner a disposición del FEAGA todos los datos, informaciones, documentos exigidos dentro de los plazos y en la forma establecida en la normativa de la Unión Europea.

j) Participar en los controles y verificaciones realizados por las Instituciones de la Unión Europea sobre la actuación del Organismo Pagador y adoptar las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de las misiones de control que realicen las citadas instituciones.

k) Conservar los documentos, incluidos los informáticos, justificativos de los pagos efectuados, de los controles administrativos y de campo y cualquier otra información que exija la normativa de la Unión Europea, garantizando su integridad, validez y legibilidad con el paso del tiempo así como su accesibilidad.

l) Adoptar los procedimientos necesarios para garantizar que las modificaciones de la normativa de la Unión Europea y, en especial, las que afecten al importe de las subvenciones aplicables, sean registradas y que

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 17/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las instrucciones, bases de datos y listas de control se actualicen en su debido momento.

m) Basar la seguridad de los sistemas de información del Organismo Pagador de conformidad con lo establecido en el apartado 3.B) del Anexo 1 del Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014, de la Comisión de 11 de marzo de 2014, así como velar por la seguridad de estos sistemas, todo ello sin perjuicio de las funciones propias de la Secretaria General Técnica.

n) Facilitar a la Autoridad Competente cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014.

Decreto 157/2022, artículo 1.2 y artículo 7

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

2. Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Artículo 7. Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural

1. Corresponde a la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, con rango de Viceconsejería, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular:

a) La coordinación y el seguimiento de la ejecución de los fondos europeos agrarios, adoptando las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de los compromisos financieros y la lucha contra el fraude, sin perjuicio de las funciones de esta Secretaría General en su condición de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrarios que se relacionan en el apartado 3.

b) El suministro de información a la Consejería competente en materia de Hacienda en orden a la correcta ejecución de los fondos europeos agrarios

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 18/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y la aplicación a ingresos, en coordinación con la Secretaría General Técnica.

c) El análisis y seguimiento de la gestión del resto de fondos europeos asignados a la Consejería

2. Además, corresponde a la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural la dirección, coordinación y control de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

3. Asimismo, corresponde a la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural la dirección del Organismo Pagador de Andalucía de los Fondos Europeos Agrarios de conformidad con las funciones y competencias previstas en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

Disposición adicional primera. Gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Corresponderá a los distintos órganos directivos de la Consejería, a través de su unidad de gestión de fondos europeos, la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) como gestores del Programa de Desarrollo Rural, bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural y sin perjuicio de las que tiene atribuidas la citada Secretaría General en orden a las actuaciones derivadas de la ejecución de los pagos y su contabilidad.

Real Decreto 1046/2022, artículo 9 apartados 5 y 6

5. A los efectos del artículo 63.5 y 63.6 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión,

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 19/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, el organismo pagador autorizado deberá, a más tardar el 13 de febrero del año siguiente al ejercicio financiero de que se trate, elaborar y presentar a través de la aplicación informática de la Comisión Europea, para que el organismo de coordinación de organismos pagadores lo remita a la Comisión Europea como muy tarde el 15 de febrero:

a) Las cuentas anuales.

b) Un resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados, un análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas de gobernanza, así como las medidas correctoras adoptadas o previstas.

c) Una declaración de gestión, firmada electrónicamente por el director del organismo pagador, que confirme:

1.º) La correcta presentación, exhaustividad y exactitud de la información presentada.

2.º) El correcto funcionamiento de los sistemas de gobernanza establecidos, que garantice que el gasto se haya efectuado de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre.

6. Los organismos pagadores, en su ámbito competencial, garantizarán que el cumplimiento de las normas de la Unión Europea ha sido controlado antes de autorizar y ejecutar la parte del pago de la Unión Europea, en particular ofrecerán garantías suficientes de que:

a) En lo que respecta a los tipos de intervención, los gastos se corresponden con la intervención de realización notificada y que se ha efectuado de conformidad con los sistemas de gobernanza aplicables.

b) Los pagos son legales y regulares en lo que respecta a las medidas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 20/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo, en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, y en el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo.

c) Se contabilizan los pagos efectuados de forma exacta y exhaustiva.

d) Se llevan a cabo los controles establecidos por la legislación de la Unión Europea y nacional.

e) Los documentos exigidos se presentan dentro de los plazos y en la forma fijados en la normativa de la Unión Europea y nacional.

f) Los documentos, incluidos los documentos electrónicos a efectos de la normativa de la Unión Europea, son accesibles y son conservados manteniendo su integridad, validez y legibilidad con el paso del tiempo.

- **Organismo de coordinación de los organismos pagadores.**

Conforme dispone el artículo 10 del Real Decreto 1046/2022 el FEGA, O.A., es el organismo de coordinación de los organismos pagadores y el único representante del Reino de España ante la Comisión Europea y otras instituciones de la Unión Europea para todas aquellas cuestiones relativas a la financiación de las distintas intervenciones y medidas de la PAC con cargo al presupuesto de la Unión Europea que se efectúa a través del FEAGA y del Feader, correspondiéndole las obligaciones y funciones señaladas en este Real Decreto, consistentes en :

a) *Recopilar la información que debe ponerse a disposición de la Comisión Europea y otras instituciones de la Unión Europea y transmitírsela a éstas, en particular la información, las declaraciones y los documentos*

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 21/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

establecidos en el artículo 90, apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

b) Proporcionar a la Comisión Europea el informe anual de rendimiento elaborado mediante la compilación de los informes anuales de rendimientos de los organismos pagadores previamente certificados por sus organismos de certificación, y en particular llevará a cabo:

1.º) La interlocución con la Comisión Europea para la liquidación del rendimiento.

2.º) La determinación de los indicadores de realización, el gasto ejecutado y los resultados obtenidos relacionados con los hitos/metapas planificados.

3.º) La justificación de cualquier desviación mayor del 50% de los importes unitarios sobre los establecidos en el Plan Estratégico de la PAC de España.

4.º) La elaboración de la Información específica de los instrumentos financieros

c) Adoptar o coordinar, en función del caso, acciones destinadas a resolver las deficiencias de carácter común y mantener informada a la Comisión Europea del seguimiento.

d) Fomentar y, en la medida de lo posible, garantizar la aplicación armonizada de la legislación de la Unión Europea.

- **Organismo de certificación de las cuentas del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía como Autoridad Competente, ha designado a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación para las actuaciones en las que los organismos pagadores autorizados tienen competencia en su ámbito territorial, para la gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, con cargo al presupuesto de la Unión a través del FEAGA y Feader, conforme al citado Reglamento (UE) 2021/2116 y complementarios Reglamento Delegado (UE) 2022/127 y Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128.

Decreto 70/2016, artículo 12 y 13.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 22/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 12.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, se designa a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13.

- 1. El Organismo de Certificación elaborará anualmente un dictamen de conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo Pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto.*
- 2. El Organismo de Certificación elaborará, igualmente, un informe con las conclusiones sobre el período analizado en el que se hará constar lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014.*
- 3. El Organismo de Certificación determinará el alcance y el procedimiento para el desarrollo de las actuaciones previstas en los apartados anteriores.*

Real Decreto 1046/2022, artículo 11, apartado 4, 5 y 6

- 4. El organismo de certificación elaborará anualmente un dictamen de conformidad con el artículo 12.2, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, realizado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, en el que determinará los extremos contenidos en dicho artículo.*
- 5. El organismo de certificación elaborará un informe que soporte sus conclusiones de conformidad con las disposiciones del artículo 5.4 del Reglamento de Ejecución 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021. El informe cubrirá también las funciones delegadas del organismo*

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 23/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

pagador con arreglo al anexo I, sección 1.D), del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

6. Las relaciones y comunicaciones de los organismos de certificación con la Comisión Europea, salvo que ésta señale lo contrario, así como con el organismo de coordinación de organismos pagadores, se realizarán a través del organismo coordinador de organismos de certificación a que se refiere el presente real decreto, incluidas las solicitudes excepcionales de ampliación de plazo del 15 de febrero para la documentación a presentar que elabora el organismo de certificación.

La Intervención General de la Junta de Andalucía es un órgano directivo de la actual Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en virtud del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, señalando en su artículo 16.3 que:

La Intervención General tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación. Asimismo tiene la consideración de Autoridad de Auditoría del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo y de órgano de control colaborador de la Autoridad de Auditoría del resto de los Programas Operativos, conforme al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 24/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Organismo coordinador de organismos de certificación.**

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1046/2022, la autoridad competente de la Administración General del Estado designa responsable de la coordinación de todos los organismos de certificación a la Intervención General de la Administración del Estado que se encarga, entre otras labores de coordinación y representación de compilar el informe anual de rendimiento a que se refiere el artículo 10.1.b) del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 25/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

III. Normativa básica vigente en el ejercicio 2023.

Es abundante la normativa reguladora de la PAC en todos sus términos y en los tres ámbitos, comunitario, estatal y autonómico, de la que podemos **destacar** las siguientes disposiciones:

1. Normativa comunitaria.

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Este Reglamento entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y declara derogado el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 con efecto a partir del 1 de enero de 2023, si bien, no obstante, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, seguirá aplicándose a la ejecución de los programas para el desarrollo rural de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 hasta el 31 de diciembre de 2025. Será aplicable, en las mismas condiciones, a los gastos efectuados por los beneficiarios y abonados por el organismo pagador en el marco de dichos programas para el desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2025. El artículo 32 y el anexo III del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 seguirán siendo aplicables en relación con la designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Las referencias a los programas de desarrollo rural se entenderán como referencias a los planes estratégicos de la PAC. Asimismo, declara derogado el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 con efecto a partir del 1 de enero de 2023, no obstante, seguirá siendo aplicable a las solicitudes de ayuda relativas a los años de solicitud que comiencen antes del 1 de enero de 2023.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 26/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Reglamento Delegado (UE) 2022/2527 de la Comisión de 17 de octubre de 2022 por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/2529 de la Comisión de 17 de octubre de 2022 por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 639/2014 de la Comisión, que completa el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		23/01/2024	PÁGINA 27/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

información para el seguimiento y la evaluación.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2530 de la Comisión de 1 de diciembre de 2022 por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 641/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2531 de la Comisión de 1 de diciembre de 2022 que deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2023/130 de la Comisión de 18 de enero de 2023 por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la presentación del contenido del informe anual del rendimiento.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
Este Reglamento entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y será aplicable a partir del 1 de enero de 2023, si bien, no obstante, el artículo 16 será aplicable a los gastos efectuados a partir del 16 de octubre de 2022 en lo que respecta al FEAGA.
 - Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
 - Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión de 4 de mayo de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 28/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común.
- Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.
- Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. (el Capítulo II del Título III, regula el Desarrollo Territorial Integrado y Desarrollo Local Participativo).

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		23/01/2024	PÁGINA 29/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

2. Normativa nacional.

- Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31.8.2022 (CCI: 2023ES06AFSP001).
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 30/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Real Decreto 855/2022, de 11 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.
- Real Decreto 856/2022, de 11 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.
- Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- Real Decreto 1177/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican diversos reales decretos dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común. Con entrada en vigor el 01/01/2024.

3. Normativa autonómica.

- Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 31/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

- Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 32/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IV. Otros actos y disposiciones: Directrices, Acuerdos, Convenios, Protocolos y Delegaciones.

En este apartado se mencionan las directrices emitidas, los acuerdos adoptados, convenios y protocolos suscritos o aprobados en 2023 o aquellos vigentes de especial interés, así como las delegaciones de funciones y tareas más significativas aprobadas y/o publicadas durante el ejercicio 2023, pudiéndose destacar:

1. Ámbito comunitario.

- Directriz n.º 1: Directrices para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER. Directrices para la Autorización (Organismo Pagador y Organismo de Coordinación).
- Directriz n.º 2: Gastos del Plan Estratégico de la PAC. Directriz sobre la auditoría de certificación anual de gastos del FEAGA/FEADER. Ejercicio financiero de 2023 (En la que se abordan los requisitos para los organismos de certificación en virtud del artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común).
- Directriz n.º 3: Directrices para la Auditoría de Certificación de las Cuentas del FEAGA/FEADER – Ejercicio Financiero de 2023. Requisitos de información y opiniones emitidas por el Organismo de Certificación.
- Directriz n.º 4: Directrices para la Auditoría de Certificación de las Cuentas del FEAGA/FEADER – Ejercicio Financiero 2023. Declaración sobre la gestión y resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados.
- Directriz n.º 5: Directrices para la Auditoría de Certificación de las cuentas del FEAGA/Feader. Directriz sobre la gestión y notificación de la deuda.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 33/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Directriz n.º 6: Directriz sobre la supervisión por parte de la Autoridad Competente del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por los organismos pagadores – Resultados de la supervisión.

2. Ámbito nacional.

Resulta de interés mencionar los Acuerdos del Consejo de Ministros referentes a los procedimientos de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicados en el BOE, al amparo de Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea:

- Resolución de 25 de abril de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2023, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 2 de enero de 2023. El mismo ha dado lugar a la liquidación realizada sobre la deuda contraída de un millón setecientos treinta y dos mil novecientos treinta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (1.732.932,49 €) que son con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y ciento veintiséis mil setecientos sesenta y un euro con diecinueve céntimos (126.761,19 €) con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Resolución de 4 de diciembre de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 20 de julio de 2023. El mismo ha dado lugar a la liquidación realizada sobre la deuda contraída de tres millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		23/01/2024	PÁGINA 34/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

euros con nueve céntimos (3.493.452,09 euros) con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Resolución de 4 de diciembre de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 20 de julio de 2023. El mismo ha dado lugar a la liquidación realizada sobre la deuda contraída de trescientos catorce mil con cuatro euros y treinta y seis céntimos (314.004,36 €) que son con cargo a Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

3. **Ámbito autonómico.**

Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno.

- Acuerdo de 1 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Memoria anual de Actividades de Supervisión 2022, de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Acuerdo de 31 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe presentado por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se declara que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondos Europeos Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Convenios.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 35/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Resolución de 11 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se publica el Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de estadística para 2023.

Protocolos en vigor.

- Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía Acordando el Procedimiento a seguir para el Intercambio de Información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmado el 7 de julio de 2020.
- Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información, suscrito el 18 de marzo de 2021.

Delegación de funciones/tareas.

- Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). (B.O.J.A 11/01/2023).
- Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de delegación de funciones del Organismo Pagador en la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		23/01/2024	PÁGINA 36/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Rural (FEADER) y se atribuyen dichas funciones a la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

- Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 24 de agosto de 2022, de delegación de funciones del Organismo Pagador en la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Resolución de 29 de agosto de 2023, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se delegan en la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, para la campaña 2023 y siguientes, las competencias del control sobre el terreno del cumplimiento de requisitos, compromisos, línea base (control sobre el terreno sobre parcelas y control sobre el terreno sobre documentación), y conteo de efectivos ganaderos de expedientes controlados por monitorización de determinados regímenes de ayuda comunitarios de desarrollo rural asimilados al SIGC, y el control de campo aplicable a los regímenes de ayudas ganaderas incluidos en el SIGC de las ayudas directas de la PAC, a favor de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, dejando sin efecto la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.
- Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se delegan las tareas de control sobre el terreno y a posteriori en la línea de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, incluidas en la intervención sectorial del sector vitivinícola español (2024-2027).
- Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Secretaría General de Interior, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		23/01/2024	PÁGINA 37/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

V. Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Autoridad Competente), dada la trascendencia y alcance de las funciones encomendadas por la normativa comunitaria en relación al Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Organismo Pagador), establece, mediante Decreto 74/2014, una Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante OTAAC), dotada de los medios personales y materiales necesarios, como instrumento de apoyo técnico y asesoramiento en el desempeño de sus funciones.

1. Objetivos.

El objetivo principal de la OTAAC es dar asistencia a la Autoridad Competente en el ejercicio de sus competencias relativas a la autorización del Organismo Pagador y a la supervisión continua del cumplimiento de los criterios de autorización por parte de este, dentro del marco competencial y funcional asignado por el Decreto 74/2014, teniendo presente la defensa de los intereses financieros tanto de la Unión como de la Junta de Andalucía.

2. Funciones.

La OTAAC está adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa a través de la Viceconsejería, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, modificado por Decreto 572/2022, de 27 de diciembre y, conforme al

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 38/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo 3 de dicho Decreto 74/2014, se le asignan las siguientes funciones:

1. La Oficina Técnica ejercerá las funciones de apoyo y asesoramiento a la Autoridad Competente para el desarrollo de las competencias atribuidas por el Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo (derogado por el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común), en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. En particular ejercerá las siguientes funciones:

- a) Apoyo técnico a la Autoridad Competente para el desempeño de sus funciones de supervisión continua de la actividad del organismo pagador.*
- b) Realizar los análisis técnicos periódicos necesarios para facilitar las tareas de comprobación del grado de cumplimiento del organismo pagador de los criterios de autorización previstos en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006.*
- c) Elaborar las propuestas de actuación dirigidas a solventar las deficiencias observadas en las actuaciones que se lleven a cabo.*
- d) La emisión de informes y cualesquiera otros documentos técnicos que se consideren pertinentes y necesarios para la evaluación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006.*
- e) Realizar los trabajos técnicos necesarios relacionados con el seguimiento de las comprobaciones al organismo pagador y para la emisión de los informes de la Autoridad Competente a la Comisión.*
- f) Atender cuantas consultas y tareas se le soliciten así como cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.*

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 39/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Instrumentos Administrativos Internos.

Con el fin de plasmar en procedimientos descriptivos las funciones y tareas asignadas a la OTAAC, en diciembre de 2014, se procedió a la elaboración de un “Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía” . En octubre de 2016, en enero de 2018, y en abril de 2021 se emitieron sucesivamente, la segunda, tercera y cuarta versión de este Manual. El 16/11/2023 se aprueba la versión 5 de este manual.

El apartado 2 de este Manual aborda el procedimiento de elaboración de la Memoria anual de resultados de actividades de supervisión del cumplimiento de criterios de autorización del Organismo Pagador, que, referida al año natural, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre, contempla el análisis y estudio de la documentación relativa a la actividad del Organismo Pagador en relación con el cumplimiento de los criterios de autorización, y entre ella, con carácter básico y fundamental, los certificados, dictámenes e Informes elaborados por el Organismo de Certificación correspondientes al ejercicio financiero anterior, así como la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero anterior, emitida por la Comisión Europea. Asimismo, recogerá esta Memoria las actividades de monitorización del trabajo del Organismo de Certificación.

4. Actividades y Trabajos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Siguiendo lo establecido en el apartado 2.2 del Manual, constituyen documentos de referencia para la realización de los trabajos de supervisión continua del cumplimiento de criterios de autorización del Organismo Pagador, entre otros y además de los Reglamentos comunitarios citados en el apartado III.1 y de las Directrices citadas en el apartado IV.1, los siguientes:

- Acuerdos del Consejo de Gobierno relacionados con las tareas de supervisión continua del Organismo Pagador.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 40/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Certificados, dictámenes e informes elaborados por el Organismo de Certificación en ejercicios financieros anteriores. La Intervención General, en el ámbito del protocolo suscrito con la Autoridad Competente, remitirá a la OTAAC copia de estos documentos y le comunicará las reuniones que se mantengan en relación con la certificación de cuentas.
- Las cartas de liquidación financiera de cuentas que haya remitido la Comisión Europea, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) en el ejercicio financiero anterior.
- Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía Acordando el Procedimiento a Seguir para el Intercambio de Información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmado el 07/07/2020.
- Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas Acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información, firmado el 18/03/2021.
- La documentación generada por el Organismo Pagador en ejercicios financieros anteriores. En particular, la declaración de gestión y la documentación anexa a la misma y el resumen anual de los informes de auditoría y de los controles realizados, incluido un análisis de la naturaleza y extensión de los errores y las deficiencias detectados en los sistemas, así como las acciones correctivas que deban emprenderse. En este sentido, el Organismo Pagador, en el marco del protocolo suscrito con la Autoridad Competente, remitirá copia de estos documentos y le comunicará las reuniones que se mantengan en relación con la certificación de cuentas.
- Otras fuentes de información (por ejemplo, investigaciones de los tribunales de cuentas, misiones e investigaciones de los servicios de la Comisión, en particular las inspecciones de autorización, etc.). El Organismo Pagador y el Organismo de Certificación comunicarán a la OTAAC las visitas de auditoría que se vayan a producir con relación al cumplimiento de los criterios de autorización.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		23/01/2024	PÁGINA 41/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

En esta línea, nos hemos basado tanto en el trabajo propio, sustentado en documentos que han sido solicitados al Organismo Pagador, procedentes de los órganos que participan en la gestión, pago y control de los Fondos Europeos Agrícolas del Organismo Pagador, como, en su caso, en las conclusiones y resultados obtenidos de las distintas misiones de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo ante el Organismo Pagador, y, en particular, en el Informe de la certificación anual de cuentas y la Opinión o Dictamen que efectúa el Organismo de Certificación y en la Decisión de Liquidación de cuentas que emite la Comisión Europea del ejercicio financiero correspondiente.

4.1. Supervisión del Cumplimiento de los Criterios de Autorización por el Organismo Pagador.

Conforme se contempla en el citado “Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía” v5. apartado 2.3.1 , la OTAAC plasmará el resultado del estudio de la documentación relativa al cumplimiento de los criterios de autorización y, en su caso, del seguimiento de la ejecución de los planes de medidas correctoras que ejecute el organismo pagador, en los correspondientes documentos de análisis (denominados documentos de análisis y valoración en la v4 de este Manual vigente hasta noviembre 16/11/2023) , de los que se realizarán cada año al menos dos: uno referido a la declaración de gestión emitida por el Organismo Pagador y otro al informe de auditoría realizado por el Organismo de Certificación. En estos documentos se tendrán en cuenta las recomendaciones que haya podido formular la DG AGRI de la Comisión Europea. El contenido de estos documentos de análisis quedará recogido en la memoria anual correspondiente.

De acuerdo con lo indicado, en el ejercicio 2023 se han emitido dos documentos de análisis y valoración, cuyas **conclusiones** pasamos a mencionar:

A) Documento de análisis y valoración del Dictamen e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 42/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES. (ANEXO I)

Con fecha 07/03/2023 la Intervención General como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remite a la OTAAC, mediante correo electrónico, el Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y el Dictamen de auditoría, emitidos ambos el 24/02/2023. Asimismo, remiten la versión IC FEAGA FY2022 SFC21 e IC FEADER FY2022 SFC21.

A la vista de estos documentos con fecha 17 de octubre de 2023 se emite el “Documento de análisis y valoración del Dictamen e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES” , teniendo en cuenta, asimismo, la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, versión en castellano de fecha 07/06/2023 de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, H Fiabilidad y Auditoría, Ref. Ares (2023) 3934017, centrándonos básicamente en las cuestiones de autorización, apartados 4 y 7 y apéndices 2, 5 y 6 de esta Decisión de Liquidación en la que se señala que, *“En general, la DG AGRI respalda las recomendaciones del organismo de certificación y se solicita al organismo pagador que adopte las medidas correctoras necesarias para aplicar las recomendaciones propuestas por el organismo de certificación. En el apéndice 2 se recogen las observaciones que se considera revisten especial importancia”* .

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 43/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, con fecha 27 de julio de 2023 el Organismo de Certificación remite a la OTAAC la respuesta dada a la carta de liquidación del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES/RL304, centradas en las cuestiones descritas en el Apéndice 1 Observaciones en relación con el Organismo de Certificación y en el Apéndice 6 Medidas correctoras y posible incidencia financiera.

En el apartado 4 del citado Documento de análisis y valoración de 17 octubre de 2023, se expone la Conclusión General que, circunscrita en todo momento al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización, pasamos a reproducir, si bien dicho Documento se adjunta a esta Memoria como **ANEXO I**:

« Del análisis del Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y del Dictamen, resaltamos; en primer lugar, la afirmación de que *“En general, el organismo pagador cumple los criterios de autorización”* (Sección 1.2 y 14.2 del Informe, Objetivos de auditoría nº 1 y nº 2), y de la valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización, que para ambos fondos y regímenes es de *“funciona bien”*, con una puntuación, de 3,60 FEAGA SIGC, de 3,51 para el FEAGA no SIGC, de 3,60 para el FEADER SIGC y de 3,51 para el FEADER no SIGC, es decir *“no existen deficiencias o solo se hallaron deficiencias menores, los controles abordan adecuadamente todos los riesgos y es probable que actúen con eficacia, no se encontró ninguna excepción o solo se encontraron desviaciones menores (formales), que no afectaron considerablemente a la eficacia de los controles ni ocasionaron errores financieros”*; y en segundo lugar la declaración realizada en el Dictamen según la cual *“sobre la base de nuestro examen del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEAGA y al FEADER.”* .

En lo relativo a la Declaración de gestión, el Organismo de Certificación no realiza recomendaciones a destacar, declarando, asimismo, en el Dictamen que *“sobre la base de nuestro examen, no hemos observado nada que: ponga*

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 44/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en duda las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión correspondiente al ejercicio financiero del 16 de octubre de 2021 al 15 de octubre de 2022; nos lleve a creer que la declaración sobre la gestión no se ajusta al marco jurídico” .

Podemos destacar la ausencia de constataciones fundamentales respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones (Secciones 7.2, 12.2, 20.2 y 25.2) y por tanto la ausencia de recomendaciones, respecto al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización en ambos fondos, regímenes y Objetivos de auditoría. Tampoco se realizan constataciones fundamentales respecto a cuestiones relativas al sistema de control interno (Secciones 7.2, 12.2, 20.2 y 25.2) ni a cuestiones relativas a las cuentas anuales, Objetivo de auditoría 1, (Sección 7.2 y 20.2), en ambos fondos y regímenes.

Asimismo, destacamos la ausencia de constataciones de importancia media respecto a cuestiones relativas a las autorizaciones en las Secciones 7.3, 20.3 y 25.3, y por tanto la ausencia de recomendaciones, respecto al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización. Tampoco se realizan constataciones de importancia media respecto a cuestiones relativas a las cuentas anuales, Objetivo de auditoría 1, (Sección 7.3 y 20.3). Y por lo que se refiere a la constatación de importancia media señalada en la Sección 12.3 en cuestiones de autorizaciones/sistema de control interno es de carácter formal, sin ninguna repercusión financiera, valorada en la Sección 8.3.3.2 con un 3, en tanto que en las Matrices II y V todos los componente de valoración de los procedimientos controles administrativos y controles sobre el terreno se valoran con un 4, concluyendo el OC que *“OC, ha realizado verificaciones adicionales sobre las externalizaciones de las OPFH, sin detectar incidencias al respecto, se considera esta constatación como formal no existiendo riesgo financiero. No obstante lo anterior, se recomienda al OP que documente las comprobaciones que realice en este sentido. Se realizará seguimiento en ejercicios posteriores.”*, por lo que no requiere atención ni seguimiento por la Autoridad Competente.

Respecto a cuestiones relativas al sistema de control interno, no se realiza constataciones de importancia media en la Sección 25.3, en tanto que se ponen de manifiesto constataciones de importancia media en las Secciones 7.3 y 20.3

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 45/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

relativas a la Sección 3.3.3. y 16.3.3 Actividades de control, procedimientos para anticipos y garantías y en la Sección 3.3.4. y 16.3.4 Actividades de control, procedimientos para deudas y en la Sección 12.3, ya mencionada, ésta última, en el apartado que precede.

Respecto a los componentes de valoración del procedimiento “**Anticipos y Garantías**”, y las constataciones de importancia media que afectan al sistema de control interno, Secciones 7.3 y 20.3, se valoran con un **3 en sus Matrices**, excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4, siendo constataciones de índole formal, sin ninguna repercusión financiera, por lo que los criterios de autorización no se ven afectados por estas constataciones, si bien, es necesario y oportuno, dada la reiteración histórica de constataciones en estos procedimientos vertidas por el Organismo de Certificación y las Observaciones de la Decisión de Liquidación CEB/2023/023/ES, realizar un estudio más abundante en el correspondiente Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador, en el que se tendrá en consideración las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación en este ámbito y, asimismo, las Observaciones de la Decisión de Liquidación CEB/2023/023/ES, sin olvidar que esta área de Anticipos y Garantías, ha sido objeto de recomendaciones en la Memoria de actividades de supervisión de 2019, 2020, 2021 y 2022.

Respecto a los componentes de valoración del procedimiento de “**Gestión de deudas**” y **las constataciones de importancia media que afectan al sistema de control interno, Secciones 7.3 y 20.3**, se valoran y califican por el OC en las **Matrices** de autorización con un «**2**», excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4, afectando, conforme a las Secciones 7.1 y 20.1, a las “condiciones generales de control” y exigiendo “rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente”, por lo que en cumplimiento del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128 y de la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER, se ha **iniciado** por la OTAAC con

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 46/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

fecha 31 de marzo de 2023, es decir, con anterioridad a la emisión de la carta CEB/2023/023/ES (v. ingles de 26/04/2023 y v. castellano 07/06/2023), un **proceso específico de seguimiento** de las **constataciones** y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” , tomando en consideración, asimismo, las **Observaciones contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2022, CEB/2023/023/ES**, y en consecuencia las **acciones y medidas** planificadas por el Organismo Pagador para subsanar dichas deficiencias, todo lo cual quedará reflejado y descrito en el correspondiente “**Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas**” .

Finalmente, respecto al seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores, en ambos fondos FEAGA (Sección 13) y FEADER (Sección 26) no existen recomendaciones consecuencia de constataciones fundamentales, ni de importancia media detectadas en ejercicios pasados en cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno. Si bien, en las relativas a la Sección 13, como hemos indicado, en el FY2022 se clasifican las constataciones del ejercicio anterior FY2021, como de legalidad y regularidad para el objetivo 1, en tanto que la clasificación realizada en el FY2021, Sección 7.3, lo hacía como constatación de importancia media afectando al sistema de control interno, partiendo de que las constataciones actuales del FY2022, Sección 7.3, se refieren también a la Gestión de deudas, éstas son históricas, han tenido impacto con una valoración de «2» en Matrices y afectan al sistema de control interno, serán abordadas en al ámbito del proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” .>>

B) Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Decisión de liquidación

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 47/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias. (ANEXO II)

Con fecha 24 de febrero de 2023, el Director del Organismo Pagador emite Declaración sobre la Gestión 2022 (en adelante DG 2022), correspondiente al ejercicio financiero comprendido entre el 16.10.2021 y 15.10.2022, en virtud del artículo 7.3 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, en relación con el artículo 30.1.d. del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto, respecto a la integridad, la exactitud y la veracidad de los gastos e ingresos y el correcto funcionamiento de los sistemas de control interno, así como en relación con la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes y el resumen anual de los informes de auditoría y de los controles realizados, incluido un análisis de la naturaleza y extensión de los errores y las deficiencias detectados en los sistemas, así como las acciones correctivas que deban emprenderse.

El Director del Organismo Pagador no realiza reserva alguna en esta DG 2022.

Acorde con lo establecido en el Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha analizado y valorado la DG 2022, así como los Anexos I, II, III y V, realizándose, en este contexto, actuaciones complementarias para lo cual se ha solicitado al Organismo Pagador información y documentación vinculada a dicha DG 2022.

Indicar, asimismo, que dicho análisis y valoración se ha contrastado con la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES, v. castellano de 07/06/2023 emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea H Fiabilidad y Auditoría, notificada mediante carta Ref.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 48/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ares (2023) 3934017, indicándose al respecto que contiene aspectos relativos a los criterios de autorización en su apartado 7 “Cuestiones de autorización” y en el “Apéndice 5 Criterios de autorización que han dejado de cumplirse o son gravemente deficientes” , en relación con el apartado 4 y apéndice 2 “Observaciones en relación con el Organismo Pagador” y apéndice 6 “Medidas correctoras y posible incidencia financiera” .

Finalmente, con fecha 17 de octubre de 2023 se emite “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias” , cuyo apartado 2 se dedica al análisis y valoración de la DG 2022, así como a las actuaciones complementarias llevadas a cabo en relación a la misma, en tanto que su apartado 3 valora la liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, concluyendo finalmente en el apartado 4, con una serie de recomendaciones y sugerencias, circunscritas en todo momento al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización, incidiendo muy especialmente en las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación y por la DG AGRI en la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2023/023/ES.

Hemos de resaltar que respecto a los **procedimientos “Gestión de deudas”** se valoran y califican por el OC en las **Matrices con un «2»** , excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4 , afectando, a las “condiciones generales de control” y exigiendo “rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente” , por lo que en cumplimiento del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128 y de la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER, y conforme a las

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 49/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Observaciones de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES, Apartados 4 y 7 y Apéndices 2 y 5, se ha iniciado por la OTAAC, con fecha 31 de marzo de 2023, un proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” , que quedará reflejado y descrito en el correspondiente **“Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas”** que contemplará, asimismo, los resultados finales de la implementación de las acciones y medidas y la valoración que realice de las mismas el Organismo de Certificación en su Informe de Certificación 2023.

Este Documento que se anexa a esta Memoria, a cuya lectura nos remitidos para una adecuada interpretación de las recomendaciones y sugerencias, conforme al apartado 2.3.4 del Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comunica al Organismo Pagador, mediante Oficio de 18 de octubre de 2023.

C) Planes de acción.

En los anteriores apartados A) y B), se ha indicado que el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022), ha puesto de manifiesto constataciones y deficiencias en el sistema de control interno del organismo pagador para la “Gestión de deudas” , que han motivado, previo inicio de actuaciones de la OTAAC con fecha 31/03/2023 respecto a estas deficiencias, la adopción por el Organismo Pagador de un **“Plan de Acción con las Medidas Correctoras en la gestión de las Deudas (artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013)”** , de fecha 23/06/2023, con la

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 50/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

finalidad solventar las deficiencias detectadas en este procedimientos de “Gestión de deudas” .

Los objetivos expuestos en dicho Plan de Acción son:

- Formalizar las medidas correctoras remitidas como alegaciones al Organismo de Certificación de la Cuenta en el ámbito de los informes de los ejercicios financieros 2021 y 2022, junto con un calendario para su aplicación.
- Cumplir con el requerimiento de la Oficina de Apoyo a la Autoridad Competente tras la emisión Informe de Certificación de la Cuenta 2022, de 24 de febrero de 2023.
- Cumplir con el requerimiento de la Comisión tras la recepción de la carta con la Decisión de Liquidación de la Cuenta 2022 (CEB/2023/023).

Este Plan prevé la ejecución de cuatro medidas correctoras:

- Medida 1. Creación de la unidad de recuperación de pagos indebidos
- Medida 2. Optimización de los procedimientos para garantizar que los procedimientos de recuperación de los importes indebidos se inicien a tiempo.
- Medida 3. Revisión por las Unidades de Gestión y Control del criterio de aplicación de la fecha de detección de la irregularidad.
- Medida 4. Aplicación de la fecha de detección de la irregularidad.

Como hemos expuesto en los apartados que preceden, en cumplimiento del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128 y de la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER, y conforme a las Observaciones de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES, apartados 4 y 7 y apéndices 2 y 5, se ha iniciado por la OTAAC, con fecha 31 de marzo de 2023, un proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” , que quedará reflejado y descrito en el correspondiente **“Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas ”** que contemplará, asimismo, los resultados finales de la implementación de las acciones y

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 51/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

medidas y la valoración que realice de las mismas el Organismo de Certificación en su Informe de Certificación 2023.

Añadir por ultimo que en el marco de este proceso, se están llevando a cabo reuniones periódicas con el Organismo Pagador y con el Organismo de Certificación, la primera de ellas el 12/04/2023, adoptando el Organismo Pagador un Plan de Acción con las Medidas Correctoras en la gestión de las Deudas (artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013), realizándose un seguimiento continuo de los avances en la implementación de las medidas correctoras del citado Plan de acción.

4.2. Decisión de Liquidación de Cuentas del Ejercicio Financiero 2022, CEB/2023/023/ES. Comisión Europea, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

Conforme al “Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía” se ha procedido al análisis de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, versión en castellano de fecha 07/06/2023 de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, H Fiabilidad y Auditoría, Ref. Ares (2023) 3934017. Dicho análisis ha quedado reflejado en los Documentos a que se hace referencia el punto V.4.1, apartados A) y B), ambos emitidos el 17 de octubre de 2023, cuyo contenido pasamos a reproducir:

<< Tomamos en consideración y resaltamos las recomendaciones contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, versión en castellano de fecha 07/06/2023 de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, H Fiabilidad y Auditoría, Ref. Ares (2023) 3934017, en cuyo **apartado 4 “Observaciones en relación con el Organismo Pagador”**, se señala que, *“En general, la DG AGRI respalda las recomendaciones del organismo de certificación y se solicita al organismo*

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 52/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

pagador que adopte las medidas correctoras necesarias para aplicar las recomendaciones propuestas por el organismo de certificación. En el apéndice 2, se recogen las observaciones que se considera revisten especial importancia” y “Se recuerda a la autoridad competente que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, le corresponde supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable y realizar un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.” .

En su apartado 7 Cuestiones de autorización, esta Decisión indica que *“En el apéndice 5, se recogen las observaciones y solicitudes de información complementaria derivadas de esta investigación. La DG AGRI considera que, en lo que atañe a la gestión del FEAGA y el Feader por parte del ES01 - Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han dejado de cumplirse uno o varios de los criterios de autorización enumerados en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión o que el cumplimiento de estos es tan deficiente que podría afectar a la capacidad del organismo para ejecutar las tareas establecidas en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo. Aunque estas cuestiones no justifiquen, por el momento, la necesidad de poner a prueba la autorización del organismo, la autoridad competente debe adoptar las medidas correctoras necesarias en relación con los criterios de autorización considerados no conformes e informar a la DG AGRI acerca de los progresos realizados.”*

Por otra parte, resaltamos, valoramos y tomamos en consideración las observaciones relativas o relacionadas con cuestiones de autorización, y en concreto las que se exponen en el:

Apéndice 2 “Observaciones en relación con el **organismo pagador**” , apartado 1 “Observaciones relacionadas con la Liquidación financiera” , se indica que:

“Al igual que en ejercicios anteriores, el organismo de certificación pone de manifiesto en el apartado 3.3.3.1 de su informe de auditoría deficiencias en la

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 53/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

exactitud de los datos registrados en el sistema de **anticipos y garantías** del organismo pagador. En algunos casos, una garantía que se había sido liberada o cancelada constaba en el sistema (RUG) como constituida o retenida. **Instamos al organismo pagador a que aplique las recomendaciones del organismo de certificación y mejore sus procedimientos para anticipos y garantías.”**

“Como se verá más adelante en el apéndice 5, en 22 de los 28 elementos de la muestra del anexo II se detectaron retrasos en la iniciación de los procedimientos de reintegro, lo que apunta a un problema sistémico ya puesto de manifiesto por el organismo de certificación en ejercicios anteriores sin que el organismo pagador lo haya resuelto. **Instamos al organismo pagador a que siga las recomendaciones del organismo de certificación y mejore su sistema de control de gestión de deudas.”**

“Además, en otro caso de deuda (el elemento 12 de la muestra), el organismo de certificación constató que aunque la ATRIAN ya había recuperado el importe del beneficiario, dicho importe todavía no se había reintegrado al Fondo ni se había consignado en el cuadro del anexo II. En este sentido, el organismo de certificación ha advertido también en ejercicios anteriores que hay una **demora excesiva entre la fecha de recuperación de un importe del beneficiario por la ATRIAN y la fecha en que el mismo importe se refleja en el libro mayor de deudores**, se reintegra al Fondo y se consigna en el anexo II.4. Como señala el organismo de certificación, los mencionados retrasos comprometen la gestión del libro mayor de deudores y, en definitiva, representan un obstáculo a la integralidad, exactitud y veracidad del cuadro del anexo II del Reglamento (UE) n.º 908/2014 en lo aplicable a las deudas derivadas de gastos sujetos a lo dispuesto en el artículo 104, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2021/2116. **Instamos a la Administración española a que tome medidas encaminadas a aplicar las recomendaciones del organismo de certificación con el fin de garantizar que los importes recuperados de los beneficiarios se reintegren al Fondo con prontitud y de asegurar la integralidad, exactitud y veracidad de los cuadros de los anexos II y III.**

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 54/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Apéndice 5 “Criterios de autorización que han dejado de cumplirse o son gravemente deficientes.”

“Al igual que en los ejercicios anteriores, el organismo de certificación ha puesto de manifiesto deficiencias en el sistema de control interno del organismo pagador para la gestión de deudas. Asigna una puntuación de 2 (funciona parcialmente) en los epígrafes de Estructura organizativa, Recursos humanos, Actividades de control y Seguimiento continuo en relación con los procedimientos para deudas referidos al FEAGA y al Feader.

En particular, el organismo de certificación detectó cuatro deficiencias de importancia media relacionadas con el incumplimiento por parte del organismo pagador de los plazos máximos establecidos en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 para la iniciación de los procedimientos de recuperación, que dieron lugar a errores financieros por un importe de 250 928,33 EUR, en el caso del FEAGA, y de 2 340,80 EUR, en el del Feader, detectados en las pruebas de cumplimiento de los procedimientos de deudas.

*Basándose en la respuesta del organismo pagador que figura en el apartado 13 del informe de auditoría⁷, la **DG AGRI entiende que el mismo tiene la intención de adoptar medidas correctoras para subsanar las deficiencias detectadas.** Sin embargo, todavía **no ha habido un avance efectivo** en este sentido. Además, la DG AGRI recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, la primera notificación de la irregularidad debe ser la aprobación y, en su caso, la recepción por el organismo pagador o el organismo responsable de la recuperación de un informe de control o un documento similar en el que se indique que se ha producido una irregularidad. A partir de ese momento el organismo pagador tiene un plazo de 18 meses para analizar el expediente y emitir la solicitud de recuperación.*

*Por otra parte, al igual que en los **ejercicios anteriores, el organismo de certificación ha puesto de manifiesto un caso de deuda en el que ATRIAN** ya había recuperado el pago indebido (del beneficiario) sin que el importe se hubiera **registrado en el libro mayor de deudores ni se hubiera reintegrado***

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 55/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

al Fondo ni consignado en el anexo II. Estos retrasos son recurrentes, y el organismo pagador todavía no ha implantado medidas correctoras para subsanar esta deficiencia.

En relación con la conciliación de la gestión de deudas, el organismo de certificación recomienda en el apartado 5.4.4. del informe de auditoría (Conciliación de las recuperaciones del cuadro anual 104 con las consignadas en los anexos II y III) que el organismo pagador mejore su sistema de control para reducir los retrasos en los procedimientos de recuperación y el número de partidas conciliatorias.

Además, tras analizar la información facilitada por la Administración española durante el ejercicio de liquidación, la DG AGRI considera que los procedimientos del organismo pagador para la recuperación de pagos indebidos avalados por garantías presentan deficiencias y suponen un riesgo para los Fondos.

Urge, por lo tanto, que la Administración española establezca un plan que comprenda las medidas correctoras necesarias para subsanar, en un plazo predeterminado, las mencionadas deficiencias en el sistema de gestión de deudas, con el fin de mejorar el sistema de control interno del organismo pagador y garantizar que se cumplan todos los criterios de autorización del epígrafe procedimientos para deudas enumerados en el punto 2, parte F, del anexo I del Reglamento (UE) 2022/1278.

La DG AGRI recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128, la autoridad competente debe supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en la opinión y el informe elaborados por el organismo de certificación, y realizar un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas. Por lo tanto, instamos a la autoridad competente a que defina y realice las actuaciones necesarias para garantizar que el organismo pagador cumpla todos los criterios de autorización, sobre todo los de procedimientos para deudas, y a que informe sobre sus actuaciones al respecto en la respuesta al presente escrito.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 56/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

También hemos de valorar las observaciones expuestas en el apartado 8 “Medidas correctoras y posible incidencia financiera” , y en el Apéndice 6 “Medidas correctoras y posible incidencia financiera” .

Como hemos indicado en el apartado 2.2.D, en el ámbito de las Observaciones relativas a la **gestión de deudas**, apartados 4, 7 y 8 y apéndices 2, 5 y 6, en cumplimiento del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128 y de la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER, se ha iniciado por la OTAAC con fecha 31 de marzo de 2023, es decir, con anterioridad a la emisión de la carta CEB/2023/023/ES (v. ingles de 26/04/2023 y v. castellano 07/06/2023), un proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” , que quedará reflejado y descrito en el correspondiente **“Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas”** , que contemplará, asimismo, los resultados finales de la implementación de las acciones y medidas y la valoración que realice de las mismas el Organismo de Certificación en su Informe de Certificación 2023.

En el marco de este proceso iniciado mediante oficio de 31/03/2023, se están llevando a cabo reuniones periódicas con el Organismo Pagador y con el Organismo de Certificación, la primera de ellas el 12/04/2023, se ha adoptado por el Organismo Pagador un Plan de Acción con las Medidas Correctoras en la gestión de las Deudas (artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013)” , de fecha 23/06/2023, y se está realizando un seguimiento de los avances en la implementación de las medidas correctoras del citado Plan de acción, todo lo cual, como hemos indicado en el párrafo anterior, quedará reflejado, descrito y detallado en el dicho documento.

Con fecha 19 de julio de 2023, se ha remitido contestación de la Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente a la CEB/2023/023/ES a través del FEAGA,

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 57/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en aquellos aspectos de la carta de liquidación y sus aprendices que conciernen a la Autoridad Competente. Asimismo, el Organismo de Certificación y el Organismo Pagador han remitido su respuesta a la carta de liquidación de cuentas del ejercicio 2022 CEB/2023/023/ES. >>

En la contestación que remite la OTAAC, con fecha 19 de julio de 2023, a la CEB/2023/023/ES a través del FEGA, se indican las acciones emprendidas y en ejecución en el proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” iniciado con fecha 31 de marzo de 2023, con anterioridad a la emisión de la carta CEB/2023/023/ES (v. ingles de 26/04/2023 y v. castellano 07/06/2023). El Organismo de Certificación remite respuesta a la carta de liquidación del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES/RL304, con fecha 27/07/2023 y el Organismo Pagador remite Informe de respuesta a la carta de Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2022, así como documentación en varios hitos temporales en los meses de julio y agosto.

En esta misma carta de Decisión de liquidación, Ares (2023)3934017 de 07/06/2023, con “objeto de estudiar pormenorizadamente todos los aspectos relacionados con esta cuestión y de tratar de llegar a un acuerdo sobre las medidas que se han de adoptar, sobre la evaluación de la gravedad de la infracción y sobre el perjuicio financiero para el presupuesto de la UE” se convoca a una reunión bilateral mediante videoconferencia, concretada finalmente mediante carta Ares (2023) 7988162 de 23/11/2023 para el día 28 de noviembre de 2023, a la que asistió el Organismo Pagador, el Organismo de Certificación, el FEGA y la OTAAC.

La Comisión en dicha reunión bilateral, a la vista de las respuestas del OC, del OP y de la OTAAC, sigue insistiendo e instando a tomar medidas correctoras para subsanar las deficiencias detectadas y atender las recomendaciones que realiza el Organismo de Certificación en los aspectos mencionados. En este aspecto considera insuficiente el Plan adoptado por el Organismo Pagador de 23/06/2023 centrado en reducir los

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 58/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

plazos de emisión de las resoluciones de reconocimiento de recuperación de pago indebidos, estimando que se han de tomar urgentes medidas que aborden los plazos de reembolso por la ATRIAN al Fondo de los importes recuperados al beneficiario; la realización, constatación y evidencia del seguimiento de los procedimientos de recuperación y sus resultados, las decisiones de no proceder a la recuperación (importes irrecuperables, insolvencias, incobrables, prescripción, caducidad), entendiéndose que estas incidencias pueden conllevar correcciones financieras y poner en riesgo los fondos.

Siguiendo las indicaciones de la Comisión Europea en su CEB/2023/023/ES y en la reunión bilateral de 28/11/2023, la OTAAC con fecha 29/11/2023 ha tomado medidas inmediatas consensuadas con el Organismo Pagador y con el Organismo de Certificación para atender las recomendaciones y planteamientos de la Comisión en relación con las constataciones que viene realizando el OC en sus Informes, incorporando en estas acciones, reuniones y proceso, como parte esencial, a la ATRIAN en los aspectos relacionados con la recaudación ejecutiva de las deudas y, por recomendación congruente del Organismo de Certificación, también a la División de Contabilidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía. La reunión convocada por la OTAAC se celebró el 18/12/2023, asistiendo, además del Organismo Pagador y el Organismos de Certificación, la ATRIAN y la División de Contabilidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía, respecto a los procesos de transferencias al Organismo Pagador de las cantidades recaudadas por la ATRIAN adoptándose acuerdos a corto y medio plazo, entre ellos, la adopción por el Organismo Pagador de un nuevo plan de acción de medidas correctoras específica, por la División de Contabilidad el reembolso, antes del 31/12/2023, al Organismo Pagador de las cantidades recuperadas por la ATRIAN y la activación por la División de Contabilidad a primeros del año 2024 de transferencias periódicas quincenales de las cantidades recaudadas, así como acciones inmediatas que implica a todas las partes asistentes a dicha reunión con hitos temporales a corto plazo, concretamente antes

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 59/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

15/01/2024, antes del 30/01/2024 y antes del 07/02/2024.

4.3. Asistencia de la Oficina Técnica a misiones de auditoría de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante el ejercicio 2023.

La asistencia de la OTAAC a las misiones de auditoría de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo se contempla en el Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto la v4 de 14/04/2021 como la versión actual de 16/11/2023, asimismo se contempla la colaboración del Organismo de Certificación y del Organismo Pagador en esta actividad en el Protocolo General de Actuación, suscrito con estos dos organismos y que serán abordados en el apartado VI y VII.

En este sentido el Organismo Pagador y el Organismo de Certificación comunicarán a la OTAAC las misiones de auditoría previstas y ésta podrá decidir asistir a las mismas cuando entienda que su contenido puede ser relevante para el seguimiento del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador.

A lo largo del año 2023, la OTAAC ha asistido a las siguientes misiones:

– Comisión Europea. Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

- Investigación n.º RD3/2023/001/ES.

Realizada por la Unidad H.2 Fiabilidad y Auditoría – Sistemas de Gobernanza I, relativa al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía Feader 2014-2020, medidas Feader no SIGC.

Dicha visita se realizó los días 12 al 16 de junio de 2023.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 60/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Investigación XC/2023/004/ES.

Realizada por la Unidad H.3 Fiabilidad y Auditoría- Sistemas de Gobernanza II, sobre Condicionalidad: Sistema previsto en los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, 1306/2013, 1308/2013, 1310/2013, 640/2014 y 809/2014, y sobre Condicionalidad (nueva condicionalidad o condicionalidad reforzada) conforme a los Reglamentos (UE) 2021/2115, 2021/2116 y 2022/126. (Auditoría preventiva). Dicha visita se realizó los días del 4 al 8 septiembre 2023.

Ninguna de estas investigaciones se ha referido a los criterios de autorización, ni ha puesto de manifiesto ninguna constatación que afecte a los mismos.

- Tribunal de Cuentas Europeo TCE.

No constan visitas del Tribunal de Cuentas Europeo.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 61/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VI. Actuaciones respecto al Organismo de Certificación: Acciones de apoyo y colaboración. Protocolo General de Actuación, Monitorización y procesos de Certificación.

El 1 de enero de 2023 entró en vigor el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, disponiendo en su artículo 8.4.e) que las Autoridades Competentes “Prestarán apoyo y colaboración al organismo de certificación” para:

- 1.º Asegurar su acceso a toda la información del organismo pagador y de la Comisión Europea, en su caso, a través de organismo de coordinación de organismos pagadores.
- 2.º Actuar de intermediador entre el organismo pagador y el organismo de certificación, asegurando que no existan retrasos en la presentación de la información necesaria para las cuentas anuales y el informe anual de rendimiento.
- 3.º Actuar de mediador en caso de desacuerdos entre el organismo de certificación y el organismo pagador.
- 4.º Hacer seguimiento, sobre las recomendaciones realizadas por la Comisión Europea, tanto en el procedimiento de liquidación financiera como liquidación de conformidad, cuya información se remitirá a la autoridad competente por el organismo de coordinación de organismos pagadores.
- 5.º Garantizar el cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en particular, deberán asegurar, en el ámbito de sus competencias, facilitar a través del organismo de coordinación de organismos pagadores y los organismos pagadores el acceso a los organismos de certificación y al organismo coordinador de organismos de certificación, a todos aquellos registros y bases de datos que sean necesarios para el cumplimiento de dichas funciones.”

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 62/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con anterioridad a este Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre y la atribución a las Autoridades Competentes de las acciones de apoyo y colaboración respecto al Organismo de Certificación, hemos de resaltar que, si bien desde el inicio del anterior marco se había desarrollado una relación fluida y productiva entre la Intervención General de la Junta de Andalucía en su funciones de Organismo de Certificación y la OTAAC, se consideró necesario establecer un mecanismo consensuado de comunicación con el Organismo de Certificación, por lo que con fecha 7 de julio de 2020, previo proceso de análisis y consenso, se procedía a la firma de un “Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía acordando el procedimiento a seguir para el intercambio de información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía” , que venía a contemplar las distintas tareas y el papel de la Autoridad Competente respecto al Organismo de Certificación, estableciendo los principios básicos de la colaboración e intercambio de información, centrados en las tareas de monitorización del trabajo del Organismo de Certificación y en las actuaciones para facilitar el proceso de certificación de la cuenta y en definitiva facilitar el desempeño de las funciones que la normativa comunitaria les atribuye a ambos. El apartado IV “Colaboración e Intercambio de información” de este Protocolo General de Actuación, se dedica a la “Monitorización del trabajo del Organismo de Certificación” y a la “Facilitación del proceso de Certificación” .

Asimismo, el Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto la v4 de 14/04/2021 como la versión actual de 16/11/2023, describen, en su apartado 2.3.2, dentro del procedimiento de elaboración de la Memoria anual, la acciones de “Monitorización del trabajo del Organismos de Certificación” .

En el marco de este Protocolo General de Actuación y del Manual de Procedimiento de Actuación, en consonancia, asimismo, con el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre se han realizado diversas actuaciones e intercambio de información y documentación, de coordinación y de apoyo, celebrándose las

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 63/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

reuniones que se han estimado necesarias y oportunas, sin olvidar que esta monitorización no constituye en ningún caso una auditoría sobre el Organismo de Certificación, sino que es una forma de asegurarse de que dispone de todos los medios para poder llevar a cabo sus funciones de forma adecuada, al tiempo que se pretende facilitar, en la medida de lo posible, el proceso de certificación.

En las áreas de colaboración e Intercambio de información, de monitorización del trabajo del organismo de certificación, de facilitación del proceso de certificación y de apoyo y colaboración al organismo de certificación, podemos destacar, entre otras actuaciones o hitos, los siguientes:

- Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y la Opinión o Dictamen de auditoría, emitidos ambos el 24/02/2023.

- Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, H Fiabilidad y Auditoría, Ref. Ares (2023) 3934017: se ha comunicado esta Decisión, se han celebrado reuniones para su análisis y valoración conjunta con el Organismo de Certificación y Organismo Pagador y se han comunicado las respuestas dadas por el Organismos de Certificación y por el OP a la Comisión. Se ha participado en la reunión bilateral convocada por la DG AGRI de 28/11/2023 con el objeto de estudiar pormenorizadamente todos los aspectos relacionados con esta cuestión y de tratar de llegar a un acuerdo sobre las medidas que se han de adoptar, sobre la evaluación de la gravedad de la infracción y sobre el perjuicio financiero para el presupuesto de la UE.

Las acciones de hacen extensivas a la ATRIAN en los aspectos relacionados con la recaudación ejecutiva de las deudas, y se implica, asimismo, a la División de Contabilidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto a los procesos de transferencias al Organismo Pagador de las cantidades recaudadas por la ATRIAN, celebrándose reunión el 18/12/2023 Organismo de Certificación, Organismo Pagador, ATRIAN, División de contabilidad y OTAAC,

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 64/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

con el objetivo de solventar las incidencias puestas de manifiesto por el OC en sus Informes de certificación y por la DGAGRI tras reunión de 28/11/2023.

- Seguimiento constataciones procedimiento gestión deudas y del Plan de acción de medidas correctoras de 23/06/2023: se celebran reuniones periódicas con el Organismo de Certificación y con Organismo Pagador de seguimiento de los avances en esta área.

- Estrategia de Auditoría de la Certificación Anual de Gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) que rinde el Organismo Pagador de Andalucía, correspondiente al año natural 2023.

- Equipo de trabajo y medios destinados a la auditoría con los que cuenta el organismo de Certificación en las labores de auditoría anual de las cuentas FEADER y FEAGA, (descritos en la Sección 9 de la Estrategia de Auditoría), disponiendo para ello con los servicios de la empresa Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L. en virtud de contrato de 25/8/2020, cuyo objeto contractual es "Servicios de colaboración y apoyo de una firma de auditoría con la Intervención General de la Junta de Andalucía en los trabajos de certificación de la cuenta anual del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que rinde el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la emisión del dictamen anual e informe referidos en el artículo 9 del reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los reglamentos (CE) 352/78, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo, así como la asistencia en resolución de preguntas y acompañamiento a las visitas de la Comisión Europea en este ámbito de actuación, correspondiente a los ejercicios financieros 2021, 2022 y 2023" . Asimismo, ha comunicado el OC la prórroga del citado contrato de servicio hasta 2025.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 65/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Certificación FEAGA- Feader 2023:

Lanzamiento de la Certificación FEAGA-Feader 2023: se ha celebrado una reunión tripartita OC-OP-OTAAC, el 13/07/2023.

Situación de los trabajos de concernientes a la certificación de la cuenta 2023, reunión OC-OP-OTAAC con fecha 13/11/2023.

- Documentación y Grupo de Expertos: el OC ha remitido las Directrices o Guías emitidas por la DG AGRI. También ha comunicado la convocatoria por la DGAGRI del Grupo de Expertos de certificación de la cuenta.

- Misiones DG AGRI y TCE: en lo relativo a las misiones y visitas de la Comisión, se ha intercambiado información y documentación respecto a las visitas RD3/2023/01, INTR/2022/10, RD2/2022/007 y XC/2023/004.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 66/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VII. Actuaciones respecto al Organismo Pagador, en el marco del Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información.

La Comisión viene insistiendo sobre la necesidad de establecer un sistema de comunicación con el Organismo Pagador que garantice la comunicación inmediata a la autoridad competente de toda información según la cual un organismo pagador no cumple los criterios de autorización, cuestión ésta que redundará en lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, (anterior artículo 2.2 del Reglamento Ejecución UE n.º 908/2024) según el cual “Los Estados miembros crearán un sistema que garantice la comunicación inmediata a la autoridad competente de toda información según la cual un organismo pagador no cumple los criterios de autorización” .

Con este mismo fin y para el correcto desempeño de las funciones que tiene atribuidas la OTAAC, se ha dispuesto de mecanismos eficaces de intercambio de información con el Organismo Pagador y el Organismo de Certificación, entre otros, se han suscrito dos protocolos, uno con el Organismo de Certificación de 07/07/2020, ya mencionado en el apartado VI que precede, y otro con el Organismo Pagador de fecha 18/03/2021, “Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información” , que establece una interlocución permanente entre este organismo y la Autoridad Competente, partiendo de unos principios básicos de colaboración e intercambio de información con la finalidad de optimizar el proceso de supervisión continua y facilitar el desempeño de las funciones que la normativa de la Unión atribuye a la Autoridad Competente y al Organismo Pagador y con ello configurándose un sistema que garantiza la comunicación inmediata a la Autoridad Competente de cualquier

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 67/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

información que indique que el Organismo Pagador no cumple los criterios de autorización.

El capítulo IV del citado Protocolo General establece las distintas áreas que favorecen, fomentan e intensifican la “Colaboración e intercambio de información” para la mejora del ejercicio de sus respectivas competencias, articulándose en torno a varios ejes, entre ellos la interlocución permanente, reuniones periódicas, intercambio de documentación, inclusión de la OTAAC en el circuito de información del OP, asistencia de la OTAAC a las misiones de auditoría, mediación entre el Organismo de Certificación y el Organismo Pagador y recomendaciones y seguimiento. Hemos de indicar que estos ejes de colaboración están en sintonía o son paralelos con los que contempla el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.

En cumplimiento de dichos compromisos, se ha comunicado, intercambiado o remitido diversa documentación y información, entre otras, actuaciones o hitos, podemos citar los siguientes:

- Declaración sobre la Gestión 2022 correspondiente al ejercicio financiero comprendido entre el 16.10.2021 y 15.10.2022, así como la documentación solicitada por la OTAAC vinculada a la misma, lo que ha finalizado con la emisión el 17 de octubre de 2023 del “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias” , que ha sido comunicado al Organismo Pagador el 18 de octubre de 2023. Se ha remitido las

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 68/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

alegaciones a las observaciones previas al informe provisional de certificación de la cuenta 2022.

- Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, H Fiabilidad y Auditoría, Ref. Ares (2023) 3934017: se ha comunicado esta Decisión, se han celebrado reuniones para su análisis y valoración conjunta con el OP y OC y se han comunicado las respuestas dadas por el Organismos de Certificación y por el OP a la Comisión. Se ha participado en la reunión bilateral convocada por la DG AGRI de 28/11/2023 con el objeto de estudiar pormenorizadamente todos los aspectos relacionados con esta cuestión y de tratar de llegar a un acuerdo sobre las medidas que se han de adoptar, sobre la evaluación de la gravedad de la infracción y sobre el perjuicio financiero para el presupuesto de la UE.

Las acciones de hacen extensivas a la ATRIAN en los aspectos relacionados con la recaudación ejecutiva de las deudas, y se implica, asimismo, a la División de Contabilidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto a los procesos de transferencias al Organismo Pagador de las cantidades recaudadas por la ATRIAN, celebrándose reunión el 18/12/2023 Organismo de Certificación, Organismo Pagador, ATRIAN, División de contabilidad y OTAAC, con el objetivo de solventar las incidencias puestas de manifiesto por el OC en sus Informes de certificación y por la DGAGRI tras reunión de 28/11/2023.

- Seguimiento constataciones procedimiento gestión deudas y del Plan de acción de medidas correctoras de 23/06/2023: se celebran reuniones periódicas con el OP y con el OC de seguimiento de los avances en esta área y del Plan de acción de 23/06/2023.

- Ejercicio FEAGA- Feader 2023:

Lanzamiento de la Certificación FEAGA-Feader 2023: se ha celebrado una reunión tripartita OC-OP-OTAAC, el 13/07/2023.

Situación de los trabajos de concernientes a la certificación de la cuenta 2023, reunión OC-OP-OTAAC con fecha 13/11/2023.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 69/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Informe del SAI de 13/04/2023 de respuesta a la solicitud de información realizado por al OTAAC con fecha 21/10/2022, e Informe SAI de 28/04/2023 de seguimiento a la Memoria Anual de actividades de supervisión 2022 elaborado por la OTAAC, de fecha 22 de febrero de 2023.

- Comunicación del Acuerdo de 1 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Memoria anual de Actividades de Supervisión 2022, de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Documentación: el OP ha comunicado Instrucciones y Circulares o su puesta a disposición en WIKI OP.

- Misiones DG AGRI y TCE: en lo relativo a las misiones y visitas de la Comisión, se ha intercambiado información y documentación respecto a las visitas RD3/2023/01, INTR/2022/10 y XC/2023/004.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 70/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VIII. Otras Actividades.

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022. Comité de Seguimiento,

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, prevé en su apartado 15.2 la creación de un Comité de Seguimiento, que, de conformidad con su marco institucional, jurídico y financiero, se encargue de hacer el seguimiento de la ejecución del programa y apruebe el Reglamento Interno de funcionamiento en base a las directrices establecidas por el Código Europeo de Conducta. La composición del Comité de Seguimiento, así como su funcionamiento se regula en su Reglamento Interno, siendo uno de sus miembros el Representante de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente.

En el año 2023 se ha celebrado:

- El 25º Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022, convocatoria presencial celebrada el 20/06/2023, en los términos que establece el artículo 2 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022.
- Plan Estratégico de la Política Agrícola Común PEPAC 2023-2027. Comité de Seguimiento Regional del PEPAC en Andalucía 2023-2027.

La composición del Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027, así como su funcionamiento se regulan en su Reglamento Interno, siendo uno de sus miembros el representante de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente.

En el año 2023 se han celebrado:

- El 1er Comité de Seguimiento Regional de Andalucía del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, celebrado de forma presencial por videoconferencia el 03/03/2023, conforme a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 71/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 13025/2013 y (UE) nº 1307/2013.

- El 2º Comité de Seguimiento Regional de Andalucía del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, mediante procedimiento escrito, de 06/07/2023, conforme a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 13025/2013 y (UE) nº 1307/2013.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 72/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IX. Recomendaciones y Sugerencias.

En este apartado se incorporan y transcriben las recomendaciones y sugerencias realizadas en el apartado 4 del “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias” emitido el 17/10/2023 (ANEXO II), en relación, asimismo, con el “Documento de análisis y valoración del Dictamen e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES” , emitido el 17/10/2023 (ANEXO I), y finalmente teniendo en cuenta las conclusiones de la “Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea y notificada mediante carta referencia Ares (2022) 3732861 de 17/05/2022” , que ha sido analizada en los dos Documentos citados, así como en el apartado V.4.2. de esta Memoria.

Estas recomendaciones y sugerencias, expuestas y desarrolladas en el citado Documento, apartado 4 en relación con el apartado 2.2 (ANEXO II), y a cuya conveniente lectura hemos de remitirnos, son las siguientes:

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 73/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVVWVJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Delegación de funciones/tareas en Órganos Delegados: incumplimientos de las obligaciones y responsabilidades inherentes a las funciones/tareas delegadas. Medidas de suspensión de pagos adoptadas por el Director del Organismo Pagador.**

1. Recomendaciones respecto a la Delegación de funciones/tareas en Órganos Delegados: incumplimientos de las obligaciones y responsabilidades inherentes a las funciones/tareas delegadas.

Primera.

Ver apartado 2.2.A. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

Segunda.

Ver apartado 2.2.A. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

Tercera.

Ver apartado 2.2.A. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

Cuarta.

Ver apartado 2.2.A. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

2. Recomendación en relación con la comunicación de las medidas de suspensión de pagos, así como, en su caso, la avocación y revocación de la delegación de funciones/tareas.

Ver apartado 2.2.A. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

- **Observaciones y Evaluaciones, Recomendaciones y Mejoras emitidas por el Servicio de Auditoría Interna.**

1. Recomendación en relación con la adopción de medidas necesarias para

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 74/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

atender las recomendaciones que el SAI realiza en sus Informes.

Ver apartado 2.2.B. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

2. Recomendación en relación con los retrasos en la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.

Ver apartado 2.2.B. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

▪ **Procedimientos para Anticipos y Garantías.**

1. Recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación en su Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y por la DG AGRI en la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2023/023/ES: implementación de medidas correctoras adecuadas para solventar las debilidades y deficiencias detectadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento para anticipos y garantías.

Ver apartado 2.2.C. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

2. Recomendaciones en relación con el área del Grupo de trabajo de Anticipos y Deudores de la Comisión de Seguimiento de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador.

Primera.

Ver apartado 2.2.C. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 75/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segunda.

Ver apartado 2.2.C. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

3. Recomendación en relación con las actividades formativas, informativas y de difusión.

Ver apartado 2.2.C. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

4. Recomendaciones en relación con actuaciones de control y seguimiento de Garantías y Anticipos. Intensificar la coordinación.

Primera.

Ver apartado 2.2.C. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

Segunda.

Ver apartado 2.2.C. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

Tercera.

Ver apartado 2.2.C. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

▪ **Otras Recomendaciones y Sugerencias en relación con la actualización normativa.**

Primera

Ver apartado 2.2.E. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

Segunda

Ver apartado 2.2.E. del Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II).

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 76/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente respecto a los **procedimientos de Gestión de Deudas**, como se expone en el apartado 4, en relación con los apartados 2.2.D y 3 de este Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 (ANEXO II), queda incurso en un **proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias** identificadas por el Organismo de Certificación en dichos procedimientos, que quedará reflejado y descrito en el correspondiente que quedará reflejado y descrito en el correspondiente “Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas” que contemplará, asimismo, los resultados finales de la implementación de las acciones y medidas y la valoración que realice de las mismas el Organismo de Certificación en su Informe de Certificación 2023.

Señalar por último, que las citadas Recomendaciones y Sugerencias, fueron comunicadas al Organismo Pagador mediante oficio de 18 de octubre de 2023, conforme al Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, apartado 2.3.4, para su conocimiento, consideración y, en su caso, la implementación y adopción de las medidas y acciones oportunas, especialmente las que se refieren a las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación en su Informe de Certificación de 24 de febrero de 2023, y remitan a la OTAAC información al respecto.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 77/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

X. Resultado Final y Conclusión.

Como se ha puesto de manifiesto y conforme al artículo 2.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 (anterior Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014), hemos basado nuestro análisis “*en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento UE 2021/2116.* ” , concretamente en el Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y en el Dictamen de auditoría, emitidos ambos el 24/02/2023, y cuyos resultados y conclusión general, se señalan en el apartado V.4.1.A. de esta Memoria, en relación con el “Documento de análisis y valoración del Dictamen e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES” (ANEXO I).

Concluye el citado Informe FY2022 (Sección 1.2 y 14.2 del Informe, Objetivos de auditoría nº 1 y nº 2) que “*En general, el organismo pagador cumple los criterios de autorización*” , realizando una valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización, para ambos fondos y regímenes de “funciona bien” (entre 3,51 y 4,0), con una puntuación, de 3,60 para FEAGA SIGC y FEADER SIGC y de 3,51 para FEAGA no SIGC y FEADER no SIGC, es decir “*no existen deficiencias o solo se hallaron deficiencias menores, los controles abordan adecuadamente todos los riesgos y es probable que actúen con eficacia, no se encontró ninguna excepción o solo se encontraron desviaciones menores (formales), que no afectaron considerablemente a la eficacia de los controles ni ocasionaron errores financieros*” , en tanto que en el Dictamen de auditoría se declara que “*sobre la base de nuestro examen del cumplimiento de los criterios de autorización por parte*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 78/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta a FEAGA y a FEADER.” .

En relación con las constataciones (Secciones 7, 12, 20 y 25 del FY2021), nos remitimos al análisis realizado en el apartado V.4.1.A. de esta Memoria y al Documento citado (ANEXO I), pudiendo resaltar la ausencia de constataciones fundamentales respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones y al sistema de control interno (Secciones 7.2, 12.2, 20.2 y 25.2) y por tanto la ausencia de recomendaciones, respecto al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización en ambos fondos, regímenes y Objetivos de auditoría. Tampoco se realizan constataciones fundamentales respecto a cuestiones relativas a las cuentas anuales, Objetivo de auditoría 1, (Sección 7.2 y 20.2), en ambos fondos y regímenes.

Evidenciamos, asimismo, la ausencia de constataciones de importancia media respecto a cuestiones relativas a las autorizaciones en las Secciones 7.3, 20.3 y 25.3, y por tanto la ausencia de recomendaciones, respecto al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización. Tampoco se realizan constataciones de importancia media respecto a cuestiones relativas a las cuentas anuales, Objetivo de auditoría 1, (Sección 7.3 y 20.3). Y por lo que se refiere a la constatación de importancia media señalada en la Sección 12.3 en cuestiones de autorizaciones/sistema de control interno es de carácter formal, sin riesgo financiero.

Respecto a cuestiones relativas al sistema de control interno, no se realizan constataciones de importancia media en la Sección 25.3, en tanto que se ponen de manifiesto constataciones de importancia media en las Secciones 7.3 y 20.3 en relación con las Secciones 3.3.3. y 16.3.3 “Actividades de control, procedimientos para anticipos y garantías” y en relación con las Secciones 3.3.4. y 16.3.4 “Actividades de control, procedimientos para deudas” y en la Sección 12.3, ya mencionada, ésta última, en el apartado que precede.

Por otro lado, los **componentes de valoración** del procedimiento “**Anticipos y Garantías**” , y a pesar de las constataciones de importancia media (de índole formal y sin ninguna repercusión financiera), que afectan al sistema de control interno,

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 79/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Secciones 7.3 y 20.3, en relación con las Secciones 3.3.3. y 16.3.3, se valoran con un 3 en sus Matrices, excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4, por lo que los criterios de autorización no se ven afectados por estas constataciones, si bien, ha sido necesario y oportuno, dada la reiteración histórica de constataciones en estos procedimientos detectadas por el Organismo de Certificación y a la vista de las Observaciones de la Decisión de liquidación CEB/2023/023/ES, realizar nuevamente una serie de **recomendaciones en esta área de debilidad**, contempladas en el apartado IX, sin olvidar que esta área de Anticipos y Garantías, ha sido objeto de recomendaciones en la Memoria de actividades de supervisión de 2019, 2020, 2021 y 2022.

Centrándonos en los **componentes de valoración** del procedimiento de “**Gestión de deudas**” y dadas las constataciones de importancia media que afectan al sistema de control interno, Secciones 7.3 y 20.3, en relación con las Secciones 3.3.4. y 16.3.4, que se valoran y califican por el Organismo de Certificación con un «2» en las Matrices de autorización, excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4 , afectando, conforme a las Secciones 7.1 y 20.1, a las “condiciones generales de control” y exigiendo “rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente” , en cumplimiento del artículo 2, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 y de la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER, se ha **iniciado** por la OTAAC con **fecha 31 de marzo de 2023**, con anterioridad a la emisión de la carta CEB/2023/023/ES (v. ingles de 26/04/2023 y v. castellano 07/06/2023), un **proceso específico de seguimiento** de las citadas **constataciones** y deficiencias, tomando en **consideración**, asimismo, las **Observaciones contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2022, CEB/2023/023/ES**, adoptándose, con este fin, una serie de medidas y acciones inmediatas enunciadas en el apartados V. 4.1 y 4.2 de esta Memoria, proceso en el que se ha implementado por el Organismo Pagador un Plan de Acción con las Medidas Correctoras en la gestión de las Deudas de 23/06/2023 y se han implicado, otros órganos (la ATRIAN y la División de Contabilidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía), cuya colaboración resulta imprescindible para solventar las deficiencias detectadas por el Organismos de

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 80/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Certificación y dar debido cumplimiento a las observaciones que realiza la DG AGRI en su CEB/2023/023/ES.

En los aspectos de “Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores” , en el fondo FEAGA (Sección 13 del Informe FY2022) y en el fondo FEADER (Sección 26 del Informe FY2022), se indica que *“ En lo referente a las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno, y a las cuestiones de legalidad y regularidad, no existen recomendaciones, consecuencia de constataciones detectadas en ejercicios pasados, de importancia fundamental a las que hacer seguimiento”* y respecto a recomendaciones de importancia media *“No existen recomendaciones de ejercicios anteriores en lo referente a las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno.”* Las recomendaciones que se ponen de manifiesto en las citadas Secciones 13 y 26, son relativas a cuestiones de legalidad y regularidad para el Objetivo 1.

Finalmente, en lo que atañe a la Declaración de gestión, el Organismo de Certificación no realiza recomendaciones a destacar, declarando, asimismo, en el Dictamen que *“sobre la base de nuestro examen, no hemos observado nada que ponga en duda las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión correspondiente al ejercicio financiero del 16 de octubre de 2021 al 15 de octubre de 2022; nos lleve a creer que la declaración sobre la gestión no se ajusta al marco jurídico”* .

Paralelamente, se ha procedido a analizar la información contenida en la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Director del Organismo Pagador, referida en el punto V.4.1.B de esta Memoria y que ha derivado en la elaboración del “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 81/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias” (ANEXO II).

Asimismo, hemos analizado y valorado la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, quedando reflejado en los apartados V.4.1 y V.4.2, así como en el Documento a que se refiere el ANEXO II de esta Memoria, y que, partiendo de la afirmación realizada en el punto 7 “Cuestiones de autorización” de esta CEB/2023/023/ES, de que *“estas cuestiones no justifiquen, por el momento, la necesidad de poner a prueba la autorización del organismo”*, han supuesto la adopción inmediata de medidas y acciones descritas en los apartados citados de esta Memoria, con anterioridad a la comunicación de esta Decisión.

Como resultado final de los trabajos, actividades y actuaciones realizadas por la OTAAC, compartimos la afirmación que realiza el Organismo de Certificación cuando concluye que *“el organismo pagador sigue cumpliendo los criterios de autorización”*, y respecto a las constataciones y deficiencias detectadas por el Organismo de Certificación en el sistema de control interno del Organismo Pagador en el procedimiento de “Gestión de deudas”, que han supuesto una minoración, en este procedimiento, en la valoración de los componentes de los criterios de autorización, han sido abordadas con medidas y acciones inmediatas, adoptadas en el curso de un proceso específico de seguimiento iniciado por la OTAAC el 31/03/2023. Dicho proceso específico aun en curso, quedará reflejado y descrito en el correspondiente “Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas”, que contemplará, asimismo, los resultados finales de la implementación de las acciones y medidas y la valoración que realice de las mismas el Organismo de Certificación en su Informe de Certificación 2023.

Finalmente, se han realizado una serie de recomendaciones y sugerencias en el apartado IX de esta Memoria, que han sido comunicadas al Organismo Pagador mediante oficio de 18 de octubre de 2023, conforme al Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, apartado 2.3.4, para su conocimiento, consideración y, en su caso, la implementación y adopción de las

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 82/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

medidas y acciones oportunas, especialmente las que se refieren a las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación en su Informe de Certificación de 24 de febrero de 2023, y remitan a la OTAAC información al respecto.

El Jefe de la OTAAC

Jesús Rafael López Vergara

Consejero Técnico

José Fernando Ortiz Moreno

Consejera Técnica

María Dolores Castro López

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 83/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

XI. Anexos.

I. Documento de análisis y valoración del Dictamen e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES.

II. Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 84/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

XII. Documentación de Referencia.

1. Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información, suscrito el 18 de marzo de 2021.
2. Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía acordando el procedimiento a seguir para el intercambio de información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscrito el 7 de julio de 2020.
3. Declaración de Gestión 2022 emitida el 24/02/2023 por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al ejercicio financiero comprendido entre el 16.10.201 y 15.10.2022.
4. Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y el Dictamen de auditoría, emitidos ambos el 24/02/2023, por la Intervención General como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea y notificada mediante carta referencia Ref. Ares (2023) 3934017, versión en castellano de fecha 07/06/2023.
6. Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, v4 de 14 de abril de 2021 y v5 de 16/11/2023.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2023*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/01/2024	PÁGINA 85/85
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4F9ZVZJBHDBTVWWWJN6QWGXDQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Documento de análisis y valoración del Dictamen e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES.

1

1. Introducción.

El actual Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, establece en su artículo 2.1 que, “La autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.” (anterior artículo 2.1 del derogado Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 1/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022).

En el ámbito estatal, el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2023, en su artículo 8.4.b. indica que *“Las autoridades competentes, en su ámbito competencial, cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y disposiciones complementarias, en particular : .. Supervisarán al organismo pagador mediante el seguimiento continuo y de acuerdo con el plazo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, comunicarán por escrito a la Comisión Europea los resultados de su supervisión de los organismos pagadores y el seguimiento de sus actividades (en particular sobre la base de los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación), e indicarán si los organismos pagadores siguen cumpliendo los criterios de autorización.”*

2

Por su parte la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER -agri.h.5. (2022)7893845-, en consonancia con la reglamentación comunitaria, señala en diversos apartados la obligación de la autoridad competente de mantener a su organismo pagador bajo supervisión constante, en particular sobre la base de los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación, de crear un sistema que garantice la comunicación inmediata a la autoridad competente de toda información relativa al cumplimiento de los criterios de autorización por el organismo pagador, y de efectuar un seguimiento de todas las deficiencias detectadas (apartados 2.1, y 3.1.3. subapartado 3, 4. y 5). Asimismo, en su apartado 4.4 *“Evaluación de los criterios de autorización”* , dispone que la matriz especificará la puntuación del componente de autorización concreto y que

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 2/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las autoridades competentes han de realizar un seguimiento de conformidad con el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128 sobre cualquier deficiencia calificada por el Organismo de Certificación con una puntuación de «2». Finalmente, esta misma Directriz nº 1, en su apartado 4.5 “Evaluación global por organismo pagador” , establece que el organismo pagador debe realizar un seguimiento de las deficiencias detectadas por el organismo de certificación en sus auditorías de certificación o autorización y que la autoridad competente al revisar la autorización del organismo pagador, debe identificar los componentes respecto de los cuales la puntuación notificada por el organismo de certificación indique que es necesario adoptar medidas o realizar un seguimiento adecuado.

El Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, establece que:

3

- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador en los términos del artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 (actual Reglamento de Ejecución UE 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021). Para un mejor desarrollo de las citadas funciones, la Autoridad Competente crea una unidad administrativa de soporte y apoyo técnico, mediante Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Consejería competente en materia de agricultura ostenta la condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, correspondiéndole a la actual Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 3/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

conforme al Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, artículo 1.2.

- Se designa, en su artículo 12, a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concordancia con ello el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en su artículo 16.3, reitera dicha designación.

Conforme a la atribución de competencias que realiza el artículo 13 este Decreto 70/2016 *“El Organismo de Certificación elaborará anualmente un dictamen de conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo Pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto. El Organismo de Certificación elaborará, igualmente, un informe con las conclusiones sobre el período analizado en el que se hará constar lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014”* . (actual Reglamento UE 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento UE nº 1306/2013).

4

Asimismo, su artículo 15 establece que *“La Autoridad Competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador, basándose en particular en las certificaciones e informes elaborados por el Organismo de Certificación, efectuando un seguimiento de las deficiencias detectadas”* .

Por otro lado, a la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (OTAAC),

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 4/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

creada mediante el citado Decreto 74/2014, de 11 de marzo, se le asignan, entre otras funciones “La emisión de informes y cualesquiera otros documentos técnicos que se consideren pertinentes y necesarios para la evaluación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión” .

Dicha OTAAC dispone de un Manual de Procedimiento de Actuación, actualmente V4 de 14 de abril de 2021, que aborda el procedimiento para la elaboración de la Memoria anual de resultados de actividades de supervisión del cumplimiento de criterios de autorización del Organismo Pagador, que, referida al año natural, contempla el análisis y estudio de la documentación relativa a la actividad del Organismo Pagador en relación con el cumplimiento de los criterios de autorización, y entre ellos, con carácter básico y fundamental, los Certificados, dictámenes e Informes elaborados por el Organismo de Certificación.

Conforme se dispone en dicho Manual, el resultado del estudio de la documentación relativa al cumplimiento de los criterios de autorización se ha de plasmar en los correspondientes documentos de análisis y valoración, de los que se realizarán cada año al menos dos: uno referido a la declaración de gestión emitida por el Organismo Pagador y otro al informe de auditoría realizado por el Organismo de Certificación. En estos documentos se tendrán en cuenta las recomendaciones que haya podido formular la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero correspondiente. El contenido de estos documentos de análisis y valoración quedará reflejado en la memoria anual correspondiente.

Finalmente hemos de mencionar la firma el 7 de julio de 2020, de un Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía acordando el procedimiento a seguir para el intercambio de información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 5/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Seguidamente realizaremos un análisis, centrado en el cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización, del Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y del Dictamen, extractados y reproducidos en el apartado 2., necesario para realizar en el apartado 3.1 un análisis y valoración de dicha información y en el apartado 4, la subsiguiente conclusión.

2. Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y Dictamen.

Con fecha 07/03/2023 la Intervención General como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remite a la OTAAC, mediante correo electrónico, el Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y el Dictamen de auditoría, emitidos ambos el 24/02/2023. Asimismo, remiten la versión IC FEAGA FY2022 SFC21 e IC FEADER FY2022 SFC21.

Por otro lado, hemos contrastado este Informe con la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, versión en castellano de fecha 07/06/2023 de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, H Fiabilidad y Auditoría, Ref. Ares (2023) 3934017, que será objeto de análisis en el apartado 3.2 de este documento, centrándonos básicamente en las cuestiones de autorización, apartado 7 y Apéndices 2 y 5 de esta Decisión de Liquidación.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

6

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 6/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por último, con fecha 27 de julio de 2023 el Organismo de Certificación remite a la OTAAC la respuesta dada a la carta de liquidación del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES/RL304, centradas en las cuestiones descritas en el Apéndice 1 Observaciones en relación con el Organismo de Certificación y en el Apéndice 6 Medidas correctoras y posible incidencia financiera.

A) FONDO FEAGA.

Sección 1.2 Conclusiones a nivel de Fondo por objetivo.

Conclusión: Objetivos de auditoría nº 1 y nº 2. En general, el organismo pagador cumple los criterios de autorización.

Sección 1.3. Valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización (escala de 1 a 4).

Matriz I FEAGA SIGC: conclusión general es de 3,60 – valoración del sistema de control interno Funciona bien (*)- (incidencia menor).

Matriz II FEAGA no SIGC: conclusión general es de 3,51 - valoración del sistema de control interno Funciona bien (*) - (incidencia menor).

(*) Funciona bien: No existen deficiencias o solo se hallaron deficiencias menores. Los controles abordan adecuadamente todos los riesgos, y es probable que actúen con eficacia. No se encontró ninguna excepción. O solo se encontraron desviaciones menores -formales-, que no afectaron considerablemente a la eficacia de los controles ni ocasionaron errores financieros. Puntuaciones = 3,51-4,0.

En estas dos Matrices se resumen y reflejan las valoraciones de las Matrices contenidas en el Objetivo de auditoría 1 – Auditoría de las cuentas anuales- Sección 3 y en el Objetivo de auditoría 2 – Legalidad y regularidad del gasto- Sección 8.

La valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización en el caso del FEAGA es funciona bien (Sección 1.3.3.), con una valoración media ponderada de ambas poblaciones de 3,59.

Objetivo de auditoría n.º 1. Auditoría de las cuentas anuales.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 7/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sección 3. Cumplimiento de los criterios de autorización-Revisión del sistema de control interno (valoración mediante escala de 1 a 4).

Matriz III Valoración del SCI del FEAGA, todos los componentes de valoración- Entorno Interior (Organización, Recursos Humanos y Delegación), Actividades de control, Información y Comunicación (Comunicación y Seguridad de los sistemas de información) y Seguimiento (Seguimiento continuo y Auditoría interna) – de los procedimientos “Ejecución de pagos” y “Contabilidad” se valoran con un 4, salvo el componente “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86.

Asimismo los componentes de valoración de los procedimientos “Anticipos y Garantías” (solo en FEAGA no SIGC) se valoran con un 3, excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4 .

Los componentes de valoración de los procedimientos “Gestión de deudas” se valoran con un 2, excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4 .

8

La evaluación conforme a los criterios de valoración del procedimiento de “Ejecución de pagos” y “Contabilidad” es de 3,99, el procedimiento de “Anticipos y Garantías” de 3,14 y el de “Gestión de deudas” de 2,00.

En los procedimientos para anticipos y garantías, se han detectado constataciones, conforme se indica en la sección 3.3.3.1., por lo que teniendo en cuenta el histórico de recomendaciones en esta área, la puntuación correspondiente a este criterio es de 3 (sección 3.3.3.2.).

En los procedimientos para deudas, se han detectado constataciones, conforme se indica en la sección 3.3.4.1., por lo que teniendo en cuenta el histórico de recomendaciones de ejercicios anteriores, la puntuación correspondiente a este criterio es de 2 (sección 3.3.4.2.).

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 8/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 obedece a una valoración en todos los dominios de 4, excepto el dominio A.7 y A.8 Gestión de activos, con un 3.

Sección 7. Conclusiones Generales.

Sección 7.1. Índole de las constataciones

En cada área las constataciones se clasifican en tres grupos:

- Cuestiones de Autorización. Se vincula a la puntuación de la Matriz de la Directriz

1 Autorización:

- Constataciones fundamentales, asuntos que requieren la atención inmediata de la Autoridad Competente y del responsable del Organismo Pagador, correspondientes a la puntuación (1) en la matriz de autorización (Directriz n.º 1 sobre autorización).

- Constataciones de importancia media, aspectos que afectan a las condiciones generales de control y exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente, correspondientes a la puntuación (2) en la matriz de autorización (Directriz n.º 1 sobre autorización).

- Constataciones menores, aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia a nivel pertinente del Organismo Pagador, correspondientes a la puntuación (3) en la matriz de autorización (Directriz n.º 1 sobre autorización). *(No requieren la intervención de la Autoridad Competente).*

- Cuestiones relativas a las Cuentas Anuales:

- Constataciones fundamentales, aspectos que requieren la atención inmediata de la Autoridad Competente y del responsable del Organismo Pagador.

- Constataciones de importancia media, aspectos que afectan a las condiciones generales de control y exigen rápidamente la atención de

9

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 9/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente.

- Constataciones menores, aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia a nivel pertinente del Organismo Pagador. *(No requieren la intervención de la Autoridad Competente).*

- Cuestiones relativas al Sistema de Control Interno:

- Constataciones fundamentales, aspectos que requieren la atención inmediata de la Autoridad Competente y del responsable del Organismo Pagador.

- Constataciones de importancia media, aspectos que afectan a las condiciones generales de control y exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente.

- Constataciones menores, aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia a nivel pertinente del Organismo Pagador. *(No requieren la intervención de la Autoridad Competente).*

10

Sección 7.2. Constataciones Fundamentales

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno, y a cuestiones relativas a las cuentas, no se han detectado constataciones de importancia fundamentales.

Sección 7.3. Constataciones de importancia media.

Con respecto a las cuentas y a las autorizaciones no se han puesto de manifiesto constataciones de importancia media.

Sin embargo, en lo que afecta al **sistema de control interno** se han puesto de manifiesto constataciones de importancia media que dieron lugar a las siguientes recomendaciones:

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 10/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sección 3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías.

Constatación 1: Actualización del RUG.

Elemento: Todas las garantías.**Tipo de incidencia:** Formal. Los errores formales no tienen ninguna repercusión financiera ni representan un problema genérico/sistémico.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes de avales y garantías de pruebas de cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos detectado que existen un retraso general en la actualización de datos de las mismas en la aplicación RUG. Se ha detectado garantías liberadas/canceladas que constan como constituidas/retenidas en RUG. De la muestra de expedientes de avales y garantías seleccionada se ha detectado este error en los siguientes números de garantías: 2013803000800, 2020801018500

Conclusión/recomendación:

Se recomienda la revisión y actualización de RUG para evitar datos erróneos en los avales y garantías

Respuesta del OP 2022:

Si los errores no afectan al importe de la garantía o a la identificación del beneficiario/persona garantizada, entendemos que no se ha puesto en riesgo el control que el sistema informático de procesado de ficheros de pago realiza en la tramitación de pagos en expedientes que requieren garantía (control de anticipos y saldos). Se dará traslado a las UGCs para que revisen los datos grabados en RUG y los actualicen en caso de ser necesario.

Respuesta UGC (DGIICA-SGCAF Desarrollo Rural): 2019803001400, 2019803002700, 2019803003300 (garantías asociadas a la operación 19.4.1 del PDR 2014-2022).

Estas garantías, una vez comprobada su justificación, y realizada la correspondiente tramitación con la Caja General de Depósitos, han quedado canceladas en la aplicación RUG.

Valoración del OC de la respuesta del OP 2022:

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 11/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La incidencia detectada se ha venido detectando de forma recurrente y generalizada en los últimos ejercicios revisados, motivo por el cual este OC concluye que esta recomendación deber ser elevada a la totalidad de las garantías y no solo a las revisadas en la muestra.

Constatación 2: Incumplimiento del plazo máximo de ejecución asociado a las garantías establecidas para la buena ejecución.

Elemento: 2, 3, 4 y 11.

Tipo de incidencia: Formal. Los errores formales no tienen ninguna repercusión financiera ni representan un problema genérico/sistémico.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas realizadas sobre los expedientes de garantías y teniendo en consideración lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, se ha detectado que existen garantías (2015801050200, 2015803052800, 2016803009800, 2020801024400) para las que el OP ha sobrepasado el plazo previsto para la de ejecución de las garantías por incumplimiento por parte del beneficiario del porcentaje de ejecución.

Si bien, este OC entiende que no existe riesgo para el fondo, al no ser garantías asociadas a un anticipo, simplemente a la buena ejecución de la inversión por parte del beneficiario, se ha considerado incluirlo en el informe al suponer un incumplimiento de la normativa establecida a nivel de estado.

Conclusión/recomendación:

Se recomienda al Organismo Pagador que vele por cumplir los plazos máximos establecidos por las diferentes normativas de aplicación.

Respuesta del OP 2022:

Respuesta UGC (DGIICA-SGASA): 2013803000800, 2020801018500 (línea de promoción de vino).

La constitución de una garantía en aplicación del art. 11.2 del RD 1363/2018 (garantía de buena ejecución) es un requisito de la normativa nacional, no de la UE, por lo tanto, cualquier garantía de buena ejecución NO debe estar grabada en el Registro Único de Garantías (RUG) del Organismo Pagador, de

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 12/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

acuerdo con las indicaciones recibidas del Organismo de Coordinación FEGA. En caso de que se detecte la existencia de una garantía de este tipo en el RUG se debe proceder a la baja de la misma en el RUG, como es el caso de las garantías 2013803000800 y 2020801018500. A fecha de este informe la garantía 2013803000800 está de Baja en el RUG y la petición 2020801018500 está solicitada la baja en el RUG.

Valoración del OC de la respuesta del OP 2022

Este OC mantiene la incidencia en la medida en que los elementos han formado parte de la población objeto de análisis y están incluidos en RUG. Se hará seguimiento de esta constatación en ejercicios siguientes.

Sección 3.3.4. Actividades de control: procedimientos para deudas.

Constatación 1: Incumplimiento del plazo máximo de 18 meses establecido en el artículo 54 del Reglamento UE nº 1306/2013. Pendiente de recuperación.

Elemento: 6, 7, 10, 15 y 17 (anexo II)

Tipo de Incidencia: Financiera - 250.938,33 euros.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas realizadas sobre los expedientes deudores y según lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (UE) N° 1306/2013, hemos podido constatar en los expedientes indicados que no se respeta el plazo máximo de 18 meses entre la identificación del hecho que genera el inicio del expediente y la firma de la resolución de recuperación.

De acuerdo con las últimas comunicaciones realizadas por la DG AGRI, estas incidencias, cuyo importe asciende a 250.928,33 euros, serán tratadas como errores sustantivos a tener en cuenta en la tasa de error puesto que aún se encuentran pendiente de recuperación.

Conclusión/recomendación:

Se recomienda al Organismo Pagador que respete los plazos máximos establecidos en la normativa.

Véase adicionalmente el seguimiento de las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores – capítulo 13, 26.

Respuesta del OP 2022:

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 13/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación a los códigos deudores remitidos, correspondientes a expedientes incluidos en el Anexo III, se recuerda que en este anexo no se reflejan lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento (UE) N° 1306/2013. Los deudores del Anexo III afectados se corresponden con sanciones plurianuales, condicionalidad, etc. y para este tipo de deudas según lo establecido en el artículo 29.g) del Reglamento de Ejecución (UE) N.º 908/2014.

Cada vez que se señale alguna incidencia referida a plazo de 18 meses en el informe y en relación con el anexo III, este OP considera que debería de desaparecer del mismo al no haber lugar.

En relación a los expedientes correspondientes al Anexo II a los que aplicaría el artículo 54 del Reglamento (UE) No 1306/2013, indicar que al código deudor 200300016 no le aplicaría en tanto el citado artículo 54 del Reglamento (UE) No 1306/2013 entró en vigor el 16/10/2014 y el código deudor 202004639 está recuperado, por lo que si se considera incidencia financiera aplicaría únicamente a 5 expedientes deudores.

Respuesta UGC (DOP-SEF)

14

En el seguimiento del informe de certificación de la cuenta 2021, se expuso que desde la DOP se habían abierto dos líneas de trabajo con el objetivo de resolver la incidencia puesta de manifiesto por el OC.

Las líneas sobre los que se está trabajando son:

1º) Crear una unidad dependiente de la DOP que unifique el control de los procedimientos de recuperación de importes indebidos de los expedientes de FEAGA y FEADER.

2º) Unificar, y en su caso, rediseñar procedimientos, y crear instrucciones de trabajo que redunden en el cumplimiento y seguimiento de los plazos establecidos en las normativas de referencia comunitarias, nacionales y autonómicas.

Respecto al 1º punto, una vez se ha definido la estructura jerárquica de la que debe disponer la citada unidad dependiente de la DOP, está pendiente su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Además se solicitará que se doten en la SGCIA las plazas del Servicio de Mantenimiento y Liquidación de Campañas relacionadas con la Recuperación de Pagos Indebidos, dado que actualmente solo está ocupado un solo puesto de la

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 14/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RPT relacionado con esta materia. A este respecto, indicar que con fecha 20 de mayo de 2022, se publicó en BOJA el Decreto 86/2022, de 17 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y se crea en este Servicio una Sección de Seguimiento, con vistas a crear una unidad de Recuperaciones de Pagos Indebidos.

A fecha de hoy, ésta plaza está pendiente de ser dotada y es igualmente necesaria para la gestión de la Recuperaciones de Pagos Indebidos.

En tanto los plazos de constitución formal de la unidad dependiente de la DOP y de dotación de plazas, no dependen directamente de la DOP se ha reforzado el trabajo en el rediseño de los procedimientos con la metodología de trabajo.

Respuesta UGC (DGADM-SGCIA)

En este sentido, punto 2º, y en concreto para dar respuesta a “poner en marcha procedimientos para garantizar que los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente se inicien a su debido tiempo y a más tardar en el plazo previsto en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (dieciocho meses)” la Subdirección de gestión y Control Integrado de Ayudas remite las siguientes reflexiones y propuesta:

El pago de las Ayudas Directas gestionadas por la SGCIA de cada campaña se inicia con el pago de un anticipo (octubre del año de la Solicitud) a todos aquellos expedientes que superan total o parcialmente la correspondiente validación informática en la que se realizan una serie de controles administrativos y tras integrar los resultados de controles sobre el terreno o monitorización (dependiendo de la campaña), determinándose una superficie resultante a pago.

Previo a este primer cálculo de pago de la campaña se comunica a cada agricultor un Trámite de Audiencia (TAU) en el que se le indican todas las incidencias detectadas en su Solicitud de Ayuda en una validación previa y en el que se le da un plazo de 15 días para que presente las alegaciones oportunas.

Igualmente, pago tras pago, se van comunicando distintos TAU, a partir de los cuales se van subsanando incidencias y, por lo tanto, variando los importes de

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 15/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la ayuda (normalmente aumentan los importes de los pagos positivos y disminuyen los importes de los pagos negativos - se minoran las deudas-).

Según este procedimiento establecido, los primeros importes negativos de la campaña pueden surgir en el segundo proceso de pago (diciembre del año de la Solicitud). No obstante, en modo alguno son importes definitivos aún. Los importes “definitivos” serían los calculados tras la Resolución de la Ayuda (antes de 6 meses tras finalizar el período de pago –diciembre del año siguiente de la Solicitud-).

Por parte de la SGCIA, tras la aprobación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y considerando todo lo anterior, se tomaba como fecha de detección del error o irregularidad la fecha en la que se generaban los ficheros deudores, entendiendo que era el momento en el cual realmente se definían los negativos como tal, ya que previamente lo que había era una serie de validaciones informáticas y cálculos de pagos que no eran definitivos y que variaban a raíz de las alegaciones de los agricultores a los citados TAU. Todo ello tras la Resolución de la Ayuda.

Posteriormente, se pasó a considerar como fecha de detección del error o irregularidad la fecha de la primera validación informática en la que aparecía el importe negativo en estudio. Por otra parte, se considera que el plazo de finalización del cómputo de los 18 meses se identifica con la fecha de Resolución del procedimiento de reintegro.

Conforme al criterio expuesto en el punto anterior, así como tras el Informe de Certificación de la Cuenta 2021, se han realizado las siguientes actuaciones urgentes - Campaña 2021: Se ha procedido a iniciar (julio/agosto de 2022) los correspondientes Procedimientos de Recuperación de Pago Indebido a 1.760 expedientes/línea con un importe total a recuperar de 3.901.952,75 euros, todo ello antes de la Resolución de la Ayuda y sin poder estudiar los recursos a la misma que suelen minorar las deudas.

Dichas actuaciones ya están poniendo de manifiesto los inconvenientes y consecuencias graves para el interesado habida cuenta que, a fecha de hoy y tras validación administrativa previa a la generación de la resolución de la ayuda Campaña 2021, sobre los 1760 expedientes citados tenemos:

- Desaparece la Deuda en su totalidad a 366 expedientes (21%) por un importe de 1.604.198,74 euros (41%).

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 16/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Disminuye la deuda a 257 expedientes (15%) por un importe de 240.580,87 euros (6%).

Estos datos reflejan que la validación informática en la que se fundamenta el inicio el plazo no es más que un mero indicio que no debería haber tenido entidad suficiente como para ser considerado fecha iniciadora de plazo, ya que, entre ambos grupos de expedientes estamos hablando de una disminución de deuda (total o parcial) del 47% del importe que afecta al 36% de los expedientes a los cuales se les ha iniciado el Procedimiento de Reintegro.

Por tanto, el Informe de control o un documento similar en el que se indique que se ha producido una irregularidad debería ser la Resolución de Ayuda, tras haberse seguido un Procedimiento Administrativo garantista y que en la medida de lo posible evite la indefensión.

Por lo que ; se considerará la Fecha de detección del error o irregularidad como la “ Fecha de firma de la Resolución de la Ayuda” , entendiendo que es ese el “...informe de control o documento similar...” citado en el apartado 1 del artículo 54 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Por todo lo anterior, en relación al incumplimiento del plazo de los 18 meses, la UGC ya ha puesto medidas correctoras aunque no haya afectado a los expedientes de la muestra del OC.

Por parte de la DOP se solicitará a la UGC un calendario de seguimiento de las medidas adoptadas para ver los efectos que ha tenido. No obstante se hará una evaluación a final de ejercicio financiero para analizar el efecto de las medidas correctoras propuestas.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Este OC toma nota de los pasos que se están llevando a cabo por el OP, si bien entendemos que esta situación no ha cambiado significativamente y la mantenemos en seguimos.

Constatación 2: Incumplimiento del plazo máximo de 18 meses establecido en el artículo 54 del Reglamento UE nº 1306/2013. Importe recuperado.

Elemento: 13,14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,28 (anexo II)

Tipo de incidencia: Formal. Los errores formales no tienen ninguna repercusión financiera ni representan un problema genérico/sistémico.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 17/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas realizadas sobre los expedientes deudores y según lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (UE) N° 1306/2013, hemos podido constatar en los expedientes indicados que no se respeta el plazo máximo de 18 meses entre la identificación del hecho que genera el inicio del expediente y la firma de la resolución de recuperación.

De acuerdo con las últimas comunicaciones realizadas por la DG AGRI, estas incidencias serán tratadas como errores sustantivos, no obstante, dado que finalmente estos importes han sido recuperados, estas incidencias se tratarán como formales.

Conclusión/recomendación:

Se recomienda al Organismo Pagador que respete los plazos máximos establecidos en la normativa.

Véase adicionalmente el seguimiento de las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores – capítulo 13, 26

Respuesta del OP

Ver alegaciones del apartado anterior.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Ver respuesta del OC al OP del apartado anterior

18

Constatación 3: Incumplimiento del plazo máximo de 18 meses establecido en el artículo 54 del Reglamento UE n° 1306/2013. Importe recuperado.

Elemento: 12 (Anexo II)

Tipo de incidencia: Formal. Los errores formales no tienen ninguna repercusión financiera ni representan un problema genérico/sistémico.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas realizadas sobre los expedientes deudores y según lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (UE) N° 1306/2013, hemos podido constatar en los expedientes indicados que no se respeta el plazo máximo de 18 meses entre la identificación del hecho que genera el inicio del expediente y la firma de la resolución de recuperación.

De acuerdo con las últimas comunicaciones realizadas por la DG AGRI, estas incidencias serán tratadas como errores sustantivos a extrapolar. Sin embargo,

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 18/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en este caso y dado que este importe correspondiente al expediente deudor 202004639, ya ha sido recuperado por la Junta de Andalucía, según informe el OP, al constar como recuperado en la ATRIAN, se considera que puede ser tratable como tipo de incidencia formal

Conclusión/recomendación:

Se recomienda al Organismo Pagador que respete los plazos máximos y establezca un protocolo con la ATRIAN para se reduzcan el número de situaciones afectadas por esta casuística.

Véase adicionalmente el seguimiento de las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores – capítulo 13, 26

Respuesta del OP:

Ver alegaciones del apartado anterior.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Ver respuesta del OC al OP del apartado anterior

Objetivo de auditoría n.º 2. Legalidad y regularidad del gasto

19

Sección 8. Revisión del sistema de control interno (valoración mediante escala de 1 a 4).

Matriz IV Valoración del SCI Feaga SIGC, todos los componentes de valoración – Entorno Interior (Organización, Recursos Humanos y Delegación), Actividades de control, Información y Comunicación (Comunicación y Seguridad de los sistemas de información) y Seguimiento (Seguimiento continuo y Auditoría interna) – del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” se valoran con un 4, salvo el componente “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86.

La evaluación conforme a los criterios de valoración del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” , es en ambos de 3,99.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 19/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Matriz V Valoración del SCI Feaga No SIGC, todos los componentes de valoración – Entorno Interior (Organización, Recursos Humanos y Delegación), Actividades de control, Información y Comunicación (Comunicación y Seguridad de los sistemas de información) y Seguimiento (Seguimiento continuo y Auditoría interna) – del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” , se valoran con un 4, salvo el componente “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86.

La evaluación conforme a los criterios de valoración del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” , es en ambos de 3,99.

(NOTA: En FEAGA No SIGC, la Sección 8.3.3 Actividades de control: Autorización de pagos – Controles auxiliares contempla una constatación y se valora este criterio en la Sección 8.3.3.2 con un 3, en tanto que en las Matrices II y V, todos los componentes de valoración de los procedimientos controles administrativos y controles sobre el terreno se valoran con un 4)

Sección 10.4. Revisión de los datos de la declaración sobre la gestión

10.4.3. Constataciones

El OP nos ha entregado los Anexos I, II, III y V de la Declaración sobre Gestión del ejercicio 2022. En referencia al Anexo IV, este no ha sido emitido al no tener reservas la declaración sobre la gestión (DG) del OP 2022.

Durante nuestro trabajo hemos verificado la concordancia de los importes registrados en el mismo el Anexo I de la Declaración de Gestión con los datos estadísticos de la BDA, identificando las siguientes menores por redondeo de decimales.

Estas diferencias no suponen riesgo para el fondo y los importes consignados en las estadísticas son los correctos.

10.4.4. Conclusión

Concluimos que el OP ha completado el Anexo I de la Declaración de Gestión de acuerdo con la fórmula establecida y que ha incluido en el Anexo II de la misma las explicaciones oportunas al respecto.

10.4.5. Recomendaciones

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 20/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con el trabajo realizado, no se han puesto de manifiesto recomendaciones a destacar

Sección 10.6. Planes de acción/Recomendaciones de la DG AGRI.

Sección 10.6.1 Seguimiento de las recomendaciones al OP.

El Objetivo es verificar si el OP ha establecido los planes de acción, a los que se alude en el informe anual de actividades asociado a la declaración de garantía de la DG AGRI, e informe de los avances logrados respecto a las acciones pendientes y las medidas correctoras aplicadas en la práctica por el OP, durante el ejercicio financiero auditado.

Sección 10.6.1.2. Trabajo realizado.

No existen planes de acción en curso en relación con el FEAGA SIGC ni FEAGA NO SIGC, ni la tasa de error comunicada en el Anexo II de la Declaración de Gestión de 2022 respecto de las estadísticas del FEAGA SIGC y NO SIGC no es superior al 2%.

21

Sección 12. Conclusiones Generales

Sección 12.1. Índole de las constataciones.

En cada área las constataciones se clasifican en tres grupos:

- Cuestiones de Autorización. Se vincula a la puntuación de la Matriz de la Directriz 1 Autorización:

- Constataciones fundamentales, asuntos que requieren la atención inmediata de la Autoridad Competente y del responsable del Organismo Pagador, correspondientes a la puntuación (1) en la matriz de autorización (Directriz n.º 1 sobre autorización).
- Constataciones de importancia media, aspectos que afectan a las condiciones generales de control y exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 21/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Autoridad Competente, correspondientes a la puntuación (2) en la matriz de autorización (Directriz n.º 1 sobre autorización).

- Constataciones menores, aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia a nivel pertinente del Organismo Pagador, correspondientes a la puntuación (3) en la matriz de autorización (Directriz n.º 1 sobre autorización). *(No requieren la intervención de la Autoridad Competente).*

- Cuestiones relativas al Sistema de Control Interno:

- Constataciones fundamentales, aspectos que requieren la atención inmediata de la Autoridad Competente y del responsable del Organismo Pagador

- Constataciones de importancia media, aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente.

- Constataciones menores, aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia a nivel pertinente del Organismo Pagador. *(No requieren la intervención de la Autoridad Competente).*

- Cuestiones relativas a la legalidad y regularidad del gasto *(la Autoridad Competente no tiene ninguna competencia asignada, quedando en la esfera del Organismo Pagador)*

22

Sección 12.2. Constataciones fundamentales

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno, y a cuestiones relativas a las cuentas, no se han detectado constataciones de importancia fundamentales.

Sección 12.3. Constataciones de importancia media

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 22/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con respecto a las cuestiones relativas a las **autorizaciones/sistema de control interno** se han puesto de manifiesto las constataciones medias:

Constatación 1: Pista de auditoría para los CST de reconocimiento de las OPFH. Sección 8.3.3 Actividades de control: Autorización de pagos - Controles auxiliares. (FEAGA no SIGC).

Tipo de incidencia: Formal. Los errores formales no tienen ninguna repercusión financiera ni representan un problema genérico/sistémico.

Descripción de la constatación: Durante el trabajo realizado, se ha detectado que para la medida de reconocimiento, el Organismo Pagador no dispone de una pista de auditoría suficiente y adecuada en relación con el análisis de las subcontrataciones por parte de la OPFH. En concreto, según indicaciones del OP, este control se realiza en la visita a la OPFH, documentando la respuesta afirmativa o negativa sin dejar pista de comprobaciones adicionales que el OP realiza en relación con la manifestación de la OPFH sobre las subcontrataciones/externalizaciones.

Conclusión/recomendación: Dado que este OC, ha realizado verificaciones adicionales sobre las externalizaciones de las OPFH, sin detectar incidencias al respecto, se considera esta constatación como formal no existiendo riesgo financiero. No obstante lo anterior, se recomienda al OP que documente las comprobaciones que realice en este sentido

Respuesta del OP 2022:

Sin comentarios.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC 2022:

Se realizará seguimiento en ejercicios posteriores.

Con respecto a las cuestiones de **legalidad y regularidad**, se han detectado constataciones de importancia media (*en estas cuestiones la Autoridad Competente no tiene ninguna competencia asignada, quedando en la esfera del Organismo Pagador*).

Sección 13. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 23/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Recomendaciones fundamentales.

En lo referente a las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno y a las cuestiones de legalidad y regularidad no existen recomendaciones, consecuencia de constataciones detectadas en ejercicios pasados, de importancia fundamental a las que hacer seguimiento.

Recomendaciones de importancia media.

No existen recomendaciones de ejercicios anteriores en lo referente a las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno.

En lo referente a las cuestiones de **legalidad y regularidad para el objetivo 1, y con respecto a las procedentes del Informe de Certificación de la cuenta 2021**, se incluyen las siguientes recomendaciones:

- La Sección 3.3.3 Actividades de control procedimientos de anticipos y garantías (todas las garantías), incidencia formal.

24

Seguimiento del OP 2022:

Respuesta UGC (DGIICA)

2015803053100; Cancelado

Respuesta UGC (DGPAG)

El estado actual de las garantías es;

2019803002100,2019803003600,2019803003100,2019803004100,

2014803003500; Cancelado

Valoración del OC a la respuesta del OP 2022:

Este OC ha revisado el RUG, constatando que las garantías 2015803053100, 2019803002100, 2019803003600, 2019803003100, 2019803004100 y 2014803003500 constan en el sistema como canceladas. A la vista de estas regularizaciones realizadas por el OP se consideran solventada la situación detectada en el ejercicio 2021 al respecto de estas garantías. No obstante lo anterior les remitimos a la constatación puesta de manifiesto en la sección 3.3.3 y 4.4.3 de este informe de certificación del ejercicio 2022, donde se ha vuelto a constatar la persistencia de otras situaciones análogas a esta en otros expedientes de garantías (2013803000800, 2015801050200, de FEAGA y

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 24/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las garantías 2019803001400, 2019803002700, 2019803003300 y 2022803006900 de FEADER) sobre las que se hará seguimiento en ejercicios posteriores

- Sección 3.3.4 Actividades de control procedimientos para deudas (elementos 13, 19, 21, 24 (anexo II) y 7 (anexo III), incidencia formal.

Seguimiento del OP 2022:

En relación a la constatación del OC la descripción adolece de error en su enunciado; la caducidad del expediente, 12 meses desde el acuerdo de inicio hasta la notificación de la resolución, no tiene nada que ver con el plazo de los 18 meses establecido en el artículo 54 del R(UE) 1306/2013.

Actualmente respecto a los plazos relacionados con la caducidad del expediente desde el Servicio de Mantenimiento SIGPAC y liquidación de Campañas se utiliza el sistema IRIS que asegura que la notificación se realiza dentro de los doce meses preceptivos.

En concreto, en relación al plazo de los 18 meses establecido en el artículo 54 del R(UE) 1306/2013, las actuaciones seguidas por el OP son;

Respuesta UGC (DOP-SEF)

Respecto al 1º punto, una vez se ha definido la estructura jerárquica de la que debe disponer la citada unidad dependiente de la DOP, está pendiente su solicitud al Instituto Andaluz de la Función Pública. Además se solicitará que se doten en la SGCIA las plazas del Servicio de Mantenimiento y Liquidación de Campañas relacionadas con la Recuperación de Pagos Indebidos, dado que actualmente solo está ocupado un solo puesto de la RPT relacionado con esta materia. A este respecto, indicar que con fecha 20 de mayo de 2022, se publicó en BOJA el Decreto 86/2022, de 17 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y se crea en este Servicio una Sección de Seguimiento, con vistas a crear una unidad de Recuperaciones de Pagos Indebidos.

25

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 25/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A fecha de hoy, ésta plaza está pendiente de ser dotada y es igualmente necesaria para la gestión de la Recuperaciones de Pagos Indevidos.

En tanto los plazos de constitución formal de la unidad dependiente de la DOP y de dotación de plazas, no dependen directamente de la DOP se ha reforzado el trabajo en el rediseño de los procedimientos con la metodología de trabajo.

Respuesta UGC (DGADM)

En este sentido, punto 2º, y en concreto para dar respuesta a “poner en marcha procedimientos para garantizar que los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente se inicien a su debido tiempo y a más tardar en el plazo previsto en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (dieciocho meses)” la Subdirección de gestión y Control Integrado de Ayudas remite las siguientes reflexiones y propuesta:

El pago de las Ayudas Directas gestionadas por la SGCIA de cada campaña se inicia con el pago de un anticipo (octubre del año de la Solicitud) a todos aquellos expedientes que superan total o parcialmente la correspondiente validación informática en la que se realizan una serie de controles administrativos y tras integrar los resultados de controles sobre el terreno o monitorización (dependiendo de la campaña), determinándose una superficie resultante a pago.

Previo a este primer cálculo de pago de la campaña se comunica a cada agricultor un Trámite de Audiencia (TAU) en el que se le indican todas las incidencias detectadas en su Solicitud de Ayuda en una validación previa y en el que se le da un plazo de 15 días para que presente las alegaciones oportunas.

Igualmente, pago tras pago, se van comunicando distintos TAU, a partir de los cuales se van subsanando incidencias y, por lo tanto, variando los importes de la ayuda (normalmente aumentan los importes de los pagos positivos y disminuyen los importes de los pagos negativos -se minoran las deudas-).

Según este procedimiento establecido, los primeros importes negativos de la campaña pueden surgir en el segundo proceso de pago (diciembre del año

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 26/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de la Solicitud). No obstante, en modo alguno son importes definitivos aún. Los importes “definitivos” serían los calculados tras la Resolución de la Ayuda (antes de 6 meses tras finalizar el período de pago –diciembre del año siguiente de la Solicitud-).

Por parte de la SGCIA, tras la aprobación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y considerando todo lo anterior, se tomaba como fecha de detección del error o irregularidad la fecha en la que se generaban los ficheros deudores, entendiendo que era el momento en el cual realmente se definían los negativos como tal, ya que previamente lo que había era una serie de validaciones informáticas y cálculos de pagos que no eran definitivos y que variaban a raíz de las alegaciones de los agricultores a los citados TAU. Todo ello tras la Resolución de la Ayuda.

Posteriormente, se pasó a considerar como fecha de detección del error o irregularidad la fecha de la primera validación informática en la que aparecía el importe negativo en estudio. Por otra parte, se considera que el plazo de finalización del cómputo de los 18 meses se identifica con la fecha de Resolución del procedimiento de reintegro.

Conforme al criterio expuesto en el punto anterior, así como tras el Informe de Certificación de la Cuenta 2021, se han realizado las siguientes actuaciones urgentes:

- Campaña 2021: Se ha procedido a iniciar (julio/agosto de 2022) los correspondientes Procedimientos de Recuperación de Pago Indebido a 1.760 expedientes/línea con un importe total a recuperar de 3.901.952,75 euros, todo ello antes de la Resolución de la Ayuda y sin poder estudiar los recursos a la misma que suelen minorar las deudas.

Dichas actuaciones ya están poniendo de manifiesto los inconvenientes y consecuencias graves para el interesado habida cuenta que, a fecha de hoy y tras validación administrativa previa a la generación de la resolución de la ayuda Campaña 2021, sobre los 1760 expedientes citados tenemos:

- Desaparece la Deuda en su totalidad a 366 expedientes (21%) por un importe de 1.604.198,74 euros (41%).
- Disminuye la deuda a 257 expedientes (15%) por un importe de 240.580,87 euros (6%).

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 27/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estos datos reflejan que la validación informática en la que se fundamenta el inicio el plazo no es más que un mero indicio que no debería haber tenido entidad suficiente como para ser considerado fecha iniciadora de plazo, ya que, entre ambos grupos de expedientes estamos hablando de una disminución de deuda (total o parcial) del 47% del importe que afecta al 36% de los expedientes a los cuales se les ha iniciado el Procedimiento de Reintegro.

Por tanto, el Informe de control o un documento similar en el que se indique que se ha producido una irregularidad debería ser la Resolución de Ayuda, tras haberse seguido un Procedimiento Administrativo garantista y que en la medida de lo posible evite la indefensión.

Por lo que ; se considerará la Fecha de detección del error o irregularidad como la “ Fecha de firma de la Resolución de la Ayuda” , entendiéndose que es ese el “...informe de control o documento similar...” citado en el apartado 1 del artículo 54 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Valoración del OC a la respuesta del OP 2022:

En relación al seguimiento realizado por el Organismo Pagador, es necesario tener en consideración lo siguiente:

- El plazo al que se refiere la incidencia puesta de manifiesto no se encuentra dentro de la casuística contemplada en el apartado 1 del artículo 54 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, sino al apartado 7.2.1 de la Circular 2/2017 de Coordinación de la Dirección del Organismo Pagador, en el que se indica que *“...la resolución de recuperación se deberá dictar teniendo en cuenta los siguientes plazos:*

Para evitar la caducidad del procedimiento, el plazo máximo es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio (artículo 42 de la Ley General de Subvenciones”

Esta circular 2/2017, forma parte de su sistema interno de trabajo y por lo tanto afecta de forma directa a la evaluación del sistema de control interno de la gestión de deudas.

- Durante la revisión de los expedientes deudores del ejercicio 2022, se ha puesto de manifiesto que existen expedientes que vuelven a incumplir este plazo de 12 meses para emitir la resolución por lo que se mantiene la

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 28/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

recomendación realizada al Organismo Pagador (Véase apartado 7.3 del informe de certificación)

- En lo referente al seguimiento del OP de las incidencias correspondientes al apartado 1 del artículo 54 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, se realiza la valoración de la respuesta del OP en la constatación puesta de manifiesto en el ejercicio anterior para tal cuestión.

- Sección 3.3.4 Actividades de control procedimientos para deudas (elementos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28 (Anexo II) 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 (anexo III), incidencia formal.

Seguimiento del OP 2022:

Ver respuesta del apartado 3.3.4. La mejora que se establece para cumplir con los plazos del artículo 54 del R(UE) 1306/2013 redundará en una mejora para evitar la caducidad de los expedientes.

Valoración del OC a la respuesta del OP 2022:

En relación con el seguimiento realizado por el Organismo Pagador de la constatación puesta de manifiesto (relativo al artículo 54 del Reglamento (UE) 1306/2013) se indica lo siguiente:

- Este Organismo de Certificación no ha obtenido evidencia alguna o documentación, ni le ha sido transmitido en las reuniones mantenidas con el Organismo Pagador para tal cuestión, que se haya iniciado los trámites formales para la creación de la mencionada unidad dependiente del DOP que centralice la gestión de deudas, siendo en la actualidad una intención de futuro en la que se está trabajando, pero cuya formalización y creación no se espera que esté finalizado a corto plazo.

- En relación al segundo punto, este OC no es ajeno a la problemática y comparte la preocupación del Organismo Pagador de determinar una solución que no sea perjudicial para el fondo ni para el beneficiario. Este OC entiende que la futura creación de una unidad dependiente que centralice el seguimiento de los expedientes deudores agilizará la tramitación de los mismos, independientemente del momento en que se establezca la detección de la irregularidad.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 29/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Durante este ejercicio 2022, este OC ha detectado que en 22 de los expedientes deudores seleccionados para el anexo II y en la totalidad de los 21 expedientes deudores seleccionados para el anexo III, el plazo establecido en el artículo 54 del Reglamento (UE) 1306/2013, se incumple, por lo que se mantiene la recomendación al Organismo Pagador.

- Sección 3.3.4 Actividades de control procedimientos para deudas (elemento 15 (anexo II), incidencia formal.

Seguimiento del OP 2022:

Respuesta UGC (DOP-SEF)

El expediente deudor 201803376, a fecha de este informe está recuperado en la ATRIAN, pendiente del traspaso de la recuperación al OP.

Valoración del OC a la respuesta del OP 2022:

En relación al seguimiento realizado por el Organismo Pagador, es necesario tener en consideración lo siguiente:

- El plazo al que se refiere la incidencia puesta de manifestó se encuentra dentro de la casuística contemplada en el apartado 7.2.1 de la Circular 2/2017 de Coordinación de la Dirección del Organismo Pagador, en el que se indica que “...la resolución de recuperación se deberá dictar teniendo en cuenta los siguientes plazos:

Para evitar la caducidad del procedimiento, el plazo máximo es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio (artículo 42 de la Ley General de Subvenciones”

Esta circular 2/2017, forma parte de su sistema interno de trabajo y por lo tanto afecta de forma directa a la evaluación del sistema de control interno de la gestión de deudas.

- Esta incidencia, está clasificada de forma separada de la expuesta para los elementos 13, 19, 21, 24 (anexo II) y 7 (anexo III), puesto que a fecha de emisión del Informe de Certificación del ejercicio 2021, el importe de este elemento constaba pendiente de recuperación según el anexo II y III de deudores.

- El Organismo Pagador indicó que el deudor ya había reintegrado dicho importe a través de la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN) pero que aún

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 30/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

no constaba en los registros del OP y que por ello permanecía dentro del anexo II.

- En este ejercicio se ha puesto de manifiesto que este importe se no ha variado su situación, encontrándose como pendiente de recuperar en anexo II a pesar de haber sido recuperado por la ATRIAN antes de la emisión del informe de certificación del pasado ejercicio 2021.

- Este OC considera necesario que el OP, articule algún mecanismo de actuación para devolver al fondo los deudores recuperados por la ATRIAN en un plazo más breve (dado que en este caso es superior a un año), así como de dejar reflejado en sus sistemas los expedientes deudores que se encuentran en esta situación, de forma que se mejore en el control de los expedientes deudores y se sepa por parte de los gestores que dicho importe ya no debe ser reclamado al beneficiario.

Ver adicionalmente análisis realizado en el apartado 3.3.4 del informe de certificación 2022.

- Sección 3.3.4 Actividades de control procedimientos para deudas (elemento 7, 15 y 23 (anexo II) y 9 (anexo III), incidencia formal/financiera.

Seguimiento del OP 2022:

Respuesta UGC (DOP-SEF)

Como se puso de manifiesto en las alegaciones al informe, la caducidad del expediente, 12 meses desde el acuerdo de inicio hasta la notificación de la resolución, no tiene nada que ver con el plazo de los 18 meses establecido en el artículo 54 del R(UE) 1306/2013.

Respecto a los expedientes deudores 201803376 y 202009164, a fecha de este informe está recuperado en la ATRIAN, pendiente del traspaso de la recuperación al OP.

A fecha de este informe el expediente 202100302 (sanción plurianual), considerando que no han transcurrido los tres años civiles siguientes para poder recuperar la deuda, el expediente no ha caducado

Valoración del OC a la respuesta del OP 2022:

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 31/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para estos elementos han transcurrido más de 18 meses desde la detección del error o irregularidad hasta la firma de la resolución de recuperación, irregularidad identificada descrita en el artículo 54 del R(UE) 1306/2013.

Durante la revisión del seguimiento de incidencias de ejercicios anteriores, se ha puesto de manifiesto que este importe se no ha variado su situación, encontrándose como pendiente de recuperar en anexo II y III a pesar de haber sido recuperado por la ATRIAN.

Este OC considera necesario que el OP, articule algún mecanismo de actuación para devolver al fondo los deudores recuperados por la ATRIAN en un plazo más breve (dado que en algunos casos es superior a un año), así como de dejar reflejado en sus sistemas los expedientes deudores que se encuentran en esta situación, de forma que se mejore en el control de sus los expedientes deudores y se sepa por parte de los gestores que dicho importe ya no debe ser reclamado al beneficiario y de alguna forma pueda solucionar estas situaciones, que en algunos casos supera el año..

Ver adicionalmente análisis realizado en el apartado 3.3.4 del informe de certificación 2022.

32

- Sección 3.3.4 Actividades de control procedimientos para deudas (elemento 19 (anexo II), incidencia formal.

Respuesta del OP 2022:

Respuesta UGC (DOP-SEF)

Del texto de la constatación no se deriva que exista error en el importe final de la deuda imputada, por lo que se entiende que no se ha puesto en riesgo el presupuesto de la UE.

Desde la DOP-SEF no se dispone del conocimiento suficiente del expediente para detectar un error formal como el descrito ya que no se conoce el informe de control por el que se detectó la irregularidad. Por lo tanto, no podríamos detectar un error similar al descrito con una revisión de los registros del RUD en nuestro ámbito.

A fecha de emisión de este informe el expediente está recuperado. Se dará traslado a la UGC correspondiente para revisar el expediente.

Valoración del OC a la respuesta del OP 2022:

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 32/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si bien, la incidencia detectada se corresponde con un error formal que no supone riesgo para el fondo, este OC entiende que el Organismo Pagador tiene establecidos mecanismos de supervisión para evitar que se produzcan este tipo de casuística. No obstante lo anterior, durante el ejercicio financiero 2022 no se ha detectado ninguna incidencia en la selección realizada, por lo que se considera este aspecto solucionado

(NOTA: Estas constataciones, a diferencia de la clasificación realizada en esta Sección 13 como de legalidad y regularidad, fueron clasificadas en el Informe de Certificación de la cuenta 2021, Sección 7.3, como constatación de importancia media afectando al sistema de control interno, y por esta razón, en cumplimiento de lo establecido en la Sección 7.1, exigieron la atención de la Autoridad Competente y fue valorada en la Memoria 2022 y los documentos anexos a esta, elaborada por la Oficina Técnica.)

13.1.1. Conclusión.

Este OC considera que el organismo pagador ha hecho un seguimiento correcto en general de las constataciones y recomendaciones comunicadas en el informe de certificación del ejercicio 2021.

33

13.1.2. Recomendaciones

Durante el desarrollo de nuestro trabajo de auditoría, no se han puesto de manifiesto recomendación de importancia media o fundamental a destacar.

B) FONDO FEADER.

Sección 14.2 Conclusiones a nivel de Fondo por objetivo.

Conclusión: Objetivos de auditoría nº 1 y nº 2. En general, el organismo pagador cumple los criterios de autorización.

Sección 14.3 Valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización (escala de 1 a 4).

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 33/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Matriz VI FEADER SIGC: conclusión general es de 3,60 - valoración del sistema de control interno Funciona bien (*) – (incidencia menor).

Matriz VII FEADER no SIGC: conclusión general es de 3,51 - valoración del sistema de control interno Funciona bien (*) - (incidencia menor).

(*) Funciona bien: No existen deficiencias o solo se hallaron deficiencias menores. Los controles abordan adecuadamente todos los riesgos, y es probable que actúen con eficacia. No se encontró ninguna excepción. O solo se encontraron desviaciones menores -formales-, que no afectaron considerablemente a la eficacia de los controles ni ocasionaron errores financieros. Puntuaciones = 3,51-4,0.

En estas dos Matrices se resumen y reflejan las valoraciones de las Matrices contenidas en el Objetivo de auditoría 1 – Auditoría de las cuentas anuales- Sección 16 y en el Objetivo de auditoría 2 – Legalidad y regularidad del gasto-, Sección 21.

La valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización en el caso del FEADER es funciona bien (Sección 14.3.3.), con una valoración media ponderada de ambas poblaciones de 3,59.

34

Objetivo de auditoría n.º 1. Auditoría de las cuentas anuales.

Sección 16. Cumplimiento de los criterios de autorización-Revisión del sistema de control interno (valoración mediante escala de 1 a 4).

Matriz VIII Valoración del SCI del FEADER, todos los componentes de valoración – Entorno Interior (Organización, Recursos Humanos y Delegación), Actividades de control, Información y Comunicación (Comunicación y Seguridad de los sistemas de información) y Seguimiento (Seguimiento continuo y Auditoría interna) – del procedimiento “Ejecución de pagos” y “Contabilidad” se valoran con un 4, salvo el componente “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 34/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, los componentes de valoración de los procedimientos “Anticipos y Garantías” (solo en Feader no SIGC) se valoran con un 3, excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4.

Los componentes de valoración de los procedimientos “Gestión de deudas” se valoran con un 2, excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4.

En los procedimientos para anticipos y garantías, se han detectado constataciones, conforme se indica en la sección 16.3.3.1, por lo que teniendo en cuenta el histórico de recomendaciones en esta área, la puntuación correspondiente a este criterio es de 3 (sección 16.3.3.2.).

En los procedimientos para deudas, se han detectado constataciones, conforme se indica en la sección 16.3.4.1, por lo que teniendo en cuenta el histórico de recomendaciones de ejercicios anteriores, la puntuación correspondiente a este criterio es de 2 (sección 16.3.4.2).

La evaluación conforme a los criterios de valoración del procedimiento de “Ejecución de pagos” y “Contabilidad” es de 3,99, el procedimiento de “Anticipos y garantías” es de 3,14, y el procedimiento de “Gestión de deudas” es de 2,00.

El componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 obedece a una valoración en todos los dominios de 4, excepto el dominio A.7 y A.8 Gestión de activos, con un 3.

Sección 20. Conclusiones Generales.

Sección 20.1. Índole de las constataciones.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 35/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las constataciones se clasifican en las mismas categorías que las descritas en la Sección 7.1.

Sección 20.2. Constataciones Fundamentales

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno, y a cuestiones relativas a las cuentas, no se han detectado constataciones de importancia fundamentales.

Sección 20.3. Constataciones de importancia media.

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones y a cuestiones relativas a las cuentas, no se han detectado constataciones de importancia media distintas a las puestas de manifiesto en el apartado 7.3.

Sin embargo, en lo que afecta al **sistema de control interno**, se han puesto de manifiesto las siguientes constataciones de importancia media que dieron lugar a las siguientes recomendaciones:

36

- **Sección 16.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías.**

Constatación 1: Actualización del RUG.

Elemento: Todas las garantías.

Tipo de incidencia: Formal. Los errores formales no tienen ninguna repercusión financiera ni representan un problema genérico/sistémico.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes de avales y garantías de pruebas de cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos detectado que existe un retraso general en la actualización de datos de las mismas en la aplicación RUG. Se ha detectado garantías liberadas/canceladas que constan como constituidas/retenidas en RUG. De la muestra de expedientes de avales y garantías seleccionada se ha detectado este error en los siguientes números de garantías: 2019803001400, 2019803002700 y 2019803003300

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 36/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conclusión/recomendación:

Se recomienda la revisión y actualización de RUG para evitar datos erróneos en los avales y garantías

Respuesta del OP 2022:

En el texto de la constatación no se precisa el tipo de error o a qué datos concretos afecta, por lo tanto no se puede proporcionar una respuesta al efecto.

No obstante, si los errores no afectan al importe de la garantía o a la identificación del beneficiario/persona garantizada, entendemos que no se ha puesto en riesgo el control que el sistema informático de procesado de ficheros de pago realiza en la tramitación de pagos en expedientes que requieren garantía (control de anticipos y saldos).

Si bien se dará traslado a las UGCs correspondientes para que revisen los datos grabados en RUG y los actualicen en caso de ser necesario.

Respuesta UGC (DGIICA-SGCAF Desarrollo Rural): 2019803001400, 2019803002700, 2019803003300 (garantías asociadas a la operación 19.4.1 del PDR 2014-2022).

Estas garantías, una vez comprobada su justificación, y realizada la correspondiente tramitación con la Caja General de Depósitos, han quedado canceladas en la aplicación RUG.

Valoración del OC de la respuesta del OP 2022.

La incidencia detectada se ha venido detectando de forma recurrente y generalizada en los últimos ejercicios revisados, motivo por el cual este OC concluye que esta recomendación deber ser elevada a la totalidad de las garantías y no solo a las revisadas en la muestra

- Sección 16.3.4. Actividades de control: procedimientos para deudas.**Constatación 1: Incumplimiento de plazo 18 meses (artículo 54 del Reglamento****UE nº 1306/2013. Pendiente de recuperación.**

Elemento: 4 (anexo II).

Tipo de incidencia: Financiera - 2.340,80 euros

Descripción de la constatación:

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 37/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Durante las pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas realizadas sobre los expedientes deudores y según lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (UE) N° 1306/2013, hemos podido constatar en los expedientes indicados que no se respeta el plazo máximo de 18 meses entre la identificación del hecho que genera el inicio del expediente y la firma de la resolución de recuperación.

De acuerdo con las últimas comunicaciones realizadas por la DG AGRI, estas incidencias, cuyo importe asciende a 2.340,80 euros, serán tratadas como errores sustantivos a tener en cuenta en la tasa de error puesto que aún se encuentran pendiente de recuperación.

Conclusión/recomendación:

Se recomienda al Organismo Pagador que vele por cumplir los plazos máximos establecidos en la normativa.

Véase adicionalmente el seguimiento de las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores – capítulo 13, 26

Respuesta del OP 2022:

En relación a los códigos deudores remitidos, correspondientes a expedientes incluidos en el Anexo III, se recuerda que en este anexo no se reflejan lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento (UE) N° 1306/2013. Los deudores del Anexo III afectados se corresponden con sanciones plurianuales, condicionalidad, etc. y para este tipo de deudas según lo establecido en el artículo 29.g) del Reglamento de Ejecución (UE) N.º 908/2014.

Cada vez que se señale alguna incidencia referida a plazo de 18 meses en el informe y en relación con el anexo III, este OP considera que debería de desaparecer del mismo al no haber lugar.

En relación a los expedientes correspondientes al Anexo II a los que aplicaría el artículo 54 del Reglamento (UE) No 1306/2013, indicar que al código deudor 200300016 no le aplicaría en tanto el citado artículo 54 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 entro en vigor el 16/10/2014 y el código deudor 202004639 está recuperado, por lo que si se considera incidencia financiera aplicaría únicamente a 5 expedientes deudores.

Respuesta UGC (DOP-SEF)

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 38/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el seguimiento del informe de certificación de la cuenta 2021, se expuso que desde la DOP se habían abierto dos líneas de trabajo con el objetivo de resolver la incidencia puesta de manifiesto por el OC.

Las líneas sobre los que se está trabajando son:

1º) Crear una unidad dependiente de la DOP que unifique el control de los procedimientos de recuperación de importes indebidos de los expedientes de FEAGA y FEADER.

2º) Unificar, y en su caso, rediseñar procedimientos, y crear instrucciones de trabajo que redunden en el cumplimiento y seguimiento de los plazos establecidos en las normativas de referencia comunitarias, nacionales y autonómicas.

Respecto al 1º punto, una vez se ha definido la estructura jerárquica de la que debe disponer la citada unidad dependiente de la DOP, está pendiente su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Además se solicitará que se doten en la SGCIA las plazas del Servicio de Mantenimiento y Liquidación de Campañas relacionadas con la Recuperación de Pagos Indebidos, dado que actualmente solo está ocupado un solo puesto de la RPT relacionado con esta materia. A este respecto, indicar que con fecha 20 de mayo de 2022, se publicó en BOJA el Decreto 86/2022, de 17 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y se crea en este Servicio una Sección de Seguimiento, con vistas a crear una unidad de Recuperaciones de Pagos Indebidos.

A fecha de hoy, ésta plaza está pendiente de ser dotada y es igualmente necesaria para la gestión de la Recuperaciones de Pagos Indebidos.

En tanto los plazos de constitución formal de la unidad dependiente de la DOP y de dotación de plazas, no dependen directamente de la DOP se ha reforzado el trabajo en el rediseño de los procedimientos con la metodología de trabajo.

Respuesta UGC (DGADM-SGCIA)

En este sentido, punto 2º, y en concreto para dar respuesta a “poner en marcha procedimientos para garantizar que los procedimientos de

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 39/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

recuperación de los importes pagados indebidamente se inicien a su debido tiempo y a más tardar en el plazo previsto en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (dieciocho meses)” la Subdirección de gestión y Control Integrado de Ayudas remite las siguientes reflexiones y propuesta:

El pago de las Ayudas Directas gestionadas por la SGCIA de cada campaña se inicia con el pago de un anticipo (octubre del año de la Solicitud) a todos aquellos expedientes que superan total o parcialmente la correspondiente validación informática en la que se realizan una serie de controles administrativos y tras integrar los resultados de controles sobre el terreno o monitorización (dependiendo de la campaña), determinándose una superficie resultante a pago.

Previo a este primer cálculo de pago de la campaña se comunica a cada agricultor un Trámite de Audiencia (TAU) en el que se le indican todas las incidencias detectadas en su Solicitud de Ayuda en una validación previa y en el que se le da un plazo de 15 días para que presente las alegaciones oportunas.

Igualmente, pago tras pago, se van comunicando distintos TAU, a partir de los cuales se van subsanando incidencias y, por lo tanto, variando los importes de la ayuda (normalmente aumentan los importes de los pagos positivos y disminuyen los importes de los pagos negativos - se minoran las deudas-).

Según este procedimiento establecido, los primeros importes negativos de la campaña pueden surgir en el segundo proceso de pago (diciembre del año de la Solicitud). No obstante, en modo alguno son importes definitivos aún. Los importes “definitivos” serían los calculados tras la Resolución de la Ayuda (antes de 6 meses tras finalizar el período de pago –diciembre del año siguiente de la Solicitud-).

Por parte de la SGCIA, tras la aprobación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y considerando todo lo anterior, se tomaba como fecha de detección del error o irregularidad la fecha en la que se generaban los ficheros deudores, entendiendo que era el momento en el cual realmente se definían los negativos como tal, ya que previamente lo que había era una serie de validaciones informáticas y cálculos de pagos que no eran definitivos y que

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 40/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

variaban a raíz de las alegaciones de los agricultores a los citados TAU. Todo ello tras la Resolución de la Ayuda.

Posteriormente, se pasó a considerar como fecha de detección del error o irregularidad la fecha de la primera validación informática en la que aparecía el importe negativo en estudio. Por otra parte, se considera que el plazo de finalización del cómputo de los 18 meses se identifica con la fecha de Resolución del procedimiento de reintegro.

Conforme al criterio expuesto en el punto anterior, así como tras el Informe de Certificación de la Cuenta 2021, se han realizado las siguientes actuaciones urgentes - Campaña 2021: Se ha procedido a iniciar (julio/agosto de 2022) los correspondientes Procedimientos de Recuperación de Pago Indebido a 1.760 expedientes/línea con un importe total a recuperar de 3.901.952,75 euros, todo ello antes de la Resolución de la Ayuda y sin poder estudiar los recursos a la misma que suelen minorar las deudas.

Dichas actuaciones ya están poniendo de manifiesto los inconvenientes y consecuencias graves para el interesado habida cuenta que, a fecha de hoy y tras validación administrativa previa a la generación de la resolución de la ayuda Campaña 2021, sobre los 1760 expedientes citados tenemos:

- Desaparece la Deuda en su totalidad a 366 expedientes (21%) por un importe de 1.604.198,74 euros (41%).
- Disminuye la deuda a 257 expedientes (15%) por un importe de 240.580,87 euros (6%).

Estos datos reflejan que la validación informática en la que se fundamenta el inicio el plazo no es más que un mero indicio que no debería haber tenido entidad suficiente como para ser considerado fecha iniciadora de plazo, ya que, entre ambos grupos de expedientes estamos hablando de una disminución de deuda (total o parcial) del 47% del importe que afecta al 36% de los expedientes a los cuales se les ha iniciado el Procedimiento de Reintegro.

Por tanto, el Informe de control o un documento similar en el que se indique que se ha producido una irregularidad debería ser la Resolución de Ayuda, tras haberse seguido un Procedimiento Administrativo garantista y que en la medida de lo posible evite la indefensión.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

41

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 41/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por lo que ; se considerará la Fecha de detección del error o irregularidad como la “ Fecha de firma de la Resolución de la Ayuda” , entendiendo que es ese el “...informe de control o documento similar...” citado en el apartado 1 del artículo 54 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Por todo lo anterior, en relación al incumplimiento del plazo de los 18 meses, la UGC ya ha puesto medidas correctoras aunque no haya afectado a los expedientes de la muestra del OC.

Por parte de la DOP se solicitará a la UGC un calendario de seguimiento de las medidas adoptadas para ver los efectos que ha tenido. No obstante se hará una evaluación a final de ejercicio financiero para analizar el efecto de las medidas correctoras propuestas.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Este OC toma nota de los pasos que se están llevando a cabo por el OP, si bien entendemos que esta situación no ha cambiado significativamente y la mantenemos en seguimos.

Objetivo de auditoría n.º 2. Legalidad y regularidad del gasto

Sección 21. Revisión del sistema de control interno (valoración mediante escala de 1 a 4).

Matriz IX Valoración del SCI Feader SIGC, todos los componentes de autorización – Entorno Interior (Estructura Organizativa, Recursos Humanos y Delegación), Actividades de control, Información y Comunicación (Comunicación y Seguridad de los Sistemas de información) y Seguimiento (Seguimiento Continuo y Auditoría Interna) - del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” se valoran con un 4, salvo el componente “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86.

La evaluación conforme a los criterios de valoración del procedimiento del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” , es en ambos de 3,99.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 42/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Matriz X Valoración del SCI Feader No SIGC, todos los componentes de autorización - Entorno Interior (Estructura Organizativa, Recursos Humanos y Delegación), Actividades de control, Información y Comunicación (Comunicación y Seguridad de los Sistemas de información) y Seguimiento (Seguimiento Continuo y Auditoría Interna) - del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” se valoran con un 4, salvo el componente “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86.

La evaluación conforme a los criterios de valoración del procedimiento del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” , es en ambos de 3,99.

Sección 23.2. Recomendaciones relativas a los Planes de acción/Recomendaciones de la DG AGRI.

23.2.1 Seguimiento de las recomendaciones al OP.

43

Se verifica si el OP ha establecido los planes de acción a los que alude el Informe anual de actividades asociado a la declaración de garantía de la DG Agri, así como en las auditorías de conformidad de la DG Agri, e informe de los avances logrados respecto a las acciones pendientes y las medidas correctoras aplicadas en la práctica por el OP durante el ejercicio financiero auditado.

23.2.1.2. Trabajo realizado

Planes de acción en curso.

A) Respecto al FEADER SIGC:

(...)

Así, con fecha 5 de febrero de 2021 el “PLAN DE ACCIÓN PARA DISMINUIR LA TASA DE ERROR Y MEDIDAS CORRECTORAS CAMPAÑA 2020” , asociado a las Estadísticas de Desarrollo Rural de las medidas asimiladas al SIGC.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 43/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El OP, además de seguir realizando análisis y estudios específicos que ayuden a encontrar y entender los motivos que inducen los incumplimientos de compromisos, que luego tienen su reflejo en la tasa de error, para la campaña 2020 ha establecido las siguientes medidas a partir de las conclusiones obtenidas tras el análisis realizado por el mismo:

- “1. Realizar un incremento de control, aplicado en la campaña 2020, para determinar el cumplimiento de los compromisos, que abarque a los productores pertenecientes a las 3 API identificadas con elevada tasa.
2. Realizar una reunión con los técnicos de las API afectadas con el propósito de intercambiar puntos de vista sobre las posibles causas de tantas incidencias.
3. Desarrollar videotutoriales que informen de los compromisos relativos a las cubiertas vegetales, de fácil comprensión, con ejemplos ilustrativos que incidan especialmente en las causas de los principales incumplimientos detectados en los CST.
4. Difusión de alertas y/o recordatorios mediante envío de SMS a los productores que informen y adviertan de las principales fechas e hitos para cumplir con sus compromisos relativos a las cubiertas vegetales.”

44

No obstante lo anterior, para este ejercicio 2022, la tasa de error ha aumentado hasta el 5,26%, motivo por el cual el OP ha realizado un análisis de las deficiencias que pudieran suponer un riesgo para el fondo en las estadísticas remitidas en 2022 correspondientes a la campaña 2021, considerando necesario establecer las siguientes medidas correctoras:

Respecto de la Operación 10.1.5 se propone aplicar algunas de las acciones propuestas en el pasado como son:

- I. Realizar el envío, vía SMS, de recordatorios sobre el cumplimiento de compromisos.
- II. Organizar, a más tardar, durante la primera quincena de febrero de 2023, una reunión con las Organizaciones Profesionales del Sector (API) para informar, formar y concienciar sobre el cumplimiento de los compromisos y de las labores que se tienen que realizar para lograrlo.

Para la Operación 10.1.7:

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 44/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. No se propone ninguna acción nueva, pero sí continuar aplicando las que ya están implantadas, pues parece ser que empiezan a tener efecto, a la vista de los resultados de esta operación en la campaña 2021.

II. Hacer hincapié en la reunión con las Organizaciones Profesionales de cómo se cumplen los compromisos a los que se han obligado con la solicitud de pago.

Para las Operaciones 10.1.11 y 10.1.12: Se agrupan por ser semejantes en cuanto a ser agricultura de montaña y de producción ecológica.

I. Realizar el envío, vía SMS, de recordatorios sobre la obligación del cumplimiento de compromisos, y los plazos para su realización.

II. Transmitir y concienciar a las Organizaciones Profesionales, para su difusión entre los operadores del sector, que, aunque se realice producción ecológica, también se requieren unas acciones mínimas de intervención hacia los cultivos, en el caso del olivar, y que se deje de lado la práctica de labrar el suelo durante el periodo de mantenimiento de las cubiertas vegetales en el caso del almendro.

45

A la vista de lo anterior, consideramos que debemos seguir realizando un seguimiento de los resultados en que deriven las medidas de los 2 planes de acción existentes para el FEADER SIGC en los próximos ejercicios hasta que esta tasa se encuentre por debajo del 2%.

B) En relación con la misión de auditoría RD/2017/002/ES relativa al programa de desarrollo rural del FEADER – Beneficiarios públicos, el FEAGA envió una carta a la atención de los directores de los OP de las diferentes Comunidades Autónomas, en la que se informaba con fecha 14 de enero de 2020 de la recepción de las conclusiones de la misión de auditoría RDJ/2017/002/ES relativa al programa de desarrollo rural del FEADER – Beneficiarios públicos, mediante la cual en el punto 3.2 se concluía por parte de la DG AGRI, sobre la base de las explicaciones aportadas por las autoridades españolas, que las Tarifas del medio propio TRAGSA se han realizado con una adecuada moderación de costes, por lo que no existe riesgo, en lo que al uso de tarifas se refiere, en los gastos ya declarados o los que se pretendan declarar al FEADER de los programas de desarrollo rural, en los que se han utilizado la figura de este medio propio.

(...)

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 45/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Durante el ejercicio financiero 2022, este Organismo de Certificación ha planificado la realización de un análisis en el ámbito de la moderación de costes, de los precios máximos establecidos para la compra y contratación de servicios en el marco de las ayudas seleccionadas, mediante la realización de comprobaciones, dentro de las pruebas incluidas como parte de las verificaciones de las líneas de control interno seleccionadas. De esta forma se establece una planificación plurianual y rotatoria para la revisión de estos aspectos dentro de las pruebas de evaluación del sistema de control interno.

En este sentido, de las medidas de ayuda seleccionadas para control interno en este ejercicio 2022, sólo se establecían criterios de moderación de coste, como es el establecimiento de precios máximos, para la medida de Programas Operativos, Plan Apícola Nacional y medida 4.3.2 Inversiones para mejora otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas de mejora de servicios energéticos y de dinamización mercado de la tierra) para su uso en colectividad. Estas medidas están reguladas por varias ordenes que establecen precios máximos.

C) FEADER NO SIGC, en la tasa de error en su conjunto comunicada a la Comisión es del 4,90%. La tasa de error ha aumentado respecto del año anterior, pasando del 2,77% al 4,90%.

El OP realiza un análisis de esta tasa de error por medida, observando que la medida 3 (Regímenes de calidad de los productos agrarios y alimenticios [artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]), la medida 4 (Inversión en activos físicos [artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]) y la medida 16 (Cooperación [artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]) son las que presentan valores de tasa de error elevados, en todos los casos superiores al 5 %: 5,6 %, 11 % y 16,3 % respectivamente (3,4 %, 7,8 % y 11,5 % respectivamente en lo que el OP determina tasa pura).

Esta evaluación indica, que las líneas de ayuda que contribuyen a estos valores son:

- Medida 3.2 Promoción productos de calidad. Estos errores no se deben a causas sistémicas sino puntuales y se ha tomado la medida, por parte del OP, de reforzar los recursos humanos en el control administrativo de la solicitud de ayuda valorando reforzarlos para la solicitud de pago también. Adicionalmente, el OP, en su declaración de gestión indica lo siguiente:

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 46/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“Efectuado un análisis del expediente de la operación 3.2.1 cuyo control ha motivado la tasa de error, las reducciones del control sobre el terreno se sustentan en la no comunicación en plazo de algunas de las acciones a emprender, requisito por otro lado establecido en la normativa autonómica y no en la normativa comunitaria, así como un gasto no incluido en la oferta como consecuencia que el control sobre el terreno tiene diseñado el seguimiento de toda incidencia o duda que haya surgido en el control administrativo previo.

Respecto al expediente de la operación 3.2.3, son consecuencias de una penalización del 2% por no cumplir las medidas de publicidad en RRSS, así como una minoración de gasto destinado a embotellado por insuficiente justificación.”

- Medida 4.2 Transformación y comercialización de productos agrícolas.

El análisis realizado por el OP indica que “no se han puesto de manifiesto incidencias de esa casuística en los controles administrativos del resto de expedientes, y como medida correctora va a mejorar el manual de control sobre el terreno para incidir en que se revisen sistemáticamente los contratos de adquisición de los equipos, así como trasladar los expedientes donde el control administrativo apunte a esta casuística, si vuelve a manifestarse, a un control sobre el terreno dirigido.

La tasa de error procedente del control sobre el terreno, es decir la tasa de error pura, es del 12,7%. De esta operación se han realizado CST seleccionados aleatoriamente a tres solicitudes de pago, en una de las cuales se han detectado reducciones en el CST por gasto no elegible. Por tanto, sólo uno de los 3 expedientes es el responsable de la tasa de error elevada, siendo 0% la tasa de error derivada de los otros 2 expedientes; y la tasa de error equivalente obtenida de la población de riesgo de la misma operación se sitúa en el 0,9% (0,2% en tasa de error equivalente-riesgo pura). Por tanto, la tasa de error por la que se consulta viene determinada por un solo control. Efectuado un análisis del expediente cuyo control ha motivado la tasa de error, las reducciones se sustentan en la detección de incoherencias en dos equipos subvencionados, entre la documentación justificativa y la documentación contable, la documentación de moderación de costes, y la

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 47/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

documentación aportada por el proveedor. La detección fue posible como consecuencia que el control sobre el terreno tiene diseñado el seguimiento de toda incidencia o duda que haya surgido en el control administrativo previo, y la consecuencia de solicitar, como documentación adicional a la ya solicitada, aportada y verificada en el control administrativo, los contratos con los proveedores de los equipos y la contabilidad asociada.”

- Medida 16.1 Grupos Operativos. En este sentido, dado que se realiza control sobre el terreno a todas las solicitudes de pago, se entiende por parte del OP y del OC también que no existe riesgo para el fondo.

Por este motivo, el OP señala que introducirá en las siguientes convocatorias costes simplificados, por lo que las causas de las principales reducciones actuales desaparecerían. Adicionalmente se ha reforzado el asesoramiento en el proceso de justificación tanto a los beneficiarios como a los auditores.

Adicionalmente, el OP en su declaración de gestión indica:

48

“En lo que respecta al resultado del análisis del Servicio de Seguimiento Control Interno sobre la oportunidad de aplicar diferente intensidad de control entre medidas en función del resultado del análisis de riesgos, cabe señalar que en atención al valor de la tasa de error pura ninguna medida presenta valores elevados que aconsejen disminuir el porcentaje de control. En la mayoría de las medidas el % de CST es mucho más elevado del 5 %, siendo inferior en las medidas 6 (Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas [artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]) (4,6 %) y en la medida 8 (Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques [artículos 21-26 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]) (0,1 %):

Respecto a la medida 6, el menos % de CST se debe al hecho de que determinadas solicitudes de pago se han quedado sin muestrear por retrasos en la grabación de las solicitudes en la aplicación informática de gestión. Para corregir esta incidencia de insuficiente control sobre el terreno y que se alcance el 5 % la UGC debe adoptar como medida correctora en forma de

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 48/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Plan de Acción el incremento de la muestra de control garantizando que son muestreadas todas las solicitudes de pago (SP) recibidas en 2021. “

Por último, y adicionalmente a lo anterior, en relación a la medida 8 el OP indica “*ha quedado justificado por la UGC que la desviación se ha debido en parte a la adaptación al manual unificado de gestión y control de las actuaciones directas motivando que las solicitudes de pago previstas para 2021 se hayan trasladado a 2022 y, por lo tanto, tanto estas como sus controles sobre el terreno no han computado este año, desvirtuando el muestreo realizado. Esto tendrá impacto en las estadísticas que se comuniquen en 2023 donde el porcentaje de control sobre el terreno debería mostrarse incrementado debido a este trasvase entre 2021/2022 junto con el porcentaje de control sobre el terreno propio de 2022.*

Aunque con menor impacto en la medida 8 pero sí a nivel de UGC, la parte de subvenciones de la medida 8 tampoco ha alcanzado su 5 % correspondiente. De la misma forma que en casos anteriores, la medida correctora de la UGC para alcanzar el 5 % de CST es realiza un nuevo muestreo.

49

En lo que respecta a la compleción de universo de solicitudes de pago, es decir, a si se comunican todas las solicitudes de pago que deben comunicarse a la Comisión Europea. La propuesta de mejora, con vistas al siguiente marco principalmente, consiste en incluir nuevos módulos en GEA de suministro de información de muestreo y estadísticas con cargas masivas, de forma que el proceso de pago quede limitado automáticamente en el caso de ausencia de muestreos, y evitando al gestor la necesidad de grabación individual de la situación de la SP a efectos de muestreo; y en el segundo caso, la información estadística, el gestor reciba una comunicación alertando de la afección a las estadísticas ya remitidas formalmente a la Comisión por la grabación retrasada de SP. Para el resto de las incidencias se seguirán comunicando a las UGCs para su mejora.

En cuanto al control interno de las propias UGCs mediante la realización de controles de calidad, con la información recabada junto con las estadísticas de control, así como a la vista de los resultados de los controles de exactitud realizados, se pone de manifiesto la necesidad de un mayor control interno

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 49/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por parte de las UGCs, especialmente las de subvenciones y, dentro de estas, la DGPAG Servicio de Gestión y Control Ayudas FEADER. Se instará por la DOP a las UGCs a la formalización en cada una de ellas o a nivel agrupado por centro directivo de una unidad encargada de control interno con capacidad para su desarrollo, extracción de conclusiones y puesta en marcha de las medidas correctoras y preventivas sobre los sistemas de gestión y control de sus líneas de ayuda que se consideren oportunas.”

23.2.1.1 Constataciones y valoración

En nuestra opinión, el OP está poniendo en marcha acciones para cubrir las deficiencias detectadas. Así, el OP ha fijado objetivos claros y está identificando y poniendo a disposición las necesidades de recursos para la ejecución de las acciones definidas en el Plan de Acción para reducir la tasa de error del Organismo Pagador de Andalucía.

A la fecha de emisión de este informe, consideramos que la ejecución de los planes de acción avanza de forma adecuada según lo previsto.

50

23.2.1.1. Recomendaciones

Durante el desarrollo de nuestro trabajo de auditoría, no se ha puesto de manifiesto la ninguna recomendación de importancia media o fundamental, en este aspecto, si bien es cierto que la tasa de error declarada por el OP se sitúa por encima del 2%, y se disponen de planes de acción tanto en el FEADER SIGC como medidas puestas en marcha por el OC en el NO SIGC encaminados a solventar dicha situación.

El OC realizará seguimiento de estos planes y medidas en el próximo informe de certificación para ver su efecto mitigador y en caso de que no surtan efecto propondrá la elaboración de planes de acción especiales.

Sección 23.3. Revisión de los datos de la declaración sobre la gestión

23.3.3. Constataciones

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 50/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El OP nos ha entregado los Anexos I, II, III y V de la Declaración sobre Gestión del ejercicio 2022. En referencia al Anexo IV, este no ha sido emitido al no tener reservas la declaración sobre la gestión (DG) del OP 2022.

Durante nuestro trabajo hemos verificado la concordancia de los importes registrados en el mismo el Anexo I de la Declaración de Gestión con los datos estadísticos de la BDA, identificando diferencias menores en algunos importes por redondeo de decimales.

Estas diferencias no suponen riesgo para el fondo y los importes consignados en las estadísticas son los correctos.

23.3.4. Conclusión

Concluimos que el OP ha completado el Anexo I de la Declaración de Gestión de acuerdo con la fórmula establecida y que ha incluido en el Anexo II de la misma las explicaciones oportunas al respecto.

23.3.5. Recomendaciones

De acuerdo con el trabajo realizado, no se han puesto de manifiesto recomendaciones a destacar.

51

Sección 25. Conclusiones Generales.

Sección 25.1 Índole de las constataciones

Las constataciones se clasifican en las mismas categorías descritas en el apartado 12.1.

Sección 25.2. Constataciones fundamentales.

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno y a aspectos de legalidad y regularidad, no se han detectado constataciones de importancia fundamentales.

Sección 25.3 Constataciones de importancia media.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 51/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con respecto a las cuestiones relativas a la **legalidad y regularidad** se han detectado constataciones de importancia media.

Sección 26. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Recomendaciones fundamentales.

En lo referente a las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno, y a las cuestiones de legalidad y regularidad, no existen recomendaciones, consecuencia de constataciones detectadas en ejercicios pasados, de importancia fundamental a las que hacer seguimiento.

Recomendaciones de importancia media.

No existen recomendaciones de ejercicios anteriores en lo referente a las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno.

En lo referente a las cuestiones de **legalidad y regularidad para el objetivo 1 y con respecto a las procedentes del Informe de Certificación de la cuenta 2021**, se incluyen la siguiente recomendación:

52

Sección 21.3.2. Feader no SIGC: Actividades de control, Autorización de pagos, controles fundamentales relacionados con los controles sobre el terreno, en relación con la Sección 21.3.3 Contexto interno, Delegación, calificadas en la Sección 25.3 como constataciones de importancia media relativas a las autorizaciones / sistema de control interno (FEADER: Medida 21.01 Medidas COVID-19 - DGPAG (B018211101).

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC 2022:

Dado que la formalización del procedimiento ya se ha realizado, se considera este aspecto como solventado.

(NOTA: Esta constatación, a diferencia de la clasificación realizada en esta Sección 26 como de legalidad y regularidad, fueron clasificadas en el Informe de Certificación de la cuenta 2021, Sección 25.3, como constatación de importancia media relativas a las autorizaciones/sistema de control interno, y por esta razón, en cumplimiento de lo establecido en la Sección 25.1, exigieron la atención

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 52/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de la Autoridad Competente y fue valorada en la Memoria 2022 y los documentos anexos a esta, elaborada por la Oficina Técnica.)

26.1.1. Conclusión

El Organismo pagador ha realizado un seguimiento de las recomendaciones y errores financieros identificados en ejercicios anteriores. No obstante, quedan constataciones cuyo estado continúa en ejecución y deberá realizarse un seguimiento en el próximo Ejercicio Financiero.

26.1.2. Recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan recomendaciones.

C) DICTAMEN DE AUDITORÍA.

El Dictamen del Organismo de Certificación sobre las cuentas anuales de la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible de la Junta de Andalucía (ES01), de 24/02/2023 concluye, que *“ En nuestra opinión: Las cuentas que deben enviarse a la Comisión correspondientes al ejercicio financiero 2022 del FEAGA y del FEADER, que finalizó el 15 de octubre de 2022, son veraces, íntegras y exactas en todos los aspectos significativos en lo que respecta al gasto total neto imputado al FEADER y al FEAGA; y sobre la base de nuestro examen del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEAGA y al FEADER; El gasto cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión tanto para el FEAGA como para el FEADER es legal y regular en todos los aspectos materiales.”*

Y respecto a la declaración sobre la gestión declara que *“sobre la base de nuestro examen, no hemos observado nada que ponga en duda las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión correspondiente al ejercicio financiero del 16 de octubre de 2021 al 15 de octubre de 2022; nos lleve a creer que la declaración sobre la gestión no se ajusta al marco jurídico”* .

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen

53

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 53/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Análisis y Valoración.

3.1. Informe de Certificación 2022: Criterios de autorización, Sistema de Control Interno y Constataciones.

Recordemos que las cuestiones de autorización están vinculadas expresamente a las puntuaciones de la Matrices y la Autoridad Competente tiene asignadas las funciones de intervención, conforme a las Secciones 7.1, 12.1, 20.1 y 25.1, cuando en Matrices aparecen puntuaciones de 1 (constataciones fundamentales) y 2 (constataciones de importancia media) en cualquiera de los componentes.

Según estas mismas Secciones, la Autoridad Competente tiene potestades de intervención más o menos inmediata respecto a las cuestiones relativas al sistema de control interno y en las cuestiones relativas a las cuentas anuales, y para el caso de realizarse constataciones fundamentales y de importancia media en las cuestiones relativas al sistema de control interno y en cuestiones relativas a las cuentas anuales, pudieran traducirse en puntuación 1 o 2 en Matrices en función de la repercusión global en el cumplimiento de los criterios de autorización que considere el Organismo de Certificación y si en estas Matrices no aparecen estas puntuaciones los criterios de autorización no se verían afectados. En las cuestiones de legalidad y regularidad del gasto, la Autoridad Competente no tiene asignadas funciones de intervención alguna, aunque para el caso de darse constataciones fundamentales en estas cuestiones y si éstas fueran de tal gravedad que pudieran traducirse en puntuación 1 o 2 en Matrices y por tanto con repercusión global en el cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador, provocaría la intervención de la Autoridad Competente.

En este mismo sentido, la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER, señala en diversos apartados la obligación de la autoridad competente de mantener a su organismo pagador bajo supervisión constante, en particular sobre la base de los certificados e informes elaborados por

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 54/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el organismo de certificación, de efectuar un seguimiento de todas las deficiencias detectadas por el organismo de certificación en sus auditorías de certificación y de realizar un seguimiento de conformidad con el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128 sobre cualquier deficiencia calificada por el Organismo de Certificación con una puntuación de «2» y debe identificar los componentes respecto de los cuales la puntuación notificada por el organismo de certificación indique que es necesario adoptar medidas o realizar un seguimiento adecuado.

Basándonos en el análisis y valoración, en las deficiencias, constataciones, recomendaciones y conclusiones que realiza en su Informe el Organismo de Certificación y que hemos extractado en los apartados que preceden a fin de poder obtener una visión detallada en lo que respecta al cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador y, en su caso, detectar o identificar los supuestos que requieren de atención de la Autoridad Competente en los distintos grados o escalas establecidos en la Directriz n.º 3 (Sección 7, 12, 20 y 25) podemos realizar las siguientes consideraciones:

55

A. Fondo FEAGA.

Constataciones Sección 7.3 Objetivo de auditoría n.º 1.

Se realizan constataciones de **importancia media** con respecto al **sistema de control interno**, reflejadas en la Sección 3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías y en la Sección 3.3.4 - Actividades de control: procedimientos para deudas.

Respecto a las **dos constataciones** mencionadas en la **Sección 3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías**, una relativa a la “revisión y actualización de RUG” y otra sobre “incumplimiento del plazo máximo de ejecución asociado a las garantías establecidas para la buena ejecución” , son incidencias de **índole formal**, sin ninguna repercusión financiera, lo cual no obsta, dada la reiteración histórica de constataciones y deficiencias en estos procedimientos, para realizar un valoración más detallada en el correspondiente

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 55/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador, en el que se tendrá en consideración las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación en este ámbito, sin olvidar que esta área de Anticipos y Garantías, ha sido objeto de recomendaciones en la Memoria de actividades de supervisión de 2019, 2020, 2021 y 2022.

No obstante dichas constataciones, los componentes de valoración de los procedimientos “Anticipos y Garantías” (solo en FEAGA no SIGC) se valoran con un 3, excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4, **por lo que los criterios de autorización no se ven afectados por estas constataciones.**

Por su parte, las **tres constataciones** de la **Sección 3.3.4. Actividades de control: procedimientos para deudas**, se refieren al “incumplimiento del plazo máximo de 18 meses establecido en el artículo 54 del Reglamento UE nº 1306/2013” .

56

Dos de estas incidencias son de **naturaleza formal**, cuyo importe está recuperado, sin ninguna repercusión financiera, y **una de tipo financiero**, cuyo importe este pendiente de recuperación.

El OC recomienda que se respeten los plazos máximos establecidos en la normativa y se establezca un protocolo con la ATRIAN para se reduzcan el número de situaciones afectadas por esta casuística, y concluye que toma nota de los pasos que se están llevando a cabo por el OP, si bien entienden que esta situación no ha cambiado significativamente y la mantienen en seguimiento. El OP expone en su respuesta al OC dos líneas de trabajo en respuesta a estas recomendaciones.

Los componentes de valoración de los procedimientos “Gestión de deudas” se valoran y califican por el OC en las Matrices con un «2» , excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4 , afectando, conforme a las Sección 7.1, a las “condiciones generales de control” y exigiendo “rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 56/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Competente” , por lo que en cumplimiento del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128 y de la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER, así como del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, se ha iniciado por la OTAAC, con fecha 31 de marzo de 2023, un proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” , que quedará reflejado y descrito en el correspondiente **“Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas”** .

Apostillar por último que esta área Gestión de Deudas, así como el de Anticipos y Garantías, fue objeto de recomendaciones en la Memoria de actividades de supervisión de 2019, 2020, 2021 y 2022.

Constataciones Sección 12.3 Objetivo de auditoría n.º 2.

57

Se pone de manifiesto una constataciones de importancia media con respecto a las cuestiones de **autorizaciones/sistema de control interno** y en concreto relativa a **“Pista de auditoría para los CST de reconocimiento de las OPFH. Sección 8.3.3 Actividades de control: Autorización de pagos - Controles auxiliares”** , FEAGA **no SIGC**, de carácter **formal**, sin ninguna repercusión financiera, valorada en la Sección 8.3.3.2 con un 3, en tanto que en las Matrices II y V, todos los componente de valoración de los procedimientos controles administrativos y controles sobre el terreno se valoran con un 4, concluyendo en OC *“OC, ha realizado verificaciones adicionales sobre las externalizaciones de las OPFH, sin detectar incidencias al respecto, se considera esta constatación como **formal** no existiendo riesgo financiero. No obstante lo anterior, se recomienda al OP que documente las comprobaciones que realice en este sentido. Se realizará seguimiento en ejercicios posteriores.”* , por lo que no requiere atención ni seguimiento por la Autoridad Competente.

Por lo demás se han puesto de manifiesto constataciones de importancia media con respecto a los aspectos de **legalidad y regularidad**, en las que Autoridad

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 57/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Competente no tiene ninguna competencia asignada, quedando en la esfera del Organismo Pagador.

Sección 13. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Únicamente se mencionan recomendaciones de importancia media de ejercicios anteriores relativas a cuestiones de legalidad y regularidad para el objetivo 1 y errores financieros.

Hemos de indicar que las constataciones procedentes del Informe de Certificación de la cuenta 2021, a diferencia de la clasificación realizada en esta Sección 13 del presente FY2022, como de legalidad y regularidad (constataciones respecto a las cuales la Autoridad Competente no tiene asignada función alguna), fueron clasificadas en dicho Informe de Certificación de la cuenta 2021, Sección 7.3, como constatación de importancia media afectando al sistema de control interno, y por esta razón, y aunque no tuvieron reflejo en Matrices con una puntuación de «2», en cumplimiento de lo establecido en la Sección 7.1 y a la vista de la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2022/023/ES, exigieron la atención de la Autoridad Competente y fueron valoradas en la Memoria 2022 y los documentos anexos a esta, elaborada por la Oficina Técnica.

58

Así, en la misma línea que la presente certificación FY2022, y centrados en el Informe de Certificación de la cuenta 2021, se detalla, una constatación de la Sección 3.3.3 Actividades de control procedimientos de anticipos y garantías (todas las garantías), incidencia formal y cinco constataciones relativas a la Sección 3.3.4 Actividades de control procedimientos para deudas, cuatros de ellas incidencia formal y una formal/financiera.

Si bien, como hemos indicado, en el FY2022 se clasifican las constataciones de ejercicio anterior FY2021, como de legalidad y regularidad, en tanto que la clasificación realizada en el FY2021, Sección 7.3, lo hacía como constatación de importancia media afectando al sistema de control interno, partiendo de que las constataciones actuales del FY2022, Sección 7.3, referidas también a la Gestión de

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 58/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

deudas, son históricas, han tenido impacto con una valoración de «2» en Matrices y afectan al sistema de control interno, serán abordadas en al ámbito del proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” que quedará plasmado en el correspondiente **“Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas”** .

B. Fondo FEADER.

Constataciones Sección 20.3 Objetivo de auditoría n.º 1.

Al igual que en la Sección 7.3 se realizan constataciones de **importancia media** con respecto al **sistema de control interno**, reflejadas en la Sección 16.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías y en la Sección 16.3.4 - Actividades de control: procedimientos para deudas.

59

Respecto a la **constatación** mencionada en la **Sección 3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías**, se refiere a la “revisión y actualización de RUG” y se clasifica como de **índole formal**, sin ninguna repercusión financiera, lo cual no obsta, dada la reiteración histórica de estas constataciones, para realizar una valoración más detallada en el correspondiente Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador, en el que se tendrá en consideración las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación en este ámbito, sin olvidar que esta área de Anticipos y Garantías, ha sido objeto de recomendaciones en la Memoria de actividades de supervisión de 2019, 2020, 2021 y 2022.

No obstante dichas constataciones, los componentes de valoración de los procedimientos “Anticipos y Garantías” (solo en FEADER no SIGC) se valoran con un 3, excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4, **por lo que los criterios de autorización no se ven afectados por estas constataciones.**

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 59/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por su parte, la constatación de la **Sección 3.3.4. Actividades de control: procedimientos para deudas**, se refiere al “incumplimiento del plazo máximo de 18 meses establecido en el artículo 54 del Reglamento UE nº 1306/2013” constituye una incidencia de tipo **financiero**, cuyo importe está pendiente de recuperación.

El OC recomienda que se respeten los plazos máximos establecidos en la normativa y concluye que toma nota de los pasos que se están llevando a cabo por el OP, si bien entienden que esta situación no ha cambiado significativamente y la mantienen en seguimiento. El OP expone en su respuesta al OC dos líneas de trabajo en respuesta a estas recomendaciones.

Los componentes de valoración de los procedimientos “Gestión de deudas” se valoran y califican por el OC en las Matrices con un «2» , excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4 , afectando, conforme a las Sección 20.1, a las “condiciones generales de control” y exigiendo “rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente” , por lo que en cumplimiento del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128 y de la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER, y conforme a las Observaciones de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES, Apartado 7 y Apéndice 5, se ha iniciado por la OTAAC, con fecha 31 de marzo de 2023, un proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” , que quedará reflejado y descrito en el correspondiente **“Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas”** .

60

Apostillar por último que esta área Gestión de Deudas, así como el de Anticipos y Garantías, fue objeto de recomendaciones en la Memoria de actividades de supervisión de 2019, 2020, 2021 y 2022.

Constataciones Sección 25 Objetivo de auditoría n.º 2.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 60/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Solo se realizan constataciones de importancia media en cuestiones relativas a la **legalidad y regularidad**.

Sección 26. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Únicamente se mencionan recomendaciones de importancia media de ejercicios anteriores relativas a cuestiones de legalidad y regularidad para el objetivo 1.

Centrándonos en las procedentes del FY2021, se incluye una relativa a la Sección 21.3.2. Feader no SIGC: Actividades de control, Autorización de pagos, controles fundamentales relacionados con los controles sobre el terreno, en relación con la Sección 21.3.3 Contexto interno, Delegación. Esta constatación, a diferencia de la clasificación realizada en esta Sección 26 como de legalidad y regularidad, (constataciones respecto a las cuales la Autoridad Competente no tiene asignada función alguna), fue clasificada en el Informe de Certificación de la cuenta 2021, Sección 25.3, como constatación de importancia media relativa a la autorizaciones/sistema de control interno, y por esta razón, y aunque no tuvieron reflejo en Matrices con una puntuación de «2», en cumplimiento de lo establecido en la Sección 25.1, exigieron la atención de la Autoridad Competente y fue valorada en la Memoria 2022 y los documentos anexos a esta, elaborada por la Oficina Técnica. En todo caso se considera por el OC como solventada esta constatación.

61

3.2. Decisión de Liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES. Comisión Europea, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

Tomamos en consideración y resaltamos las recomendaciones contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022,

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 61/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CEB/2023/023/ES, versión en castellano de fecha 07/06/2023 de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, H Fiabilidad y Auditoría, Ref. Ares (2023) 3934017, en cuyo **apartado 4 “Observaciones en relación con el Organismo Pagador”** , se señala que, *“En general, la DG AGRI respalda las recomendaciones del organismo de certificación y se solicita al organismo pagador que adopte las medidas correctoras necesarias para aplicar las recomendaciones propuestas por el organismo de certificación. En el apéndice 2, se recogen las observaciones que se considera revisten especial importancia”* y *“Se recuerda a la autoridad competente que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, le corresponde supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable y realizar un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.”* .

En su apartado 7 Cuestiones de autorización, esta Decisión indica que *“En el apéndice 5, se recogen las observaciones y solicitudes de información complementaria derivadas de esta investigación. La DG AGRI considera que, en lo que atañe a la gestión del FEAGA y el Feader por parte del ES01 - Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han dejado de cumplirse uno o varios de los criterios de autorización enumerados en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión o que el cumplimiento de estos es tan deficiente que podría afectar a la capacidad del organismo para ejecutar las tareas establecidas en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo. Aunque estas cuestiones no justifiquen, por el momento, la necesidad de poner a prueba la autorización del organismo, la autoridad competente debe adoptar las medidas correctoras necesarias en relación con los criterios de autorización considerados no conformes e informar a la DG AGRI acerca de los progresos realizados.”*

En este mismo sentido resaltamos, valoramos y tomamos en consideración las Observaciones del apartado 8 *“Medidas correctoras y posible incidencia financiera”* y Apéndice 2 *“Observaciones en relación con el organismo pagador”* , Apéndice 5 *“Criterios de autorización que han dejado de cumplirse o son*

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 62/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

gravemente deficientes” y Apéndice 6 “medidas correctoras y posible incidencia financiera” .

En el ámbito de las Observaciones relativas a la **gestión de deudas**, apartados 4, 7 y 8 y apéndices 2, 5 y 6, en cumplimiento del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128 y de la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER, se ha iniciado por la OTAAC con fecha 31 de marzo de 2023, es decir, con anterioridad a la emisión de la carta CEB/2023/023/ES (v. ingles de 26/04/2023 y v. castellano 07/06/2023), un proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” , que quedará reflejado y descrito en el correspondiente “**Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas**” , que contemplará, asimismo, los resultados finales de la implementación de las acciones y medidas y la valoración que realice de las mismas el OC en su Informe de Certificación 2023.

63

En el marco de este proceso iniciado mediante oficio de 31/03/2023, se están llevando a cabo reuniones periódicas con el OP y el OC, la primera de ellas el 12/04/2023, se ha adoptado por el OP un Plan de Acción con las Medidas Correctoras en la gestión de las Deudas (artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013)” , de fecha 23/06/2023 y se está realizando un seguimiento continuo de los avances en la implementación de las medidas correctoras del Plan de acción.

En este mismo sentido no podemos olvidar que esta OTAAC viene realizando, en esta área de debilidad, recomendaciones y sugerencias, que, partiendo de las constataciones y recomendaciones reiteradamente realizadas por el Organismo de Certificación en ejercicios anteriores, se han ido plasmando en las Memorias de actividades de supervisión de 2019, 2020, 2021 y 2022.

Las Observaciones realizadas en el procedimiento de **anticipos y garantías**, instándose al organismo pagador a aplicar las recomendaciones del organismo de

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 63/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

certificación y mejorar este procedimiento, hemos de partir de que todas las incidencias son de **índole formal**, sin ninguna repercusión financiera, y partiendo de la puntuación en las Matrices, **los criterios de autorización no se ven afectados por estas constataciones**, sin bien, dada la reiteración histórica de estas constataciones, hemos de realizar un estudio más abundante en el correspondiente Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador, en el que se tendrá en consideración las observaciones de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2022, CEB/2023/023/ES, basadas, asimismo, en las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación transcritas en este documento, sin olvidar las recomendaciones reiteradamente realizadas en la Memoria de actividades de supervisión de 2019, 2020, 2021 y 2022, de todo lo cual necesariamente se han de derivar propuestas de recomendaciones y sugerencias que se comunicaran al OP.

4. Conclusión General.

Del análisis del Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y del Dictamen, resaltamos; en primer lugar, la afirmación de que *“En general, el organismo pagador cumple los criterios de autorización”* (Sección 1.2 y 14.2 del Informe, Objetivos de auditoría nº 1 y nº 2), y de la valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización, que para ambos fondos y regímenes es de *“funciona bien”*, con una puntuación, de 3,60 FEAGA SIGC, de 3,51 para el FEAGA no SIGC, de 3,60 para el FEADER SIGC y de 3,51 para el FEADER no SIGC, es decir *“no existen deficiencias o solo se hallaron deficiencias menores, los controles abordan adecuadamente todos los riesgos y es probable que actúen con eficacia, no se encontró ninguna excepción o solo se encontraron desviaciones menores (formales), que no afectaron considerablemente a la eficacia de los controles ni ocasionaron errores financieros”*; y en segundo lugar la declaración

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 64/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

realizada en el Dictamen según la cual “ sobre la base de nuestro examen del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEAGA y al FEADER.” .

En lo relativo a la Declaración de gestión, el Organismo de Certificación no realiza recomendaciones a destacar, declarando, asimismo, en el Dictamen que “sobre la base de nuestro examen, no hemos observado nada que: ponga en duda las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión correspondiente al ejercicio financiero del 16 de octubre de 2021 al 15 de octubre de 2022; nos lleve a creer que la declaración sobre la gestión no se ajusta al marco jurídico” .

Podemos destacar la **ausencia** de **constataciones fundamentales** respecto a las cuestiones relativas a las **autorizaciones** (Secciones 7.2, 12.2, 20.2 y 25.2) y por tanto la ausencia de recomendaciones, respecto al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización en ambos fondos, regímenes y Objetivos de auditoría. **Tampoco** se realizan **constataciones fundamentales** respecto a cuestiones relativas al **sistema de control interno** (Secciones 7.2, 12.2, 20.2 y 25.2) ni a cuestiones relativas a las **cuentas anuales**, Objetivo de auditoría 1, (Sección 7.2 y 20.2), en ambos fondos y regímenes.

Asimismo, destacamos la ausencia de **constataciones de importancia media** respecto a cuestiones relativas a las **autorizaciones** en las Secciones 7.3, 20.3 y 25.3, y por tanto la ausencia de recomendaciones, respecto al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización. **Tampoco** se realizan constataciones de **importancia media** respecto a cuestiones relativas a las **cuentas anuales**, Objetivo de auditoría 1, (Sección 7.3 y 20.3). Y por lo que se refiere a la constatación de importancia media señalada en la **Sección 12.3** en cuestiones de **autorizaciones/sistema de control interno** es de carácter **formal**, sin ninguna repercusión financiera, valorada en la Sección 8.3.3.2 con un 3, en tanto que en las Matrices II y V todos los componente de valoración de los procedimientos controles administrativos y controles sobre el terreno se valoran con un 4, concluyendo el OC que “OC, ha realizado verificaciones adicionales sobre las externalizaciones de las OPFH, sin detectar incidencias al respecto, se considera esta constatación como

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 65/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

formal no existiendo riesgo financiero. No obstante lo anterior, se recomienda al OP que documente las comprobaciones que realice en este sentido. Se realizará seguimiento en ejercicios posteriores.” , por lo que no requiere atención ni seguimiento por la Autoridad Competente.

Respecto a cuestiones relativas al **sistema de control interno**, no se realiza constataciones de importancia media en la **Sección 25.3**, en tanto que se ponen de manifiesto **constataciones de importancia media en las Secciones 7.3 y 20.3** relativas a la Sección 3.3.3. y 16.3.3 Actividades de control, procedimientos para anticipos y garantías y en la Sección 3.3.4. y 16.3.4 Actividades de control, procedimientos para deudas y en la Sección 12.3, ya mencionada, ésta última, en el apartado que precede.

Respecto a los componentes de valoración del procedimiento **“Anticipos y Garantías”** , y las constataciones de importancia media que afectan al sistema de control interno, Secciones 7.3 y 20.3, se valoran con un **3 en sus Matrices**, excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4, siendo constataciones de **índole formal**, sin ninguna repercusión financiera, **por lo que los criterios de autorización no se ven afectados por estas constataciones**, si bien, es necesario y oportuno, dada la reiteración histórica de constataciones en estos procedimientos vertidas por el Organismo de Certificación y las Observaciones de la Decisión de Liquidación CEB/2023/023/ES, **realizar un estudio más abundante en el correspondiente Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador, en el que se tendrá en consideración las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación** en este ámbito y, asimismo, las Observaciones de la Decisión de Liquidación CEB/2023/023/ES, sin olvidar que esta área de Anticipos y Garantías, ha sido objeto de recomendaciones en la Memoria de actividades de supervisión de 2019, 2020, 2021 y 2022.

Respecto a los componentes de valoración del procedimiento de **“Gestión de deudas”** y **las constataciones de importancia media que afectan al sistema de**

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 66/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

control interno, Secciones 7.3 y 20.3, se valoran y califican por el OC en las **Matrices** de autorización con un «2» , excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4 , afectando, conforme a las Secciones 7.1 y 20.1, a las “condiciones generales de control” y exigiendo “rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente” , por lo que en cumplimiento del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128 y de la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER, se ha **iniciado** por la OTAAC con **fecha 31 de marzo de 2023**, es decir, con anterioridad a la emisión de la carta CEB/2023/023/ES (v. ingles de 26/04/2023 y v. castellano 07/06/2023), un **proceso específico de seguimiento** de las **constataciones** y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” , tomando en **consideración**, asimismo, las **Observaciones contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2022, CEB/2023/023/ES**, y en consecuencia las **acciones y medidas planificadas** por el **Organismo Pagador** para subsanar dichas deficiencias, todo lo cual quedará reflejado y descrito en el correspondiente “**Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas**” .

67

Finalmente, respecto al seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores, en ambos fondos FEAGA (Sección 13) y FEADER (Sección 26) no existen recomendaciones consecuencia de constataciones fundamentales, ni de importancia media detectadas en ejercicios pasados en cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno. Si bien, en las relativas a la Sección 13, como hemos indicado, en el FY2022 se clasifican las constataciones del ejercicio anterior FY2021, como de legalidad y regularidad para el objetivo 1, en tanto que la clasificación realizada en el FY2021, Sección 7.3, lo hacía como constatación de importancia media afectando al sistema de control interno, partiendo de que las constataciones actuales del FY2022, Sección 7.3, se refieren también a la Gestión de deudas, éstas son históricas, han tenido impacto con una valoración de «2» en Matrices y afectan al sistema de control interno, serán abordadas en al ámbito del

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 67/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” .

El Jefe de la OTAAC
Jesús Rafael López Vergara

Consejero Técnico
José Fernando Ortiz Moreno

Consejera Técnica
María Dolores Castro López

68

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2022) y Dictamen*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 68/68
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUK4NPFZGU8NTGC52QG64JYPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias.

1

1. INTRODUCCIÓN.

El actual Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, establece en su artículo 2.1 que, “ *La autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.*” (anterior artículo 2.1 del derogado Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, en relación con los

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 1/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022).

En el ámbito estatal, el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2023, en su artículo 8.4.b. indica que *“Las autoridades competentes, en su ámbito competencial, cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y disposiciones complementarias, en particular : .. Supervisarán al organismo pagador mediante el seguimiento continuo y de acuerdo con el plazo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, comunicarán por escrito a la Comisión Europea los resultados de su supervisión de los organismos pagadores y el seguimiento de sus actividades (en particular sobre la base de los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación), e indicarán si los organismos pagadores siguen cumpliendo los criterios de autorización.”*

2

Por su parte la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER -agri.h.5. (2022)7893845-, en consonancia con la reglamentación comunitaria, señala en diversos apartados la obligación de la autoridad competente de mantener a su organismo pagador bajo supervisión constante, en particular sobre la base de los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación, de crear un sistema que garantice la comunicación inmediata a la autoridad competente de toda información relativa al cumplimiento de los criterios de autorización por el organismo pagador, y de efectuar un seguimiento de todas las deficiencias detectadas (apartados 2.1, y 3.1.3. subapartado 3, 4. y 5). Asimismo, en su apartado 4.4 *“Evaluación de los criterios de autorización”* , dispone que la

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		17/10/2023	PÁGINA 2/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

matriz especificará la puntuación del componente de autorización concreto y que las autoridades competentes han de realizar un seguimiento de conformidad con el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128 sobre cualquier deficiencia calificada por el Organismo de Certificación con una puntuación de «2». Finalmente, esta misma Directriz nº 1, en su apartado 4.5 “Evaluación global por organismo pagador” , establece que el organismo pagador debe realizar un seguimiento de las deficiencias detectadas por el organismo de certificación en sus auditorías de certificación o autorización y que la autoridad competente al revisar la autorización del organismo pagador, debe identificar los componentes respecto de los cuales la puntuación notificada por el organismo de certificación indique que es necesario adoptar medidas o realizar un seguimiento adecuado.

El Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, establece que:

- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador en los términos del artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 (actual Reglamento de Ejecución UE 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021). Para un mejor desarrollo de las citadas funciones, la Autoridad Competente crea una unidad administrativa de soporte y apoyo técnico, mediante Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Consejería competente en materia de agricultura ostenta la condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 3/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, correspondiéndole a la actual Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, conforme al Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, artículo 1.2.

- Se designa, en su artículo 12, a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concordancia con ello el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en su artículo 16.3, reitera dicha designación.

Conforme a la atribución de competencias que realiza el artículo 13 de este Decreto 70/2016 *“El Organismo de Certificación elaborará anualmente un dictamen de conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo Pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto. El Organismo de Certificación elaborará, igualmente, un informe con las conclusiones sobre el período analizado en el que se hará constar lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014”* . (actual Reglamento UE 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento UE nº 1306/2013).

Asimismo, su artículo 15 establece que *“La Autoridad Competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador, basándose en particular en las certificaciones e informes elaborados por el Organismo de Certificación, efectuando un seguimiento de las deficiencias detectadas.”*

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 4/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto a la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía de los Fondos Europeos Agrarios, de acuerdo con el citado Decreto 70/2016, de 1 de marzo, en relación con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, le corresponde a la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Por otro lado, a la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (OTAAC), creada mediante el citado Decreto 74/2014, de 11 de marzo, se le asigna, entre otras funciones, “La emisión de informes y cualesquiera otros documentos técnicos que se consideren pertinentes y necesarios para la evaluación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión” . (actual Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro).

5

Dicha OTAAC dispone de un Manual de Procedimiento de Actuación, actualmente V4 de 14 de abril de 2021, que aborda el procedimiento para la elaboración de la Memoria anual de resultados de actividades de supervisión del cumplimiento de criterios de autorización del Organismo Pagador, que, referida al año natural, contempla el análisis y estudio de la documentación relativa a la actividad del Organismo Pagador en relación con el cumplimiento de los criterios de autorización, y entre ellos, con carácter básico y fundamental, los Certificados, dictámenes e Informes elaborados por el Organismo de Certificación.

Conforme se dispone en dicho Manual, el resultado del estudio de la documentación relativa al cumplimiento de los criterios de autorización se ha de plasmar en los correspondientes documentos de análisis y valoración, de los que se realizarán cada año al menos dos: uno referido a la declaración de gestión emitida por el Organismo Pagador y otro al informe de auditoría realizado por el Organismo de Certificación. En estos documentos se tendrán en cuenta las recomendaciones que haya podido

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 5/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

formular la DG AGRI de la Comisión Europea en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero correspondiente. El contenido de estos documentos de análisis y valoración quedará reflejado en la memoria anual correspondiente.

Por todo ello, se analiza en este documento la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la documentación anexa a la misma, así como la documentación vinculada a dicha Declaración de Gestión solicitada por esta OTAAC, realizándose finalmente una propuesta de recomendaciones y sugerencias, circunscritas en todo momento al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización.

Para concluir este apartado, hemos de mencionar la firma el 18 de marzo de 2021, de un Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información.

6

2. ANÁLISIS Y VALORACIÓN.

2.1. Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 24 de febrero de 2023, el Director del Organismo Pagador emite Declaración sobre la Gestión 2022 (en adelante DG 2022), correspondiente al

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 6/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEEY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ejercicio financiero comprendido entre el 16.10.2021 y 15.10.2022, en virtud del artículo 7.3 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, en relación con el artículo 30.1.d. del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto, respecto a la integridad, la exactitud y la veracidad de los gastos e ingresos y el correcto funcionamiento de los sistemas de control interno, así como en relación con la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes y el resumen anual de los informes de auditoría y de los controles realizados, incluido un análisis de la naturaleza y extensión de los errores y las deficiencias detectados en los sistemas, así como las acciones correctivas que deban emprenderse.

Se adjunta a esta DG 2022, los Anexos I, II, III y V, de fecha 8 y 14 de febrero de 2023. No se ha emitido el Anexo IV “Reservas y seguimiento de los procesos registrados en la aplicación de los planes de acción” , dada la inexistencia de reservas en la DG 2022, indicándolo, asimismo, en su Informe el Organismo de Certificación, Secciones 10.4. y 23.3.

En primer lugar, hemos de indicar que esta DG 2022 suscrita por el Director del Organismo Pagador no realiza reserva alguna.

Se ha analizado esta DG 2022, así como los Anexos I, II, III y V, las constataciones, deficiencias y recomendaciones realizadas por el Servicio de Auditoría Interna (SAI) respecto a los informes solicitados, así como la documentación solicitada relativa al área de Servicio de Seguimiento de Control Interno y por último hemos accedido a los contenidos de la web “WIKI del Organismo Pagador de Andalucía” .

El Anexo V de la DG 2022, enumera, los documentos sobre los que se ha establecido dicha Declaración, entre ellos, los Informes definitivos emitidos por el Servicio de Auditoría Interna en ejecución a su Plan Anual, Informes del Órgano de Certificación,

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 7/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Informes de gestión y control de los Servicios Técnicos, Informe del resultado de los controles de segundo nivel, Informes del resultado del seguimiento estadístico de los controles, Informes de seguimiento mediante actividades de control interno derivados de las tareas que desarrolla el Servicio de Seguimiento de Control Interno, Informes de las misiones de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, Informe de resultado del seguimiento de los controles financieros en aplicación del Reglamento 1306/2013, Informes de supervisión continua de la autorización del organismo pagador (Memoria anual de actividades de supervisión de 2021 emitido por la Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente de 24 de febrero de 2022) Procedimientos escritos, Informes relativos al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información e Información sobre la implantación de medidas antifraude efectivas.

En el Anexo I se concentra la información relativa al Análisis de las estadísticas de control por régimen/medida.

Respecto al Anexo II, apartado (1) Evaluación general de la calidad de las estadísticas de control y apartado (3) Tasa de error estimada en el ejercicio, se indica que:

FEAGA SIGC, la tasa de error comunicada a la Comisión es de 0,71%, quedando debajo de la materialidad del 2%. La tasa de error se ha reducido respecto al año anterior, pasando del 1,05% a 0,71%. El análisis de la calidad de las estadísticas no ha puesto de manifiesto ninguna incidencia y la tasa de error tiene un valor adecuado, por lo que no se considera necesario establecer ningún plan de acción con medidas correctiva en esta población.

FEAGA No SIGC, la tasa de error comunicada a la Comisión es del 0,31%, quedando por debajo de la materialidad del 2%. La tasa de error ha disminuido respecto del año anterior, del 0,56% al 0,31%. El análisis de la calidad de las estadísticas no ha puesto de manifiesto ninguna incidencia y la tasa de error tiene un valor adecuado, por lo que no se considera necesario establecer ningún plan de acción correctiva en esta población.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 8/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FEADER SIGC, la tasa de error en su conjunto comunicada a la Comisión es del 5,26%. La tasa de error ha aumentado respecto del año anterior, pasando del 3,88% al 5,26% (*). Se ha adoptado plan de medidas correctoras en la Operación 10.1.5, Operación 10.1.7, Operación 10.1.11 y Operación 10.1.12.

(* En el apartado 3 de este Anexo II, página 24, se detecta una errata pues indica que la tasa de error en el ejercicio financiero “n” es de 0,71, cuando según el párrafo anterior es de 5,26%.

FEADER No SIGC, la tasa de error en su conjunto comunicada a la Comisión es del 4,90%. La tasa de error ha aumentado respecto del año anterior, pasando del 2,77% al 4,90%.

En el apartado (2) Resultados de los controles de segundo nivel, de este mismo Anexo II, se concluye que << En todas las poblaciones los controles se han desarrollado adecuadamente, no se han identificado debilidades de importancia alta o media, las incidencias identificadas son puntuales, no sistemáticas y de orden menor, lo que no es obstáculo para su subsanación en controles posteriores (ver Informe de Controles de Segundo Nivel Anexo I apartado d) IA212022 Controles de 2º nivel de la Declaración de Gestión 2021 (MD_ES01) de 30 de enero de 2023).

El total de expedientes controlados en el ejercicio financiero 2022 ha sido de 49 expedientes inferior a los controlados en el ejercicio financiero 2021. La muestra se considera suficientemente representada por población para darle confianza al informe de resultados.

Del resultado de este informe, en concreto de la evaluación del sistema de control sobre el terreno, se desprende una catalogación de “Funciona bien” (según valoración definida en la Directriz n.º 2) para los distintos aspectos valorados, excepto para la Operación 7.5.2. “Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz” competencia del Servicio de Coordinación y Fomento de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, con una catalogación “No Funciona” en el aspecto de realización y ejecución de los controles sobre el terreno debido a las deficiencias detectadas durante los controles por parte del SAI. Si bien esta UGC ha mejorado respecto el ejercicio anterior, aún

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 9/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

debe mejorar en aspectos de ejecución y pista de auditoría en la realización de los controles sobre el terreno. Se hará el seguimiento hasta la resolución de las incidencias detectadas.

También se han identificado algunos aspectos puntuales de orden menor en los controles realizados por las distintas UGCs del OP, que se comunican para su subsanación en futuros controles.>>.

Por último, el Anexo III Resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados, enumera los controles y los informes de auditoría emitidos por el Servicio de Auditoría Interna en el Plan Anual de Auditoría 2022 y las auditorías y misiones realizadas por la Comisión DG AGRI, sus principales resultados y deficiencias, recomendaciones y medidas correctoras emprendidas, así como el calendario de realización.

De la información que ofrece este Anexo III, de 08/02/20223 nos interesa especialmente la información contenida en el calendario de realización, si las medidas planteadas en los Informes de auditoría están implementadas, pendientes de implementar o en seguimiento planes de auditoría, si éstas obedecen a observaciones con posible incidencia financiera o si son observaciones generales del procedimiento, y si afectan a los controles fundamentales y/o son errores sistémicos, información que contrastaremos, asimismo, con la contenida en la Memoria anual del Servicio de Auditoría Interna, Plan anual 2022, de 17/02/2023 y en los informes de auditoría de analizados, y que serán abordadas todas ellas en el apartado 2.2.

Con carácter general hemos de mencionar que, según el calendario de realización del Anexo III, respecto a las observaciones señaladas en los Informes de auditoría citados, del total de 38 deficiencias descritas por el SAI, identificamos 17 Medidas implementadas y 21 en Seguimiento Planes de auditoría. No se incluye ninguna Medida a implementar a diferencia del Anexo III de la Declaración de Gestión 2021.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 10/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, se mencionan las auditorias llevadas a cabo por la Comisión Europea; AA/2016/041 y AA/2017/011, investigación finalizada con corrección financiera y pendiente del Órgano de Conciliación; RDJ/2017/002 con 1 Medida pendiente de implementar por el OC; AA/2019/012, investigación finalizada con corrección financiera; FV/2020/002 con Medida implementada e investigación finalizada con corrección financiera; XC/2020/005 con 2 Medidas implementadas e investigación finalizada con corrección financiera; VIN/2020/005 investigación finalizada con corrección financiera; NACR/2020/010 investigación finalizada con corrección financiera; NAC/2021/010 investigación no finalizada, en fase de alegaciones a constataciones preliminares.

2.2. Actuaciones complementarias en relación con la Declaración de Gestión 2022 emitida por el Organismo Pagador. Recomendaciones y Sugerencias.

11

Al objeto de ampliar la información relacionada con la documentación anexa a la DG 2022, con fecha 23 de marzo de 2023, se solicita al Organismo Pagador documentación vinculada y mencionada en la misma y en concreto:

1. IA182021 Informe sobre pago complementario a los jóvenes agricultores.
2. IA222021 Informe sobre la ayuda para la Asistencia técnica a iniciativa de los Estados Miembros mediante el nombramiento de personal interino Medida 20, operación 20.1.1 del PDR 2014-2020 mediante actuaciones directas de la Junta de Andalucía
3. IA232021 Informe revisión limitada de la ayuda para la creación de empresas de jóvenes agricultores (operación 6.1 del PDR de Andalucía 2014-2020).
4. IA012022 Informe de análisis de ejecución del Plan de acción de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo (operación 7.5.2 del PDR Andalucía 2014-2020).
5. IA022022 Informe sobre ayudas para la realización de inversiones dirigidas a

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023

Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 11/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos (operación 4.1.1 del PDR Andalucía 2014-2020).

6. IA032022 Informe sobre la ayuda para la asistencia técnica mediante encargos y contratos (operación 20.1.1) actuaciones directas de la Junta de Andalucía. (este informe se menciona en el apartado f., página 3 del Anexo V de la DG 2022).
7. IA032022 Informe sobre la ayuda para la Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54) del R(UE) 1305/2013. (este informe se menciona en la página 25 del Anexo V de la DG 2022 y en el Anexo III de la DG 2022).
8. IA042022 Informe sobre la ayuda a Pymes para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (operación 4.2.1 del PDR de Andalucía).
9. IA052022 Informe sobre la ayuda a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (operación 7.5.2).
10. IA062022 Informe de auditoría interna del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información según la norma UNE ISO/IEC 27001:2017.
11. IA072022 Informe puesta en valor patrimonio paisajístico (7.6.2).
12. IA082022 Resolución delegación AP de AMAYA.
13. IA092022 Informe de revisión de la “Instrucción Conjunta de la Dirección General de la Dirección de Ayudas Directas y de Mercados y de la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), por la que se coordina el ejercicio de la siguiente competencia delegada: Control de requisitos, condiciones de admisibilidad y compromisos de expedientes de teledetección, ayudas agroambiente y clima, agricultura ecológica y agroambientales, campaña 2022 y siguientes” .
14. IA102022 Informe sobre la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos de plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 12/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en las escuelas, reguladas por la aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo.

15. IA112022 Resolución delegación AP de DGPFB.
16. IA122022 Informe sobre el mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes (operación 10.1.13).
17. IA132022 Informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CAGPDS realizada por AENOR.
18. IA142022 Informe inversiones en explotaciones agrarias para la recuperación (operación 5.2.2).
19. IA152022 Informe sobre la implementación de las operaciones en el ámbito de las Estrategias de Desarrollo Local, enfoque LEADER, (Operación 19.2.1 del PDR 2014-2020).
20. IA182022 Informe sobre las solicitudes de pago de la ayuda financiera Programas Operativos.
21. IA212022 Informe ayuda inversiones para mejora otras infraestructuras rurales (operación 4.3.2). (este informe se menciona en el apartado a. página 1 del Anexo V de la DG 2022).
22. IA222022 Informe de seguimiento de tareas delegadas.
23. IA212022 Informe de controles de 2º nivel, de 30 enero de 2023.
24. Memoria anual del Servicio de Auditoría Interna 2022 (Plan anual 2022).
25. Plan anual de auditoría interna 2022.
26. Plan de controles de segundo nivel 2022.
27. Informe sobre la implantación de medidas de lucha contra el fraude, tanto externo como interno, Ejercicio financiero 2022, de 20 de enero de 2023.
28. Informe sobre el grado de aplicación de la Instrucción 1/2022, en lo concerniente al conflicto de intereses año 2022, de 1 de febrero de 2023.
29. 2022-01-20 Informe de cruces externos del Personal de tareas de control del OP vs Solicitantes de ayudas a promotores LEADER, submedida 19.2, convocatorias 2018 y 2020.
30. 2022-01-21 Informe de cruces externos del Personal de tareas de control del OP vs beneficiarios de ayudas de modernización de explotaciones (4.1 PDR),

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 13/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

representantes, proveedores, y también del cruce de beneficiarios/representantes vs proveedores.

La citada documentación o, en su caso, información al respecto, fue aportada mediante la aplicación COPA en el mes de abril de 2023.

Analizada dicha documentación, en contraste, asimismo, con el Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022), de fecha 24/02/2023, emitido por el Organismo de Certificación y con las observaciones contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES, v. castellano de fecha 07/06/2023 emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, se realizan **las siguientes consideraciones y conclusiones más relevantes y, en su caso, las Recomendaciones y Sugerencias que estimamos adecuadas y oportunas:**

14

A. Delegación de funciones/tareas en Órganos Delegados: incumplimientos de las obligaciones y responsabilidades inherentes a las funciones/tareas delegadas. Medidas de suspensión de pagos adoptadas por el Director del Organismo Pagador.

1. Informe IA012022, de análisis de ejecución del Plan de acción de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo (operación 07.05.02) Plan Anual 2022, de **11/03/2022**.

Este informe tiene la finalidad de comprobar la aplicación de las medidas correctoras adoptadas por la Dirección General como UGC, en base a su Plan de acción de medidas correctoras sobre la línea de ayudas financiada por FEADER ayuda a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (operación 07.05.02), de fecha 2 de junio de 2021, para resolver las

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 14/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

deficiencias puestas de manifiesto en los informes emitidos por el Servicio de Auditoría Interna, que provocaron con fecha 17 de mayo de 2021, la adopción de la medida de suspensión temporal de los pagos de la línea de ayuda relativa a la Operación 07.05.02: Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, dentro del marco del PDR 2014-2020.

Según las **conclusiones vertidas en este Informe IA012022**, la Medida correctora 2.1 Procedimientos de pagos indebidos sin tramitar, se considera subsanada y se hará seguimiento del procedimiento de recuperación de pagos indebidos de estos expedientes en el plan de auditoría; las Medidas correctoras 2.2 relacionadas con los controles sobre el terreno, se considera subsanada y se hará seguimiento de esta medida en el informe de auditoría que el SAI va a realizar en su Plan Anual 2022.; las Medidas correctoras 2.3 relacionadas con la pista de auditoría suficiente de los controles efectuados, se hará seguimiento de esta medida en el informe de auditoría que el SAI va a realizar en su Plan Anual 2022; las Medidas correctoras 2.4 relacionadas con los controles a posteriori, se considera subsanada y se hará seguimiento de esta medida en el informe de auditoría que el SAI va a realizar en su Plan Anual 2022; las Medidas correctoras 2.5 relacionadas con la aplicación del sistema de reducciones y penalizaciones conforme a la normativa, se considera subsanada y se hará seguimiento del procedimiento de recuperación de pagos indebidos de estos expedientes en el plan de auditoría; las Medidas correctoras 2.6 relacionadas con la completitud de documentación en el expediente, se consideran no subsanada y el SAI hará un seguimiento en el informe de auditoría que va a realizar en el Plan Anual 2022 de la documentación acreditativa de la disponibilidad de terreno y el correcto cumplimiento de la Ley de Contratos; las Medidas correctoras 2.7 relacionadas con la calidad de la información, se hará seguimiento de esta medida en el informe de auditoría que el SAI va a realizar en su Plan Anual 2022.

En la **comunicación de este Informe IA012022** del DOP a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de 11/03/2022 se informa al centro directivo que “.. *No obstante lo anterior, en base a la revisión que el SAI ha*

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 15/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

realizado a la implantación de las medidas correctoras indicadas en el Plan de Acción de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, se ha comprobado que la **resolución de las deficiencias** puestas de manifiesto en los Informes del Servicio de Auditoría Interna, son **suficientes para levantar** las medidas cautelares de **suspensión temporal** establecidas por la Dirección del Organismo Pagador” .

Por lo que respecta a este Informe IA012022, **el Anexo III de la DG 2022**, de **08/02/2023**, refleja las mismas conclusiones, es decir 7 deficiencias, todas ellas, según calendario de realización, con Medidas implementadas, salvo 1 en Seguimiento planes de auditoría.

2. Informe IA052022, sobre la ayuda a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (operación 7.5.2) Plan Anual 2022, de **27/07/2022**.

16

Hemos de destacar el elevado número y naturaleza de las observaciones, **4** de ellas con posible incidencia financiera, **9** Observaciones generales del procedimiento, **1** recomendación de mejora del procedimiento.

De las **4 Observaciones con posible incidencia financiera**, 2 (Moderación de costes y Disponibilidad del terreno) se evalúan como Fundamental, 2-2-2, es decir pueden afectar a los intereses financieros comunitarios, afecta a controles fundamentales y son errores sistemáticos; y 2 se evalúan como Alta 2-2-1 (Justificación del gasto y del pago y Gastos subvencionables) es decir pueden afectar a los intereses financieros comunitarios, afecta a controles fundamentales y son errores puntuales.

De las **9 Observaciones generales del procedimiento**, 4 (Control administrativo de la solicitud de ayuda, Control administrativo de la solicitud de pago, Verificaciones alertas rojas y Contratación pública) se evalúan como Alta, 1-2-2, es decir no afecta a los intereses financieros comunitarios , afecta a controles fundamentales y son errores sistemáticos; y 4 se evalúan como Media, 2 de ellas (

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 16/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Compromiso de devolución del importe anticipado y Control sobre el terreno) evaluadas con 1-2-1, es decir no afecta a los intereses financieros comunitarios , afecta a controles fundamentales y son errores puntuales y 2 de ellas (Memoria de actuación y económica justificativa y Contabilidad separada de la subvención) evaluadas con 1-1-2, es decir no afecta a los intereses financieros comunitarios, afecta a controles auxiliares y son errores sistemáticos; y finalmente se realiza 1 Observación relativa a Resolución de concesión de la ayuda evaluada como Menor 1-1-1, es decir no afecta a los intereses financieros comunitarios, afecta a controles auxiliares y son errores puntuales. Por último, se realizan en el apartado 2.3 Recomendaciones de mejora del procedimiento.

Además, es de **destacar** especialmente que la Observación 2.1.3 Disponibilidad del terreno, del IA052022, evaluada como Fundamental, se trata de una *“debilidad ya puesta de manifiesto por el SAI en su informe del Plan Anual 2020 y estaba incluida en el Plan de acción de 2 de junio de 2021, por lo que se insiste en la necesidad de reforzar el cumplimiento de la disponibilidad del terreno en la fase de control administrativo de la solicitud de ayuda y dejar evidencia de la verificación del mismo, así como de la subsanación de cualquier deficiencia puesta de manifiesto”* . Idéntica circunstancia presentan la Observación 2.2.1 Control administrativo de la solicitud de ayuda, la Observación 2.2.2 Control administrativo de la solicitud de pago; la Observación 2.2.3 Verificación alertas rojas, y la Observación 2.2.4 Contratación pública, evaluadas todas como Alta, y en las que se hace referencia a su detección por el SAI en su Informe Plan Anual 2020 y a su inclusión en el Plan de acción de 2 de junio de 2021, **por lo que se evidencia, que a pesar de este seguimiento y de la insistencia del SAI, al menos en estas deficiencias no se han tomado medidas rotundas por el Órgano Delegado, D.G. de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.**

Este informe IA052022 se **comunica** por el SAI al DOP con fecha 27/07/2022 y éste al órgano gestor, con fecha 28/07/2022 instándole a que:

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 17/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“ El Gestor **debe remitir al SAI el Plan de acción antes del 15 de octubre** en el que deben incluir:

- Acuerdos de inicio de los procedimientos de recuperación de pagos indebidos indicados en las observaciones 2.1.1 y 2.1.4.
- Documentación justificativa de las observaciones 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 o en su caso, el Acuerdo de inicio de los procedimientos de recuperación de pagos indebidos correspondientes.
- Documentación justificativa en las observaciones 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4.

Respecto a las observaciones en las que el Gestor debe iniciar el procedimiento de recuperación de pagos indebidos, se recuerda que en tanto no se emita la resolución no se inician los efectos financieros de la recuperación. La citada resolución debe ser emitida y notificada al tercero dentro de los plazos establecidos por la normativa europea para evitar sanciones (18 meses desde el informe que identifique la irregularidad), así como en la normativa nacional para evitar la caducidad y prescripción de los procedimientos, con el objeto de evitar posibles riesgos financieros para el Organismo Pagador. Asimismo, el Gestor debe remitir al SAI los correspondientes Acuerdos de Inicio.

18

Además, el Gestor aún **no ha remitido el Plan de control sobre el terreno de la convocatoria 2018 y 2021, Plan de control de calidad de las convocatorias 2016, 2018 y 2021 y Plan de control a posteriori de las convocatorias 2016, 2018 y 2021, por lo que debe hacerlo a la mayor brevedad posible.**”

Por otro lado hemos de acudir a la información contenida en el **Anexo III de la DG 2022**, de 08/02/2023, de fecha posterior al Informe IA052022, 27/07/2022 y al Informe IA012022 de 11/03/2022 con el objetivo de aclarar si ha habido avances en el intervalo temporal entre estos documentos, **apareciendo reflejadas 7 deficiencias**, de las cuales **6 deficiencias** relativas a; Moderación de coste (evaluada como Fundamental 2-2-2); Justificación del gasto y del pago (evaluada como Alta 2-2-1); Disponibilidad del Terreno (evaluada como Fundamental 2-2-2); Gastos Subvencionables (evaluada como Alta 2-2-1); Control Administrativo de solicitud de pago (avaluada como Alta 1-2-2); y Verificación de alertas rojas (evaluada como Alta 1-2-2), según Calendario de realización de encuentran en **“Seguimiento planes de**

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 18/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

auditoría”, es decir no tenemos **constancia** de que el órgano gestor, D.G. de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, **haya implementado las medidas a fecha 08/02/2023**. Por último, solo se ha implementada 1 Medida relativa a la deficiencia Contabilidad separada de la subvención (evaluada como Media 1-1-2).

3. Informe IA212022 de Controles de 2º nivel, Plan anual 2022 de 30/12/2022.

De este Informe hemos de **destacar** los **resultados** señalados en el **apartado 2.4.5** Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (7.5.2), según el cual:

“Adecuación de los planes de control a la normativa vigente: se ha verificado que no dispone de Plan de Controles. Evaluación: Funciona bien.

*“Realización y ejecución de los controles sobre el terreno. Evaluación: **No Funciona.**”*

La **comunicación**, de fecha 30/12/2022, que emite el SAI, dando conocimiento al DOP del Informe se Controles de 2 nivel, indica que:

*“Del resultado de este informe, en concreto de la evaluación del sistema de control sobre el terreno, se desprende una catalogación de “Funciona bien” (según valoración definida en la Directriz n.º 2) para los distintos aspectos valorados, excepto para la Operación 7.5.2. “Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz” competencia del Servicio de Coordinación y Fomento de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, con una catalogación “**No Funciona**” en el aspecto de realización y ejecución de los controles sobre el terreno debido a las deficiencias detectadas durante los controles por parte del SAI.”*

4. Informe IA222022 de seguimiento ayudas delegadas de 20/01/2023, apartado 5 Auditorías planificadas en el Plan Quinquenal

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 19/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Hemos de **resaltar**, en concordancia con el Informe **IA212022**, el **apartado 5.2 Informe sobre la ayuda a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (operación 7.5.2)** según el cual:

“Mediante escrito de la Dirección del Organismo Pagador, de fecha 17 de mayo de 2021, se comunica a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo la adopción de la medida de suspensión temporal de los pagos de esta línea de ayuda, como consecuencia de las deficiencias puestas de manifiesto en los informes emitidos por el Servicio de Auditoría Interna de fecha 17/01/2019 y 23/07/2020 y por el Servicio de Seguimiento de Control Interno, de fecha 17/05/2021. Dicha medida de suspensión temporal de pagos permanecería vigente hasta la aprobación y ejecución por parte de esa Dirección General, en calidad de Unidad de Gestión y Control delegada, de un plan de acción que identifique y planifique las medidas correctoras necesarias.

*Con fecha **2 de junio de 2021**, se firma el **Plan de Acción**, con el calendario de ejecución, que pretende dar una respuesta adecuada a la exigencia efectuada por la Dirección del Organismo Pagador, y se dicta en atención a las competencias que le atribuye el Decreto 212/2015, de 14 de julio, y la Resolución de 15 de diciembre de 2016.*

***En diciembre de 2021, con la medida de suspensión temporal aún vigente, la UGC realizó pagos de esta ayuda**, por lo que con objeto de comprobar que la gestión y control de estos pagos se ha realizado conforme a la normativa y no se han cometido las mismas deficiencias que dieron lugar a la suspensión temporal de pagos de esta ayuda, en el marco del V Plan Quinquenal 2018- 2022, y concretamente en el Plan Anual 2022, se ha planificado un informe sobre la ayuda a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (medida 7.5.2).*

*Con fecha **11 de marzo de 2022**, en base a la **revisión** que el Servicio de Auditoría Interna ha realizado a la implantación de las medidas correctoras indicadas en el **Plan de Acción** de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, se ha comprobado que la **resolución de las deficiencias** puestas de manifiesto en los Informes del Servicio de Auditoría Interna, **son suficientes** para levantar las medidas cautelares de suspensión temporal establecidas por la Dirección del Organismo Pagador, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Para las medidas correctoras de los apartados 2.3 y 2.7, el Servicio de Auditoría Interna no ha analizado su ejecución ya que no están relacionadas con deficiencias*

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 20/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que hubiera puesto de manifiesto en su informe. Se les hará un seguimiento en el informe de auditoría que va a realizar en el Plan Anual 2022. La medida correctora del apartado 2.6 se ha considerado no completamente subsanada, y el Gestor debe remitir la documentación del expediente RMP.. que la subsane, o en caso contrario iniciar el procedimiento de recuperación de pago indebido. Además al expediente RMP.. se le hará seguimiento en el informe de auditoría que va a realizar el SAI en el Plan Anual 2022.

Con fecha **31 de enero de 2022**, se inicia esta **auditoría** siendo el alcance la gestión y control de los pagos de la ayuda destinada a la intervención pública en las zonas rurales del litoral andaluz para actuar frente a la degradación y el deterioro de los espacios, servicios e infraestructuras existentes que inciden de forma directa en la pérdida de calidad ambiental y del atractivo turístico de estas zonas.

Entre las Observaciones con posible incidencia financiera se han identificado las siguientes;

- 1º Moderación de costes. (...)
- 2º Justificación del gasto y del pago. (...)
- 3º Disponibilidad del terreno. (...)
- 4º Gastos subvencionables. (...)

Entre las observaciones generales de procedimiento se han identificado las siguientes;

- 1º Control administrativo de la solicitud de ayuda y de la solicitud de pago. (...)
- 2º Verificaciones alertas rojas. (...)
- 3º Contratación pública. (...)
- 4º Compromiso de devolución del importe anticipado. (...)
- 5º Contabilidad separada de la subvención. (...)
- 6º Control sobre el terreno. (...)
- 7º Memoria de actuación y económica justificativa. (...)

Asimismo, este **Informe IA222022**, en su apartado 6 Reverificación de controles sobre el terreno, en concordancia con lo señalado en el **IA212022**, añade que:

“El Informe de Controles de Segundo Nivel se emite con fecha 30 de diciembre de 2022.

Del resultado de este informe, en concreto de la evaluación del sistema de control sobre el terreno, se desprende una catalogación de “Funciona bien” (según

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 21/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEEY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

valoración definida en la Directriz n.º 2) para los distintos aspectos valorados, excepto para la Operación 7.5.2. “Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz” competencia de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con una catalogación “**No Funciona**” en el apartado de realización y ejecución de los controles sobre el terreno debido a las deficiencias detectadas durante los controles por parte del SAI.”

5. Por otro lado, la **Memoria anual del Servicio de Auditoría Interna, Plan anual 2022, de 17/02/2023**, en su apartado 4.1 Incidencias con posible repercusión financiera, se incluyen las deficiencias puestas de manifiesto en el IA052022 y en concreto la 2.1.1, la 2.1.2, la 2.1.3 y la 2.1.4. El apartado 4.2 Otras incidencias del procedimiento refleja las deficiencias 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, y 2.2.4.

Abundando en la información que ofrece respecto a estas incidencias y las conclusiones del SAI, vemos que:

- Respecto a la incidencia 2.1.1: “El Gestor debe remitir al SAI la documentación justificativa para la subsanación de las mismas, o en caso contrario, remitir el Acuerdo de inicio del procedimiento de pago indebido correspondiente, así como dejarlo suficientemente justificado en el expediente para su seguimiento. Asimismo, el Gestor debe verificar si se ha justificado al menos el 75% del presupuesto aprobado ajustando en consecuencia el importe de la subvención.”
- Respecto a la incidencia 2.1.2: “Tal como indica el Gestor en su alegación, el desglose en las facturas no se realiza de manera idéntica que en el proyecto y ofertas, y no se detalla si están o no incluidos los gastos de residuos, Seguridad y Salud y control de calidad, por lo que no es posible su comparación.”
- Respecto a la incidencia 2.1.3: “... La documentación aportada no justifica la disponibilidad. En el caso de que no sea acreditada la disponibilidad del terreno el Gestor debe iniciar el procedimiento de recuperación de pagos indebidos, ya que es un requisito para la admisibilidad de la entidad solicitante”

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 22/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Respecto a la incidencia 2.1.4: “Aunque el beneficiario en la ejecución de la actuación haya tenido un sobrecoste y justifique mayor importe, solo se puede subvencionar el gasto por el importe aprobado en la resolución de concesión de ayuda. El Gestor debe iniciar el procedimiento de recuperación de pagos indebidos por el importe correspondiente y remitir al SAI el Acuerdo de Inicio.”

- Respecto a la incidencia 2.2.1: “**No aporta Plan de acción.** El Gestor no ha remitido documentación acreditativa en las alegaciones por lo que se mantiene la observación hasta la subsanación de las mismas” . (Interpretamos que se refiere al Plan de acción que en el comunicado de 28/07/2022 del DOP al órgano gestor indica que ha de presentar antes del 15 de octubre de 2022)

- Respecto a la incidencia 2.2.2: “Aporta documentación que no subsana la observación. El SAI mantiene las observaciones hasta la subsanación de las mismas” .

- Respecto a la incidencia 2.2.3: “Aporta documentación que no subsana la observación. El SAI mantiene las observaciones hasta la subsanación de las mismas” .

- Respecto a la incidencia 2.2.4: “Aportan documentación justificativa. A pesar de que el Gestor ha aportado la documentación del expediente de contratación, el SAI mantiene esta observación ya que es necesario dejar pista de auditoría de la subsanación de las deficiencias detectadas en el acta de control, así como del requerimiento de subsanación al beneficiario. Además insistimos en la necesidad de que los expedientes estén completos para garantizar en todo momento una pista de auditoría suficiente. En el expediente RMP.. no se han aportado los contratos completos del beneficiario con los contratistas.”

6. Para concluir este apartado y disponer de la información más actualizada de esta cuestión, analizaremos el **Informe de 13/04/2023 emitido por el SAI en respuesta a la solicitud de información realizada por la OTAAC con fecha 21/10/2022 respecto a los Planes de acción-actuación y medidas correctoras**, y entre ellos, el Plan de acción de medidas correctoras sobre la línea de ayudas financiadas por el FEADER ayuda a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 23/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

litoral andaluz (operación 07.05.02) de fecha 02/06/2021, adoptado por la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo y según el cual:

<< Medida propuesta por el OP : .. En la comunicación del levantamiento de medidas cautelares del 11 de marzo de 2022 se comunica que respecto a lo apartados 2.3 y 2.7 del plan de medidas correctoras y respecto al expediente RMP.. se le hará seguimiento en el informe de auditoría que va a realizar el SAI en el Plan Anual 2022.

Con fecha 15 de junio de 2022, desde el SegOP se reitera la solicitud de datos estadísticos FEADER a remitir en 2022 y solicitud de información de recursos humanos dedicados a la gestión y control del FEADER en el año natural 2021.

Con fecha 22 de julio de 2022 se emite informe sobre la ayuda a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (operación 7.5.2) Plan Anual 2022, IA052022, siendo el alcance los pagos del ejercicio financiero 2021, y se corresponden con el pago del saldo de la ayuda de la convocatoria 2018 y pago de anticipo de la ayuda de la convocatoria 2021.

En el informe se comunica que “Respecto a las observaciones en las que el Gestor debe iniciar el procedimiento de recuperación de pagos indebidos, se recuerda que en tanto no se emita la resolución no se inician los efectos financieros de la recuperación. La citada resolución debe ser emitida y notificada al tercero dentro de los plazos establecidos por la normativa europea para evitar sanciones (18 meses desde el informe que identifique la irregularidad), así como en la normativa nacional para evitar la caducidad y prescripción de los procedimientos, con el objeto de evitar posibles riesgos financieros para el Organismo Pagador. Además el Gestor aún **no ha remitido el Plan de control sobre el terreno de la convocatoria 2018y 2021, Plan de control de calidad de las convocatorias 2016, 2018 y 2021 y Plan de control a posteriori delas convocatorias 2016, 2018 y 2021, por lo que debe hacerlo a la mayor brevedad posible**” .

Asimismo se comunica que **debe remitir al SAI el Plan de acción antes del 15 de octubre** en el que deben incluir: Acuerdos de inicio de los procedimientos de recuperación de pagos indebidos indicados en las observaciones 2.1.1 y 2.1.4, Documentación justificativa de las observaciones 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 o en su caso, el

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 24/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Acuerdo de inicio de los procedimientos de recuperación de pagos indebidos correspondientes y Documentación justificativa en las observaciones 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4.

Con fecha **6 de octubre** y tras reunión con la UGC, **si bien no remiten un plan de acción si remiten información solicitada en el Informe IA052022 que es analizada por el SAI.**

Con fecha **22 de febrero de 2023** en el marco del **plan anual 2023 se emite informe de seguimiento del Informe de auditoría de las ayudas para la Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (operación 7.5.2) IA082023, siendo el alcance del citado informe el Seguimiento a las debilidades puestas de manifiesto en el Informe sobre la ayuda a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (operación 7.5.2) del PDR de Andalucía realizado por el SAI en su Plan Anual 2022, el Seguimiento al Informe de análisis de ejecución del Plan de acción de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo (operación 7.5.2) realizado por el SAI en su Plan Anual 2022, y el Seguimiento de los procedimientos de recuperación de pagos indebidos dados de alta en RUD.**

En el oficio de remisión del informe se **comunica que se adopta por la DOP la medida de suspensión temporal de los pagos de la operación 7.5.2** (subvenciones dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz) **hasta que por parte de la Unidad de Gestión y Control delegada se subsanen las debilidades puestas de manifiesto en este informe.**

Posteriormente con fecha **21 de marzo de 2023** se ha mantenido una **reunión** con la UGC delegada y el SAI con objeto de establecer las necesidades tanto del SAI como del SegOP para el **levantamiento** de las medidas cautelares, así como indicarles, en relación a los controles sobre el terreno la necesidad de comunicar al SAI la realización de los mismos en tiempo y forma para poder acompañar y asesorar en la realización de los mismos.

A fecha de este informe aún no han realizado los controles sobre el terreno si bien han remitido información al SegOP y al SAI. Está pendiente de convocarse nueva reunión.>>

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 25/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. Por último hemos de mencionar que la DG 2022, en su **Anexo V**, de 08/02/2023, pagina 29 indica que:

“Si bien del trabajo elaborado no se ha puesto de manifiesto la necesidad de revocar ninguna de las delegaciones en vigor, si se hará un seguimiento más profuso de la delegación en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte (Plan anual 2023).”

8. Conclusiones.

Analizando los hechos descritos en los 7 apartados que preceden, vemos, por tanto, que en la gestión y control realizada por la D.G. de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de la línea de ayuda relativa a la operación 7.5.2. Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, dentro del marco del PDR 2014- 2020, en virtud de la delegación de funciones materializada mediante Resolución de 15 de diciembre de 2016, se ha producido una serie de **incidencias y deficiencias** que ha provocado hasta en **dos ocasiones la suspensión temporal de pagos**, una con fecha **17/05/2021**, suspensión finalmente levantada, según comunicado de **11/03/2022**, y otra, en **febrero de 2023**, apenas **11 meses después del levantamiento de la primera suspensión**, según el **Informe de 13/04/2023 emitido por el SAI** en respuesta a la solicitud de información realizada por la OTAAC con fecha 21/10/2022 respecto a los Planes de acción-actuación y medidas correctoras, en relación con el Informe IA082023, de Seguimiento de las debilidades puestas de manifiesto en el Informe sobre la ayuda a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (operación 7.5.2) del PDR de Andalucía realizado por el SAI en su Plan Anual 2022.

Basándonos en la información contenida en los documentos citados y transcritos, pasamos a recalcar los **hitos cronológico** más significativos de esta delegación de funciones de autorización de pagos, al objeto de extraer las necesarias conclusiones:

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 26/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Comunicación del DOP de fecha 17/05/2021, de la medida cautelar de suspensión temporal de pagos, a la vista de las deficiencias detectadas por el SAI y SSCI, hasta aprobación y ejecución de un Plan de acción por la D.G. de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.
- Firma del Plan de acción con fecha 02/06/2021.
- En diciembre de 2021, con la medida de suspensión temporal aún vigente, la UGC realizó pagos de esta ayuda.
- Con fecha 11/03/2022 se comunica el levantamiento de la medida cautelar de suspensión temporal de pagos.
- En el IA052022, de 27/07/2022 y en correspondencia el Anexo III de la DG 2022, se sigue detectando un número significativo e importantes observaciones, 4 de ellas con posible incidencia financiera, 9 Observaciones generales del procedimiento, 1 recomendación de mejora del procedimiento. Se detectan nuevamente por el SAI incidencias y debilidades ya identificadas en su Plan anual 2020, e incluidas en el Plan de acción de 02/06/2021, si bien reinciden en las mismas incidencias que aún no han sido resueltas, por lo que no se ha cumplido en todos sus términos el Plan de acción.
- No se ha remitido al OP el Plan de control sobre el terreno de la convocatoria 2018 y 2021, Plan de control de calidad de las convocatorias 2016, 2018 y 2021 y Plan de control a posteriori de las convocatorias 2016, 2018 y 2021, por ello la evaluación que hace el SAI en su IA212022 e IA222022, apartado 6, es de *“Realización y ejecución de los controles sobre el terreno. Evaluación: No Funciona.”*
- No aporta el Plan de acción antes del 15 de octubre de 2022, a que se refiere el comunicado de 27/07/2022 del IA052022.
- Con fecha 6 de octubre de 2022 y tras reunión con la UGC, aún sigue sin remitirse dicho plan de acción, si bien remiten información solicitada en el Informe IA052022 que es analizada por el SAI.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		17/10/2023	PÁGINA 27/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

- Anexo III DG2022, de 08/02/2023, respecto al IA052022, se detalla 7 deficiencias, de las cuales 6 según Calendario de realización de encuentran en “Seguimiento planes de auditoría” , y 1 Medida implementada.
- Con fecha 21 de marzo de 2023 se mantiene reunión con la UGC delegada y el SAI con objeto de establecer las necesidades tanto del SAI como del SegOP para el levantamiento de las medidas cautelares, así como indicarles, en relación con los controles sobre el terreno la necesidad de comunicar al SAI la realización de los mismos en tiempo y forma para poder acompañar y asesorar en la realización de los mismos.
- Nueva adopción de medida cautelar de suspensión temporal de pagos tras informe IA082023 de 22/02/2023, comunicándose por la DOP la adopción de la medida de suspensión temporal de los pagos de la operación 7.5.2 hasta que por parte de la Unidad de Gestión y Control delegada se subsanen las debilidades puestas de manifiesto en este informe.
- Finalmente según la información más reciente, de fecha 13/04/2023, tras reunión UGC y SAI, *aún no han realizado los controles sobre el terreno si bien han remitido información al SegOP y al SAI. Está pendiente de convocarse nueva reunión.*

Este **recorrido cronológico** evidencia áreas y puntos de debilidad de la gestión y control de especial relevancia, más aún si partimos de que se han adoptado en 2 ocasiones la medida cautelar de suspensión temporal de pagos, que incluso se siguieron realizando pagos después de la primera suspensión, que el Plan de acción de 02/06/2021 no se implementa en todas sus medidas, que no disponen de Plan de controles sobre el terreno , ni Plan de control de calidad de las convocatorias 2016, 2018 y 2021, ni de Plan de control a posteriori, que el SAI en sus reiteradas auditorías a esta UGC sigue detectando observaciones e incidencias de especial relevancia y reincidentes algunas de ellas, que no se ha aportado antes del 15 de octubre de 2022 Plan de acción solicitado y que todo ello en su conjunto lleva al DOP a adoptar en

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		17/10/2023	PÁGINA 28/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

febrero de 2023, nuevamente, medida cautelar de suspensión de pagos. Todos estos hechos y actuaciones nos avocan a vislumbrar que de alguna manera la primera medida cautelar de suspensión de pagos se debiera haber mantenido hasta consolidar todas las medidas y la aprobación de los Planes de controles sobre el terrenos los Planes de control de Calidad, los Planes de control a posteriori, etc., pues una suspensión de pagos levantada el 11/03/2022 y nuevamente suspendidos 11 meses después, en febrero de 2023, nos llevan a concluir sin esfuerzo que, a la vista de los hechos descritos, quizás hubo **cierta precipitación** en el **levantamiento** de la primera medida de suspensión de pagos, **pero es esta una cuestión que corresponde valorar en sede de OP** .

Por otro lado, de mantenerse la segunda suspensión de pagos y omitir la UGC delegada dar respuesta sólida y rápida a todas y cada una de las medidas y acciones que le ha reclamado el DOP, puesto que el OP debe cumplir en todo momento los criterios de autorización y para ello el acuerdo entre el OP y la UGC delegada debe permitir en todo caso a este OP cumplir dichos criterios de autorización, según Anexo I Criterios de autorización relativos a los organismos pagadores, apartado D.1.i., del *Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento UE 2021/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro*, que viene a establecer las condiciones que deben de cumplirse en el caso de que alguna de las tareas o funciones del organismo pagador se delegue en otro órgano de conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2116, de 2 de diciembre de 2021), **se debería sopesar por el DOP, habida cuenta de la cantidad de deficiencias y debilidades, del incumplimientos de parte de las obligaciones por la UGC delegada, de la adopción de dos medidas cautelares de suspensiones de pagos, etc. revocar esta delegación de funciones** del Organismo Pagador en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo para la autorización y control de pagos incluidos en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Resolución de 15 de diciembre de 2016), puesto que, según los antecedentes, la primera suspensión de pagos de 17/05/2021 no ha evitado ni impedido que la UGC

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 29/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

delegada tramitara pagos en diciembre de 2021, es decir antes del levantamiento de la suspensión el 11/03/2022, por lo que el criterio de autorización “Delegación” del OP podría verse afectado por estas deficiencias reiteradas y continuas.

En este sentido la figura de la **revocación** de una delegación aparece someramente enunciada en el apartado 4 de la “**Instrucción Conjunta** del Organismo Pagador de Fondos Europeos y la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se instrumenta la delegación de funciones de autorización y control de los pagos en materia de infraestructuras para el turismo incluidas en la Submedida 7.5 del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020” de fecha 16/01/2017, al regular las “Responsabilidades y obligaciones del Órgano Delegado”, concluyendo en su último párrafo que “**En caso de incumplimiento se podrá revocar la delegación por parte de la Dirección del Organismo Pagador**”. También hemos de añadir la regulación que realiza la “**Instrucción 1/2016** de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas por la que se establece el procedimiento para el examen periódico de las funciones delegadas, V4”, **vigente en 2022**, que en su apartado 7.2 y 8.2, enumera las Obligaciones de los Órganos Delegados, y en su Anexo II, apartado 11 menciona la “**Avocación** de la delegación” circunscribiéndola a la delegación de la tarea de control y derivando a la Instrucción Conjunta correspondiente el detalle de los requisitos que, en caso de incumplimiento podrán ser causa de avocación de la delegación de la tarea de control y qué consecuencias tendrá la citada avocación.

Por su parte la actual **Instrucción 2/2023**, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, por las que se establece el procedimiento para el examen periódico de las funciones delegadas, de 21/06/2023, aplicable a partir del 1 de enero de 2023, en su Anexo II, punto 4 aborda el “Control de Cumplimiento” y en punto 5, menciona en idénticos términos empleados en la Instrucción 1/2016, la “Avocación de la delegación” indicando que “*Se detallará en la Instrucción Conjunta los requisitos que en caso de incumplimiento podrán ser causa de **avocación** de la delegación de la tarea de control, y qué consecuencias tendrá la citada*

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 30/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

avocación.” . Vemos pues que ambas instrucciones se limitan a regular la figura de la **avocación en el ámbito de las tareas de control**.

Ni la actual Instrucción 2/2023, ni la anterior Instrucción 1/2016, regulan las consecuencias del incumplimiento por el Órgano Delegado de las obligaciones, atribuciones y funciones delegadas por el OP, ni su graduación, bien a través de medidas cautelares, como es el caso actual, bien, en casos más graves, revocando la delegación de la función otorgada. Tan solo la **Instrucción Conjunta** en el apartado “Responsabilidades y obligaciones del Órgano Delegado” , cita de manera sucinta que *“En caso de incumplimiento se podrá **revocar** la delegación por parte de la Dirección del Organismo Pagador”* .

Recomendaciones respecto a la Delegación de funciones/tareas en Órganos Delegados: incumplimientos de las obligaciones y responsabilidades inherentes a las funciones/tareas delegadas.

31

Primera.

Dada la tendencia actual a un incremento de la figura de delegación de funciones/tareas del OP en Órgano Delegado, y con ello la estricta exigencia de que todo acuerdo de delegación permita al OP el cumplimiento escrupuloso de los criterios de autorización, es necesario e imprescindible regular con precisión y rigor la posibilidad real de que se produzcan incumplimientos de las obligaciones y responsabilidades implícitas en la delegación y establecidas en la actual “Instrucción 2/2023, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, por la que se establece el procedimiento para el examen periódico de las funciones delegadas” , de 21/06/2023, (apartado 8.2 y puntos 3 y 4 de su Anexo II). Por ello se recomienda que se modifique dicha Instrucción 2/2023, así como su Anexo II “Modelo de instrucción conjunta de la delegación” , incluyendo y regulando los supuesto de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades por parte del Órgano Delegado de autorización de pago, sus consecuencias y graduación, desde medidas cautelares hasta, en casos más graves, la revocación de la delegación de

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 31/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

funciones del OP, pues como vemos, en este caso, el OP ha aplicado medida cautelar de suspensión de pagos, sin que esta medida, ni tampoco la hipotética revocación se encuentren reguladas ni en la actual Instrucción 2/2023, ni en la anterior 1/2016. Asimismo, es conveniente, por otro lado, que el Órgano Delegado tenga conocimiento previamente a la firma de la Resolución de delegación, del alcance y consecuencias de los incumplimientos de las obligaciones y responsabilidades que el OP le delegue, pues no podemos olvidar que externalizar funciones y tareas del OP, a veces en Órganos poco familiarizados en la gestión y control de los fondos agrícolas, conlleva un riesgo que ha de venir compensado con una regulación de los términos de la delegación más exhaustiva y estricta, pues de ello depende que este criterio de autorización “Delegación” se cumpla por el OP con el máximo rigor. En este mismo sentido, insistir que también es necesario contemplar en el Modelo de Instrucción Conjunta, Anexo II, que es el instrumento acordado y suscrito por DOP y el Órgano Delegado, la posibilidad de incurrir en incumplimientos de las obligaciones, sus consecuencias y graduación, de modo que el Órgano delegado asume dichas consecuencias cuando suscribe la Instrucción Conjunta, que por otro lado debe permitir dar amplio cumplimiento a los criterios de autorización establecidos en el Anexo I del *Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 Delegación de funciones del Organismo Pagador, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.*

Segunda.

En sintonía con lo anterior, se recomienda que tanto la posibilidad de aplicación de medidas cautelares, como la posibilidad de revocación de la delegación por incumplimientos de las obligaciones y responsabilidades inherentes a la

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 32/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

delegación, se anticipen o enuncien en la Resolución del DOP por la que se delegue la función, derivándola al desarrollo y graduación que se realice en la posterior Instrucción Conjunta, de este modo el Órgano Delegado, tendrá pleno conocimiento de las consecuencias de sus incumplimientos desde el mismo inicio de la articulación de la delegación.

Tercera.

Basándonos en el previsible aumento de delegación de funciones/tareas del OP en Órgano Delegado, se recomienda actualizar y modificar la Instrucción de 10/02/2017 que regula la Comisión de Seguimiento de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador, adaptándola al nuevo marco y reforzando con ello su naturaleza como mecanismo de coordinación, formación e información del Grupo de Trabajo “Órganos Delegados” existente en esta Comisión, incluyendo, entre otras, la periodicidad temporal en las sesiones de los grupos de trabajo, previsión que aparecía en la versión inicial de 15/06/2015 de esta Instrucción , con bastante lógica al establecer una “periodicidad recomendada de sesiones” trimestral , y que fue eliminada en la V2 de esta Instrucción, a pesar de la recomendación realizada por la OTAAC en su Memoria anual de actividades de supervisión 2018.

Cuarta.

Complemento imprescindible de la anterior recomendación, se aconseja, especialmente en supuestos de delegación de funciones de autorización de pagos en órganos no habituados con la gestión de fondos Feader, la articulación de un mecanismo, medio o proceso de formación e información permanente e inmediata a las unidades y gestores a las que se les realice delegación de autorización de pagos, sugiriéndose, dado su naturaleza preventiva que debiera recaer esta función en el área del Sv de Control Interno y, en su caso, en el SEF.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		17/10/2023	PÁGINA 33/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Recomendación en relación con la comunicación de las medidas de suspensión de pagos, así como, en su caso, la avocación y revocación de la delegación de funciones/tareas.

Según Informe de 13/04/2023 emitido por el SAI en respuesta a la solicitud de información realizada por la OTAAC con fecha 21/10/2022 respecto a los Planes de acción-actuación y medidas correctoras, tras informe IA082023 de 22/02/2023 se comunica a la UGC que se adopta por la DOP la medida de suspensión temporal de los pagos de la operación 7.5.2 hasta que por parte de la Unidad de Gestión y Control delegada se subsanen las debilidades puestas de manifiesto en este informe. Tenemos conocimiento de esta nueva adopción de medida cautelar de suspensión temporal de pagos con motivo de solicitud de información centrada en los Planes de acción-actuación, sin que el DOP haya comunicado a esta OTAAC dicha suspensión de forma individualizada y en el momento de adoptarse. Por ello reiteramos la recomendación realizada al OP en el “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Valoración de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias, de 19/12/2022.” , consistente en la oportunidad y conveniencia de que comuniquen con carácter general y sistemático a la OTAAC cualquier medida de suspensión de pagos y, en su caso, la revocación y avocación de la delegación de funciones/tareas, que se adopte, así como las circunstancias que la provoquen y justifiquen, dado que éstas pudieran llegar a tener reflejo o afectar a los criterios de autorización, aunque éste no haya sido el caso. Se estima adecuado que la OTAAC quede informada debidamente de cualquier incidencia que venga a provocar o derive en la adopción por el DOP de una medida de suspensión de pagos, al objeto de realizar un seguimiento de este proceso desde su inicio hasta su finalización, anticipando con ello su valoración y dimensionando estas incidencias desde su aparición.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 34/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

B. Observaciones y Evaluaciones, Recomendaciones y Mejoras emitidas por el Servicio de Auditoría Interna.

En este apartado vamos a valorar conjuntamente la información contenida en la Memoria anual del Servicio de Auditoría Interna Plan anual 2022, de fecha 17/02/2023, la información del Anexo III “Resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados” de la DG 2022, de fecha 08/02/2023 y aspectos concretos de diversos informes emitidos por el SAI. De la información que ofrecen estos documentos, nos interesa especialmente la relativa a las Incidencias relevantes de los informes definitivos del Plan anual 2022 y especialmente las incidencias con posible repercusión financiera, si afectan a los controles fundamentales, si son errores sistemáticos, el calendario de realización y si las medidas realizadas en los informes de auditoría están implementadas.

Ya hemos avanzado que, según el calendario de realización del Anexo III DG 2022, respecto a las incidencias señaladas en los Informes de auditoría citados, del total de 38 deficiencias descritas por el SAI con sus correspondientes medidas correctoras, identificamos 17 Medidas implementadas y 21 en Seguimiento planes de auditoría, no apareciendo ninguna “Medida a implementar” o “Pendiente” , ni “Medida finalizada sin conformidad del SAI” , a diferencia de lo señalado en anteriores Declaraciones de Gestión.

Si analizamos los datos globales que ofrece la Memoria anual del SAI Plan anual 2022, de 17/02/2023, y en concreto las “Observaciones con posible incidencia financiera” , vemos que:

- **Plan anual 2022**, aparecen un total de **8 incidencias** con posible **repercusión financiera** que se encuentran la mayoría pendientes de **inicio de procedimiento de reconocimiento de pago indebido** o de que **el gestor remita documentación al SAI**, con evaluación Fundamental o Alta, con medidas correctivas propuestas con conclusión del SAI

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 35/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“Vigente” o similar; Informes IA022022, apartado 2.1.1, solo uno de los expedientes; IA042022 dos incidencias en apartados 2.1.1 y 2.1.2; IA05/2022, cuatro incidencias apartados 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4; IA142022, apartado 2.1.1, una incidencia. Todas las incidencias afectan además a los controles fundamentales y tres de ellas son errores sistemáticos.

- Incidencias de informes definitivos del **Plan anual 2021**, permanece **1 incidencia** con posible **repercusión financiera, pendiente inicio de procedimiento de recuperación de pagos indebidos**, IA212021.
- **Seguimiento de las Observaciones incluidas en la Memoria Anual 2021**, Incidencias con posible repercusión financiera, aún permanecen **10 incidencias** con posible **repercusión financiera, pendientes inicio de procedimiento de recuperación de pagos indebidos o reintegro o continuación del mismo**; IA222020 (5 incidencias, apartados 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5), en este caso porque el Gestor no esta de acuerdo con criterios SAI y NO va a iniciar este procedimiento; IA112021 (4 incidencias, apartados 2.1.1, 2.1.3, 2.1.5 y 2.1.6); IA142021 (1 incidencia, apartado 2.1.3).

Según la información de la Memoria anual de 17/02/2023, si bien estas incidencias conllevan inicio de procedimientos de recuperación de pagos indebidos propuestos por el SAI, son más significativos aquellos supuestos en que el gestor al no compartir las conclusiones y los planteamientos del SAI, decide no iniciar el procedimiento de reconocimiento de pagos indebidos (IA022022 apartado 2.1.1 un expediente, IA222020 apartados 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5).

También hemos de resaltar, aquellos casos en que el gestor no ha iniciado el procedimiento de recuperación de pagos indebidos, por aparente inacción, así el IA042022 emitido el 21/06/2022 en sus apartados 2.1.1 y 2.1.2, el SAI recomienda “Iniciar el procedimiento de recuperación de pago indebido ..” y que a fecha de emisión de la Memoria anual, 17/02/2023, “ .. no se ha emitido el acuerdo de

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 36/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

inicio” . ; el IA052022 de 28/07/2022, apartados 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4, el “gestor debe iniciar el procedimiento de recuperación de pagos indebidos... el gestor debe remitir Acuerdo de inicio de procedimiento de pago indebido” , sin que a fecha de la Memoria anual SAI consten iniciados estos procedimientos. Asimismo respecto a las recomendaciones de esta naturaleza de informes Plan anual 2021 y Memoria anual 2020, también encontramos casos de aparente inacción del gestor, así el IA212021, IA112021 e IA142021.

Recomendación en relación con la adopción de medidas necesarias para atender las recomendaciones que el SAI realiza en sus Informes.

Esta información nos guía a recomendar nuevamente al Organismo Pagador máxima diligencia en la adopción de las acciones necesarias al objeto de que por los gestores se atiendan las medidas correctivas propuestas por el SAI, especialmente cuando tengan incidencia financiera, afecte a los controles fundamentales, sean errores sistémicos, y finalmente implique la iniciación de los procedimientos de reintegro de importes indebidos, con el fin, entre otros, de evitar la prescripción de la acción para exigir el reintegro y, en su caso, caducidad del procedimiento.

Insistimos nuevamente en que la normativa actual ofrece una regulación suficiente para evitar estos supuestos de aparente inacción, presuntamente originados en un distinto posicionamiento o criterio del SAI y del Órgano Gestor, especialmente en los casos en que se plantean reintegros, al otorgar a la persona titular de la Dirección del Organismo Pagador la dirección, coordinación y supervisión del Organismo Pagador y en consecuencia la atribución para adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento y adecuado ejercicio de las funciones atribuidas al Organismo Pagador (Decreto 70/2016 y Decreto157/2022). Contribuye también a ello, en los casos de delegación de autorización de pagos (por ejemplo, IA052022), las obligaciones y responsabilidades respecto a las recuperaciones de pagos y gestión de anticipos y garantías impuestas por DOP en la Instrucción conjunta en relación con la Instrucción 2/2023, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, por las que se establece el procedimiento para el examen periódico de

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
 Memoria 2023
 Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
 Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 37/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las funciones delegadas, de 21/06/2023, (anterior Instrucción 1/2026). Partiendo de la plena autonomía del SAI respecto a las unidades objeto de control y bajo la dependencia directa de la persona titular de la Dirección del Organismo Pagador, se han de articular y movilizar las amplias funciones de que se ha dotado a dicho titular, en respuesta, entre otras, a las exigencias de la normativa de la Unión Europea en materia de criterios de autorización, evitando con ello las dilaciones indebidas en la adopción de las medidas para subsanar las deficiencias y debilidades puestas de manifiesto por el SAI en sus informes.

Recomendación en relación con los retrasos en la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.

Si bien las observaciones de esta naturaleza se avalúan como Media o Menor, aún se sigue constatando por el SAI (IA042022, IA022022, IA052022 e IA152022) este tipo de incidencias, que, aunque históricas, han ido mermando. Por ello volvemos a reiterar las recomendaciones de pasadas memorias, incidiendo en que esta cuestión ha de quedar subsanada o al menos que su incidencia sea absolutamente residual y en permanente retroceso por lo que hemos de insistir en la conveniencia de seguir acometiendo mejoras, articulando las acciones y medidas necesarias, complementarias a las ya adoptadas, y en este sentido como recomienda el SAI, “.. se debe agilizar la tramitación de los expedientes para cumplir con los plazos establecidos” , “Estudiar y acometer las posibles mejoras procedimentales que permitan ajustar los tiempos de gestión a los plazos máximos establecidos por la normativa aplicable” , “Es necesario que se cumplan los plazos establecidos para dictar y publicar la resolución de concesión de la ayuda a fin de evitar que la solicitud de concesión de la ayuda se entienda desestimada por silencio administrativo” . “Agilizar la tramitación de los expedientes para cumplir con los plazos establecidos” . “Se recomienda al Gestor implementar medidas correctivas de racionalización de los procesos para acortar plazos al tratarse de retrasos importantes.”

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 38/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

C. Procedimientos para Anticipos y Garantías.

En este aspecto hemos de incorporar y reproducir literalmente las constataciones, conclusiones y recomendaciones que realiza el Organismo de Certificación, las respuestas del OP a estas constataciones, contempladas en el Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022), teniendo en cuenta, asimismo, la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, en relación con estos procedimientos de Anticipos y Garantías. Así constatamos que:

Respecto al fondo FEAGA

Sección 7.3 Constataciones de importancia media.

En lo que afecta al **sistema de control interno** se ponen de manifiesto constataciones de importancia media, reflejadas en la Sección 3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías.

Sección 3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías.

Constatación 1: Actualización del RUG.

Elemento: Todas las garantías. Tipo de incidencia: Formal. Los errores formales no tienen ninguna repercusión financiera ni representan un problema genérico/sistémico.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes de avales y garantías de pruebas de cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos detectado que existen un retraso general en la actualización de datos de las mismas en la aplicación RUG. Se ha detectado

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 39/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

garantías liberadas/canceladas que constan como constituidas/retenidas en RUG. De la muestra de expedientes de avales y garantías seleccionada se ha detectado este error en los siguientes números de garantías: 2013803000800, 2020801018500

Conclusión/recomendación:

Se recomienda la revisión y actualización de RUG para evitar datos erróneos en los avales y garantías

Respuesta del OP 2022:

Si los errores no afectan al importe de la garantía o a la identificación del beneficiario/persona garantizada, entendemos que no se ha puesto en riesgo el control que el sistema informático de procesado de ficheros de pago realiza en la tramitación de pagos en expedientes que requieren garantía (control de anticipos y saldos). Se dará traslado a las UGCs para que revisen los datos grabados en RUG y los actualicen en caso de ser necesario.

Respuesta UGC (DGIICA-SGCAF Desarrollo Rural): 2019803001400, 2019803002700, 2019803003300 (garantías asociadas a la operación 19.4.1 del PDR 2014-2022).

40

Estas garantías, una vez comprobada su justificación, y realizada la correspondiente tramitación con la Caja General de Depósitos, han quedado canceladas en la aplicación RUG.

Valoración del OC de la respuesta del OP 2022:

La incidencia detectada se ha venido detectando de forma recurrente y generalizada en los últimos ejercicios revisados, motivo por el cual este OC concluye que esta recomendación deber ser elevada a la totalidad de las garantías y no solo a las revisadas en la muestra.

Constatación 2: Incumplimiento del plazo máximo de ejecución asociado a las garantías establecidas para la buena ejecución.

Elemento: 2, 3, 4 y 11.

Tipo de incidencia: Formal. Los errores formales no tienen ninguna repercusión financiera ni representan un problema genérico/sistémico.

Descripción de la constatación:

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 40/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Durante las pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas realizadas sobre los expedientes de garantías y teniendo en consideración lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, se ha detectado que existen garantías (2015801050200, 2015803052800, 2016803009800, 2020801024400) para las que el OP ha sobrepasado el plazo previsto para la de ejecución de las garantías por incumplimiento por parte del beneficiario del porcentaje de ejecución.

Si bien, este OC entiende que no existe riesgo para el fondo, al no ser garantías asociadas a un anticipo, simplemente a la buena ejecución de la inversión por parte del beneficiario, se ha considerado incluirlo en el informe al suponer un incumplimiento de la normativa establecida a nivel de estado.

Conclusión/recomendación:

Se recomienda al Organismo Pagador que vele por cumplir los plazos máximos establecidos por las diferentes normativas de aplicación.

Respuesta del OP 2022:

Respuesta UGC (DGIICA-SGASA): 2013803000800, 2020801018500 (línea de promoción de vino).

La constitución de una garantía en aplicación del art. 11.2 del RD 1363/2018 (garantía de buena ejecución) es un requisito de la normativa nacional, no de la UE, por lo tanto, cualquier garantía de buena ejecución NO debe estar grabada en el Registro Único de Garantías (RUG) del Organismo Pagador, de acuerdo con las indicaciones recibidas del Organismo de Coordinación FEAGA. En caso de que se detecte la existencia de una garantía de este tipo en el RUG se debe proceder a la baja de la misma en el RUG, como es el caso de las garantías 2013803000800 y 2020801018500. A fecha de este informe la garantía 2013803000800 está de Baja en el RUG y la petición 2020801018500 está solicitada la baja en el RUG.

Valoración del OC de la respuesta del OP 2022

Este OC mantiene la incidencia en la medida en que los elementos han formado parte de la población objeto de análisis y están incluidos en RUG. Se hará seguimiento de esta constatación en ejercicios siguientes.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		17/10/2023	PÁGINA 41/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Respecto al fondo Feader:

Sección 20.3. Constataciones de importancia media.

Sin embargo, en lo que afecta al **sistema de control interno**, se han puesto de manifiesto las siguientes constataciones de importancia media que dieron lugar a las siguientes recomendaciones:

Sección 16.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías.

Constatación 1: Actualización del RUG.

Elemento: Todas las garantías.

Tipo de incidencia: Formal. Los errores formales no tienen ninguna repercusión financiera ni representan un problema genérico/sistémico.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes de avales y garantías de pruebas de cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos detectado que existe un retraso general en la actualización de datos de las mismas en la aplicación RUG. Se ha detectado garantías liberadas/canceladas que constan como constituidas/retenidas en RUG. De la muestra de expedientes de avales y garantías seleccionada se ha detectado este error en los siguientes números de garantías: 2019803001400, 2019803002700 y 2019803003300

Conclusión/recomendación:

Se recomienda la revisión y actualización de RUG para evitar datos erróneos en los avales y garantías

Respuesta del OP 2022:

En el texto de la constatación no se precisa el tipo de error o a qué datos concretos afecta, por lo tanto no se puede proporcionar una respuesta al efecto.

No obstante, si los errores no afectan al importe de la garantía o a la identificación del beneficiario/persona garantizada, entendemos que no se ha puesto en riesgo el control que el sistema informático de procesado de

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 42/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ficheros de pago realiza en la tramitación de pagos en expedientes que requieren garantía (control de anticipos y saldos).

Si bien se dará traslado a las UGCs correspondientes para que revisen los datos grabados en RUG y los actualicen en caso de ser necesario.

Respuesta UGC (DGIICA-SGCAF Desarrollo Rural): 2019803001400, 2019803002700, 2019803003300 (garantías asociadas a la operación 19.4.1 del PDR 2014-2022).

Estas garantías, una vez comprobada su justificación, y realizada la correspondiente tramitación con la Caja General de Depósitos, han quedado canceladas en la aplicación RUG.

Valoración del OC de la respuesta del OP 2022.

La incidencia detectada se ha venido detectando de forma recurrente y generalizada en los últimos ejercicios revisados, motivo por el cual este OC concluye que esta recomendación deber ser elevada a la totalidad de las garantías y no solo a las revisadas en la muestra

Sección 13. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

En lo referente a las cuestiones de legalidad y regularidad para el objetivo 1, y con respecto a las procedentes del Informe de Certificación de la cuenta 2021, se incluyen las siguientes recomendaciones:

La Sección 3.3.3 Actividades de control procedimientos de anticipos y garantías (todas las garantías), incidencia formal.

Conclusión/recomendación:

Este OC recomienda que por parte del OP se incida en el correcto mantenimiento y actualización de los datos que constan en RUG

Por otro lado, en esta materia de anticipos y garantías, **tomamos en consideración la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea** y notificada mediante carta (v. castellano) referencia

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 43/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ares (2023) 3934017 de 07/06/2023, que especifica en su Apéndice 2, “Observaciones en relación con el organismo pagador” punto 1 “Observaciones relacionadas con la liquidación financiera” , párrafo primero, que “ *Al igual que en ejercicios anteriores, el organismo de certificación pone de manifiesto en el apartado 3.3.3.1 de su informe de auditoría deficiencias en la exactitud de los datos registrados en el sistema de anticipos y garantías del organismo pagador. En algunos casos, una garantía que se había sido liberada o cancelada constaba en el sistema (RUG) como constituida o retenida. Instamos al organismo pagador a que aplique las recomendaciones del organismo de certificación y mejore sus procedimientos para anticipos y garantías*” .

El párrafo segundo de este mismo punto 1, se refiere a un hecho concreto relativo a un “*anticipo garantizado mediante aval estatal*” concluyéndose que “*Por lo tanto, el organismo pagador debe revisar sus procedimientos para anticipos y garantías para que las garantías se ejecuten inmediatamente cuando, en aplicación de las disposiciones vigentes, proceda el reembolso de los importes percibidos por los beneficiarios*” .

En su Apéndice 6 “Medidas correctoras y posible incidencia financiera” , apartado 1.1 “Ejecución de una garantía en el contexto de un procedimiento de recuperación” se refiere al hecho, ya mencionado en párrafo anterior, relativo a “*anticipo garantizado mediante aval estatal*” .

Este asunto ha sido contestado por el OP, informando a la DGAGRI que “*.. De hecho, con fecha 17 de mayo de 2023 se ha procedido a la solicitud formal de ejecución de la misma tras la firma el día 12 de mayo de 2023 de la Resolución a tal efecto por parte del Director del Organismo Pagador. Con fecha 23 de mayo de 2023 se ha realizado el ingreso de 4.940.866,14 € en la cuenta FEADER del Organismo Pagador. Por lo tanto, en ningún momento en este caso ha existido riesgo para el Fondo, y de forma general no existe riesgo para el Fondo en posibles casos similares porque se seguiría el mismo procedimiento que así lo asegura*” , información que, asimismo,

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 44/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el “OC confirma la información facilitada por el Organismo Pagador en su respuesta” .

Constatamos que el Organismo de Certificación en su Informe, como viene sucediendo reiteradamente año tras año, detecta constataciones y deficiencias, realizando recomendaciones, en este procedimiento de Anticipos y Garantías. Nuevamente la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES, incluye observaciones en este procedimiento basándose en el Informe del OC, indicando en esta Decisión que *“En general, la DG AGRI respalda las recomendaciones del organismo de certificación y se solicita al organismo pagador que adopte las medidas correctoras necesarias para aplicar las recomendaciones propuestas por el organismo de certificación”* .

En este procedimiento, el Organismo de Certificación detecta tres deficiencias o constataciones, todas ellas de tipo formal, recomendando, como lo viene haciendo en certificaciones de anteriores ejercicios, la *“Actualización del RUG”* y *“Se recomienda al Organismo Pagador que vele por cumplir los plazos máximos establecidos por las diferentes normativas de aplicación”* . Asimismo, la valoración que otorga a este criterio de autorización (Sección 3.3.3.2 y 16.3.3.2) es de 3 *“dadas las constataciones detectadas en este ejercicio, así como teniendo en cuenta el histórico de recomendaciones en esta área de garantías”* .

A este respecto, hemos de poner de manifiesto que en el área de *“Gestión de garantías y Registro Único de Garantías”* , el OP adoptó un Plan de acción para mejorar el seguimiento y grado de actualización del Registro Único de Garantías, v1 de 28/03/2019 y v2 de 17/08/2020, con el objetivo de *“atender las recomendaciones del Órgano de Certificación se ha diseñado el plan de acción que se desarrolla en el presente documento”* anexándose a este Plan un *“resumen de las actividades formativas para perfiles 2A”* , 5 en total, de las cuales solo 1 (26/02/2020) es posterior a la v1, de 28/03/2019 y por tanto derivada, supuestamente, de este Plan, reseñándose además que tales *“actividades formativas”* son en puridad, la convocatoria del Grupo de Trabajo *“Anticipos y Deudores”* de la Comisión de Seguimiento de los Sistemas de Gestión y Control Interno del Organismo Pagador y

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 45/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

un “resumen de las actividades formativas para técnicos” , un total de 3, siendo todas anteriores a la v1 de este Plan. Este mismo Plan en su v2, Anexo 2, menciona las mismas 3 actividades formativas para técnicos indicadas en la v1, todas en abril de 2018, ninguna en 2019 ni en 2020.

También hemos de menciona la Circular 1/2017 de Coordinación de la Dirección del Organismo Pagador Gestión de Garantías y Registro Único de Garantías con 7 versiones, la última v2.4 de 13/07/2023.

Dada, según los datos, la escasez de actividad de difusión y formación de un Plan de acción planificado y diseñado para subsanar las deficiencias que años tras años viene detectando el OC, pues solo una actividad, la convocatoria del Grupo de trabajo de 26/02/2020, es posterior a la aprobación de la v1 de 28/03/2019, hemos acudido a la información del portal WIKI del Organismo Pagador de Andalucía para completar este análisis y fundamentalmente averiguar si se han llevado a cabo acciones informativas, formativas, de difusión en esta área de Anticipos y Garantías, y más concretamente de la v2 de este Plan posteriores a su fecha de aprobación 17/08/2020, así como de la Circular 1/2017 en sus distintas versiones .

Según información de la WIKI del Organismo Pagador de Andalucía, Área Económico Financiera, con posterioridad al Plan de acción V2 de 17/08/2020, únicamente se ha realizado una reunión del Grupo de Trabajo de Anticipos-Deudores, la nº 6 el 14/02/2023, con 6 puntos a tratar, uno de ellos “Garantías Tramitación telemática Modelo de impresos” . Asimismo, la Circular 1/2017 de Coordinación de la Dirección del Organismo Pagador Gestión de Garantías y Registro Único de Garantías en su v1.0 , de 09/03/2017, fue tratada en la reunión del Grupo de Trabajo de Anticipos y Deudores de 14/03/2017; la v1.1 de abril de 2018, fue tratada en reunión del Grupo de Trabajo de Anticipos y Deudores de 22/02/2018; la v2 de septiembre de 2019 fue tratada en reunión del Grupo de Trabajo de Anticipos y Deudores de 21/02/2019; finalmente la v2.1 de junio de 2020, fue tratada en reunión del Grupo de Trabajo de Anticipos y Deudores de 26/02/2020, donde se abordó, también, el Plan de acción v1 de 28/03/2019.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 46/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el área de formación, según información de la Wiki, no se han impartido cursos ni jornadas sobre esta área de anticipos y garantías, ni de RUG.

Recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación en su Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea en la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2023/023/ES: implementación de medidas correctoras adecuadas para solventar las debilidades y deficiencias detectadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento para anticipos y garantías.

Hemos de partir de la observación que realiza en la CEB/2023/023 la DG AGRI cuando indica que *“En general respalda las recomendaciones del organismo de certificación y se solicita al organismo pagador que adopte las medidas correctoras necesarias para aplicar las recomendaciones propuestas por el organismo de certificación”* , por lo que, si bien como ha indicado el Organismo de Certificación son incidencias de índole formal, no tienen ninguna repercusión financiera, es necesario seguir haciendo esfuerzos para subsanar estas incidencias y deficiencias, por lo que se insiste en recomendar al Organismo Pagador, que continúe en la labor de consolidar las mejoras alcanzadas y avance en la implementación de medidas adecuadas, al objeto de mejorar el procedimiento y que estas deficiencias y debilidades históricas queden definitivamente solventadas y superadas, con el correlativo reflejo en el incremento de la valoración de las Matrices de los criterios de autorización de este procedimiento, de lo contrario se corre el riesgo real de que estas constataciones persistentes y reincidentes mermen la valoración del sistema de control interno y afecten finalmente a los criterios de autorización.

47

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 47/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Recomendaciones en relación con el área del Grupo de trabajo de Anticipos y Deudores de la Comisión de Seguimiento de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador.

Según información del portal Wiki, se han celebrado un total de 6 reuniones del Grupo de trabajo de Anticipos y Deudores, en 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y la última, 3 años después, en 2023, escasa cronología que llama la atención habida cuenta de las incidencias persistentes en esta área puestas de manifiesto por el Organismo de Certificación en sus Informes. Según esta misma fuente, la convocatoria de reuniones de este Grupo de Trabajo se realiza “periódicamente” . A la vista de estas fechas, podemos deducir que “periódicamente” no es anual ni trianual, más aún cuando es un área con constantes y continuas constataciones y debilidades no solventadas. Coadyuva a esta deducción el hecho de que la Instrucción de 10/02/2017 que regula la Comisión de Seguimiento de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador, en su versión inicial de 15/06/2015, con bastante lógica, establecía una “periodicidad recomendada de sesiones” “trimestral” , previsión temporal que fue eliminada en la V2 de esta Instrucción, a pesar de la recomendación realizada por la OTAAC en su Memoria anual de actividades de supervisión 2018.

Primera.

Por ello reiterando nuestra recomendación del año anterior, consideramos esencial reforzar el área de la Subdirección Económico-Financiera, en tanto responsable del Grupo de trabajo de Anticipos y Deudores existente en la Comisión de Seguimiento de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador, cuyo objetivo consiste en la “evaluación de la gestión de garantías, anticipos por las UGC y Conciliación del registro de garantías (retención, devolución y ejecución de las garantías) del registro único de deudores” , fomentando con ello su labor de coordinación y seguimiento, especialmente en los supuestos en los que el Gestor no actúa con prontitud, por ello reiteramos la necesidad de redoblar y aumentar esfuerzos en esta área.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 48/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segunda.

Recomendamos modificar-actualizar la Instrucción de 10/02/2017 que regula la Comisión de Seguimiento de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador, adaptándola al marco actual e incluyendo, entre otras, la periodicidad en las sesiones de los grupos de trabajo, en especial el que nos ocupa, de Anticipos y Deudores, como instrumento de coordinación, formación e información, imprescindible a la vista de las deficiencias persistentes en esta área. Se han de adoptar nuevas medidas y acciones complementarias a las ya tomadas por el OP, pues hasta la fecha las medidas aplicadas no han ayudado a solventar estas incidencias, por lo que el OP ha de plantear más medidas y acciones partiendo, de un análisis que conduzca a identificar el foco y origen de las deficiencias y el motivo de su persistencia.

Recomendación en relación con las actividades formativas, informativas y de difusión.

Hemos comprobado, en base al portal Wiki, que las acciones formativas y de difusión en esta área son escasas o casi testimonial. Solo constan tres acciones formativa para Técnicos celebradas todas en abril de 2018 (Anexo 2 Plan Plan de acción para mejorar el seguimiento y grado de actualización del Registro Único de Garantías), ninguna en 2019, 2020, 2021, 2022 ni 2023; por otro lado, en sede de la Comisión de Seguimiento de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador, el Grupo de Trabajo de Anticipos y Deudores, ha tardado tres años en reunirse, la última reunión de 14/02/2023 y la penúltima de 26/02/2020. A este respecto, sin embargo, hemos de poner en valor que las versiones 1.0, 1.1, 2 y 2.1 de la Circular 1/2017 de Coordinación de la Dirección del Organismo Pagador Gestión de Garantías y Registro Único de Garantías si han recibido tratamiento en las correspondientes reuniones del Grupo de Trabajo de Anticipos y Deudores y en la última reunión de dicho Grupo de trabajo se ha tratado “Garantías tramitación Telemática-Modelos de impresos” .

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 49/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por ello pudiéramos concluir, con carácter general, que en los últimos casi 5 años, desde 2019 a 2023, no ha habido una respuesta formativa, informativa y de difusión suficiente y adecuada a las necesidades que se han ido evidenciando a través de los Informes de Certificación en este área de Anticipos y Garantías, por lo que recomendamos implantar un plan de formación con acciones formativas, informativas y de difusión, cuanto menos anual dirigido a los responsables, técnicos y cualquier otro personal vinculado a esta función.

Recomendaciones en relación con actuaciones de control y seguimiento de Garantías y Anticipos. Intensificar la coordinación.

La Circular 1/2017 de Coordinación de la Dirección del Organismo Pagador Gestión de Garantías y Registro Único de Garantías, v 2.4 de julio de 2023, dedica un apartado 9. al “Control y Seguimiento de Garantías y Anticipos” , indicando que *“El área Económico Financiera del Organismo Pagador, a través del Servicio de Recuperaciones, realizará tareas de seguimiento periódicas, de todas las garantías recogidas en el Registro Único de Garantías, mediante la remisión a cada uno de los órganos responsables de un listado relativo a los registros que sean de su competencia, para que comuniquen la corrección de la misma o de cualquier diferencia o incidencia que se deba resolver. En caso de no obtener respuesta, o ante una manifiesta falta de actualización de los datos, se pondrá el hecho en conocimiento de la Dirección del Organismo Pagador.”*

Este mismo apartado en versiones anteriores de este Circular 1/2017 establecía un plazo de 15 días para que el órgano responsable comunicara la corrección de la misma o de cualquier diferencia o incidencia que se deba resolver, plazo que se ha eliminado, a nuestro juicio desacertadamente, en la versión actual, pues con esta supresión, el responsable no está obligado a dar respuesta dentro de un plazo y por tanto no existe, porque se ha eliminado por el OP, plazo para atestiguar la “no respuesta” o “manifiesta falta de actualización de los datos” , dejándose en un limbo temporal la respuesta del órgano responsable y por tanto también el control y seguimiento que ha de ejercer el área Económico Financiera y finalmente y por

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 50/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

derivación, el conocimiento del Director del Organismo Pagador en caso de inacción del órgano responsable.

Asimismo, no podemos obviar que se han aprobado hasta 7 versiones de la Circular 1/2017 de Coordinación de la Dirección del Organismo Pagador Gestión de Garantías y Registro Único de Garantías, que, hasta ahora, aparentemente, no han dado solución a las debilidades y deficiencias históricas, reiteradas e insistentes en esta área, puestas de manifiesto por el Organismo de Certificación.

Primera.

Con carácter general se recomienda intensificar e incrementar la coordinación de la DOP con los responsables gestores de anticipos y garantías, e implantar nuevas acciones y medidas complementarias a las existentes, intensificando esfuerzos y medios, dado que a la vista de estos hechos, podemos deducir que las medidas adoptadas se han mostrado insuficientes para subsanar y solventar las deficiencias, de lo contrario se corre el riesgo de que los criterios de autorización se vean finalmente afectados.

Segunda.

Se recomienda, en particular, intensificar e incrementar las actividades de control y seguimiento de garantías y anticipos a que se refiere el apartado 9 de la Circular 1/2017, y, asimismo se describan en esta Circular, las actuaciones que corresponde realizar al Director del Organismo Pagador una vez tenga conocimiento de la ausencia de respuesta o manifiesta falta de actuación de los órganos responsables, como máxima autoridad ejecutiva del Organismo Pagador en el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión expresamente asignadas por el Decreto 70/2016 y el Decreto 157/2022.

Tercera.

Se recomienda volver a incluir en el apartado 9 de la Circular 1/2017, tal y como se establecía en versiones anteriores de esta, un plazo concreto transcurrido el cual, se pueda atestiguar objetivamente por el SEF la “no respuesta” o “manifiesta falta de actualización de los datos” , y le habilite para dar conocimiento al DOP. Sin

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 51/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

indicación de plazo alguno, el ejercicio del control y seguimiento de garantías y anticipos se ven, a nuestro juicio, significativamente limitado, pues adolecería la obligación, que recae en el órgano responsable, de marco temporal para su ejecución, quedando al albur de este, y por lo tanto el control y seguimiento residenciado en el SEF quedarían a la expectativa de la actuación del órgano responsable, sin que dispusiera de plazo de constrictión alguno, situación que se ha de evitar en todo caso, dado los antecedentes de los que partimos.

D. Procedimientos para Deudas.

En este aspecto vamos a limitarnos a enumerar las constataciones, que realiza el Organismo de Certificación, contempladas en el Informe de **revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y por la DG AGRI en la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2023/023/ES**, en los procedimientos de Deudas. Así constatamos que:

52

Respecto al fondo FEAGA

Sección 7.3. Constataciones de importancia media.

Sin embargo, en lo que afecta al **sistema de control interno** se han puesto de manifiesto constataciones de importancia media que dieron lugar a las siguientes recomendaciones:

Sección 3.3.4. Actividades de control: procedimientos para deudas.

Constatación 1: Incumplimiento del plazo máximo de 18 meses establecido en el artículo 54 del Reglamento UE nº 1306/2013. Pendiente de recuperación.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 52/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Constatación 2: Incumplimiento del plazo máximo de 18 meses establecido en el artículo 54 del Reglamento UE nº 1306/2013. Importe recuperado.

Constatación 3: Incumplimiento del plazo máximo de 18 meses establecido en el artículo 54 del Reglamento UE nº 1306/2013. Importe recuperado.

Sección 13. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

En lo referente a las cuestiones de legalidad y regularidad para el objetivo 1, y con respecto a las procedentes del Informe de Certificación de la cuenta 2021, se incluyen las siguientes recomendaciones:

- Sección 3.3.4 Actividades de control procedimientos para deudas (elementos 13, 19, 21, 24 (anexo II) y 7 (anexo III), incidencia formal.

- Sección 3.3.4 Actividades de control procedimientos para deudas (elementos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28 (Anexo II) 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 (anexo III), incidencia formal.

- Sección 3.3.4 Actividades de control procedimientos para deudas (elemento 15 (anexo II), incidencia formal.

- Sección 3.3.4 Actividades de control procedimientos para deudas (elemento 7, 15 y 23 (anexo II) y 9 (anexo III), incidencia formal/financiera.

- Sección 3.3.4 Actividades de control procedimientos para deudas (elemento 19 (anexo II), incidencia formal.

53

Respecto al fondo Feader:

Sección 20.3. Constataciones de importancia media.

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones y a cuestiones relativas a las cuentas, no se han detectado constataciones de importancia media distintas a las puestas de manifiesto en el apartado 7.3.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 53/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEEY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin embargo, en lo que afecta al **sistema de control interno**, se han puesto de manifiesto las siguientes constataciones de importancia media que dieron lugar a las siguientes recomendaciones:

- Sección 16.3.4. Actividades de control: procedimientos para deudas.

Constatación 1: Incumplimiento de plazo 18 meses (artículo 54 del Reglamento UE nº 1306/2013. Pendiente de recuperación.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta la **Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES**, que en su apartado 4. “Observaciones en relación con el organismo pagador” primer párrafo, que ya hemos transcrito y que respecto al **procedimiento para deudas incluye importantes observaciones en este procedimiento basándose en el Informe del Organismo de Certificación, en el apartado 8 y Apéndices 2 y 6.**

Recordemos que los componentes de valoración de los procedimientos “Gestión de deudas” se valoran y califican por el OC en las Matrices con un «2» , excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4 , afectando, a las “condiciones generales de control” y exigiendo “rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente” , por lo que en cumplimiento del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128 y de la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER, y conforme a las Observaciones de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022 CEB/2023/023/ES, Apartados 4 y 7 y Apéndices 2 y 5, se ha iniciado por la OTAAC, con fecha 31 de marzo de 2023, un proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” , que quedará reflejado y descrito en el correspondiente **“Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas”** que contemplará, asimismo, los resultados finales de la implementación de las acciones

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 54/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y medidas y la valoración que realice de las mismas el Organismo de Certificación en su Informe de Certificación 2023.

En el marco de este proceso iniciado mediante oficio de 31/03/2023, se están llevando a cabo reuniones periódicas con el Organismo Pagador y con el Organismo de Certificación, la primera de ellas el 12/04/2023, se ha adoptado por el Organismo Pagador un Plan de Acción con las Medidas Correctoras en la gestión de las Deudas (artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013)”, de fecha 23/06/2023, y se está realizando un seguimiento de los avances en la implementación de las medidas correctoras del citado Plan de acción, todo lo cual, como hemos indicado en el párrafo anterior, quedará reflejado, descrito y detallado en el dicho documento.

En este mismo sentido no podemos olvidar que esta OTAAC viene realizando, en esta área de debilidad, recomendaciones y sugerencias, que, partiendo de las constataciones y recomendaciones reiteradamente realizadas por el Organismo de Certificación en ejercicios anteriores, se han ido plasmando en las Memorias de actividades de supervisión de 2019, 2020, 2021 y 2022.

E. Otras Recomendaciones y Sugerencias en relación con la actualización normativa.

Primera.

Dado que ha entrado en vigor el marco del nuevo modelo de la PAC 2023-2027, así como la entrada en vigor de los reglamentos comunitarios, del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y demás disposiciones nacionales, se recomienda, para el caso de que no se haya iniciado, la revisión y actualización a este nuevo marco del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 55/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Segunda.

Se recomienda fortalecer la Comisión de Seguimiento de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador, actualizando al nuevo marco la Instrucción de 10/02/2017 que la regula, al objeto de afrontar los nuevos retos que se presenta, partiendo para ello de la experiencia acumulada del marco pasado y reforzando, muy especialmente, el Grupo de Trabajo relacionado con áreas de deficiencias históricas, es decir el de Anticipos y Deudores y prestando singularmente atención al Grupo de Trabajo de Órganos Delegados dada la proyección que se estima en el presente marco de las delegaciones de funciones/tareas, si bien en este caso consideramos que la atención no solo debe prestarse desde el Servicio de Auditoría Interna, sino fundamentalmente, por el Sv Control Interno actuando preventivamente y por el área Económico-Financiera.

3. DECISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FINANCIERO 2022, CEB/2023/023/ES. COMISIÓN EUROPEA, DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Tomamos en consideración y resaltamos las recomendaciones contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2022, CEB/2023/023/ES, versión en castellano de fecha 07/06/2023 de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, H Fiabilidad y Auditoría, Ref. Ares (2023) 3934017, en cuyo **apartado 4 “Observaciones en relación con el Organismo Pagador”** , se señala que, *“En general, la DG AGRI respalda las recomendaciones del*

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 56/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

organismo de certificación y se solicita al organismo pagador que adopte las medidas correctoras necesarias para aplicar las recomendaciones propuestas por el organismo de certificación. En el apéndice 2, se recogen las observaciones que se considera revisten especial importancia” y “Se recuerda a la autoridad competente que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, le corresponde supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable y realizar un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.” .

En su apartado 7 Cuestiones de autorización, esta Decisión indica que “En el apéndice 5, se recogen las observaciones y solicitudes de información complementaria derivadas de esta investigación. La DG AGRI considera que, en lo que atañe a la gestión del FEAGA y el Feader por parte del ES01 - Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han dejado de cumplirse uno o varios de los criterios de autorización enumerados en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión o que el cumplimiento de estos es tan deficiente que podría afectar a la capacidad del organismo para ejecutar las tareas establecidas en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo. **Aunque estas cuestiones no justifiquen, por el momento, la necesidad de poner a prueba la autorización del organismo, la autoridad competente debe adoptar las medidas correctoras necesarias en relación con los criterios de autorización considerados no conformes e informar a la DG AGRI acerca de los progresos realizados.**”

Por otra parte, resaltamos, valoramos y tomamos en consideración las observaciones relativas o relacionadas con cuestiones de autorización, y en concreto las que se exponen en el:

Apéndice 2 “Observaciones en relación con el **organismo pagador**” , apartado 1 “Observaciones relacionadas con la Liquidación financiera” , se indica que:

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 57/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“Al igual que en ejercicios anteriores, el organismo de certificación pone de manifiesto en el apartado 3.3.3.1 de su informe de auditoría deficiencias en la exactitud de los datos registrados en el sistema de **anticipos y garantías** del organismo pagador. En algunos casos, una garantía que se había sido liberada o cancelada constaba en el sistema (RUG) como constituida o retenida. **Instamos al organismo pagador a que aplique las recomendaciones del organismo de certificación y mejore sus procedimientos para anticipos y garantías.**”

“Como se verá más adelante en el apéndice 5, en 22 de los 28 elementos de la muestra del anexo II se detectaron **retrasos en la iniciación de los procedimientos de reintegro**, lo que apunta a un problema **sistémico** ya puesto de manifiesto por el organismo de certificación en ejercicios anteriores **sin que el organismo pagador lo haya resuelto. Instamos al organismo pagador a que siga las recomendaciones del organismo de certificación y mejore su sistema de control de gestión de deudas.**”

“Además, en otro caso de deuda (el elemento 12 de la muestra), el organismo de certificación constató que aunque la **ATRIAN ya había recuperado** el importe del beneficiario, **dicho importe todavía no se había reintegrado al Fondo ni se había consignado en el cuadro del anexo II.** En este sentido, el organismo de certificación ha advertido también en ejercicios anteriores que hay una **demora excesiva** entre la fecha de **recuperación** de un importe del beneficiario por la ATRIAN y la fecha en que el mismo **importe se refleja en el libro mayor de deudores**, se reintegra al Fondo y se consigna en el anexo II.4. Como señala el organismo de certificación, los **mencionados retrasos comprometen la gestión del libro mayor de deudores** y, en definitiva, representan un obstáculo a la integralidad, exactitud y veracidad del cuadro del anexo II del Reglamento (UE) n.º 908/2014 en lo aplicable a las deudas derivadas de gastos sujetos a lo dispuesto en el artículo 104, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2021/2116. Instamos a la Administración española a que **tome medidas encaminadas a aplicar las recomendaciones del organismo de certificación con el fin de garantizar que los importes recuperados de los beneficiarios se reintegren al Fondo con prontitud y de asegurar la integralidad, exactitud y veracidad de los cuadros de los anexos II y III.**

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 58/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Apéndice 5 “Criterios de autorización que han dejado de cumplirse o son gravemente deficientes.”

“Al igual que en los ejercicios anteriores, el organismo de certificación ha puesto de manifiesto deficiencias en el sistema de control interno del organismo pagador para la gestión de **deudas. Asigna una puntuación de 2 (funciona parcialmente) en los epígrafes de Estructura organizativa, Recursos humanos, Actividades de control y Seguimiento continuo en relación con los procedimientos para deudas referidos al FEAGA y al Feader.**

En particular, el organismo de certificación detectó cuatro deficiencias de importancia media relacionadas con el incumplimiento por parte del organismo pagador de los plazos máximos establecidos en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 para la iniciación de los procedimientos de recuperación, que dieron lugar a errores financieros por un importe de 250 928,33 EUR, en el caso del FEAGA, y de 2 340,80 EUR, en el del Feader, detectados en las pruebas de cumplimiento de los procedimientos de deudas.

Basándose en la respuesta del organismo pagador que figura en el apartado 13 del informe de auditoría⁷, la **DG AGRI entiende que el mismo tiene la intención de adoptar medidas correctoras para subsanar las deficiencias detectadas.** Sin embargo, todavía **no ha habido un avance efectivo** en este sentido. Además, la DG AGRI recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, la **primera notificación de la irregularidad** debe ser la aprobación y, en su caso, la recepción por el organismo pagador o el organismo responsable de la recuperación de un informe de control o un documento similar en el que se indique que se ha producido una irregularidad. A partir de ese momento el organismo pagador tiene un **plazo de 18 meses** para analizar el expediente y emitir la solicitud de recuperación.

Por otra parte, al igual que en los **ejercicios anteriores, el organismo de certificación ha puesto de manifiesto un caso de deuda en el que ATRIAN** ya había recuperado el pago indebido (del beneficiario) sin que el importe se hubiera registrado en el libro mayor de deudores ni se hubiera reintegrado al Fondo ni

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 59/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

consignado en el anexo II. Estos retrasos son recurrentes, y el organismo pagador todavía **no ha implantado medidas correctoras para subsanar esta deficiencia.**

En relación con la conciliación de la gestión de deudas, el organismo de certificación recomienda en el apartado 5.4.4. del informe de auditoría (Conciliación de las recuperaciones del cuadro anual 104 con las consignadas en los anexos II y III) que el **organismo pagador mejore su sistema de control para reducir los retrasos en los procedimientos de recuperación y el número de partidas conciliatorias.**

Además, tras analizar la información facilitada por la Administración española durante el ejercicio de liquidación, la DG AGRI considera que los procedimientos del organismo pagador para la **recuperación de pagos indebidos avalados por garantías presentan deficiencias y suponen un riesgo para los Fondos.**

Urge, por lo tanto, que la Administración española establezca un plan que comprenda las medidas correctoras necesarias para subsanar, en un plazo predeterminado, las mencionadas deficiencias en el sistema de gestión de deudas, con el fin de mejorar el sistema de control interno del organismo pagador y garantizar que se cumplan todos los criterios de autorización del epígrafe procedimientos para deudas enumerados en el punto 2, parte F, del anexo I del Reglamento (UE) 2022/1278.

La DG AGRI recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128, la **autoridad competente debe supervisar de manera continua** a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en la opinión y el informe elaborados por el organismo de certificación, y realizar un **seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.** Por lo tanto, instamos a la autoridad competente a que **defina y realice las actuaciones necesarias para garantizar que el organismo pagador cumpla todos los criterios de autorización, sobre todo los de procedimientos para deudas, y a que informe sobre sus actuaciones al respecto en la respuesta al presente escrito.**

También hemos de valorar las observaciones expuestas en el apartado 8 “Medidas correctoras y posible incidencia financiera” , y en el Apéndice 6 “Medidas correctoras y posible incidencia financiera” .

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 60/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Como hemos indicado en el apartado 2.2.D, en el ámbito de las Observaciones relativas a la **gestión de deudas**, apartados 4, 7 y 8 y apéndices 2, 5 y 6, en cumplimiento del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/128 y de la Directriz nº 1, para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER, se ha iniciado por la OTAAC con fecha 31 de marzo de 2023, es decir, con anterioridad a la emisión de la carta CEB/2023/023/ES (v. ingles de 26/04/2023 y v. castellano 07/06/2023), un proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento de “Gestión de deudas” , que quedará reflejado y descrito en el correspondiente **“Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas”** , que contemplará, asimismo, los resultados finales de la implementación de las acciones y medidas y la valoración que realice de las mismas el Organismo de Certificación en su Informe de Certificación 2023.

En el marco de este proceso iniciado mediante oficio de 31/03/2023, se están llevando a cabo reuniones periódicas con el Organismo Pagador y con el Organismo de Certificación, la primera de ellas el 12/04/2023, se ha adoptado por el Organismo Pagador un Plan de Acción con las Medidas Correctoras en la gestión de las Deudas (artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013)” , de fecha 23/06/2023, y se está realizando un seguimiento de los avances en la implementación de las medidas correctoras del citado Plan de acción, todo lo cual, como hemos indicado en el párrafo anterior, quedará reflejado, descrito y detallado en el dicho documento.

Con fecha 19 de julio de 2023, se ha remitido contestación de la Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente a la CEB/2023/023/ES a través del FEAGA, en aquellos aspectos de la carta de liquidación y sus apéndices que conciernen a la Autoridad Competente. Asimismo, el Organismo de Certificación y el Organismo Pagador han remitido su respuesta a la carta de liquidación de cuentas del ejercicio 2022 CEB/2023/023/ES.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 61/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

Partiendo de la documentación e información descritas en los apartados 2 y 3, y tomando en consideración el análisis y valoración del Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y la Opinión o Dictamen de auditoría, emitidos el 24/02/2023 por la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación, así como las conclusiones de la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2023/023/ES, de 07/06/2023 del ejercicio financiero 2022 de la DG AGRI, se realiza y proponen un conjunto de recomendaciones y sugerencias, expuestas y descritas en el apartado 2.2., a cuya lectura nos remitimos, agrupadas por áreas que pasamos a enumerar:

62

- **Delegación de funciones/tareas en Órganos Delegados: incumplimientos de las obligaciones y responsabilidades inherentes a las funciones/tareas delegadas. Medidas de suspensión de pagos adoptadas por el Director del Organismo Pagador.**

1. Recomendaciones respecto a la Delegación de funciones/tareas en Órganos Delegados: incumplimientos de las obligaciones y responsabilidades inherentes a las funciones/tareas delegadas.

Primera.

Ver apartado 2.2.A.

Segunda.

Ver apartado 2.2.A.

Tercera.

Ver apartado 2.2.A.

Cuarta.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 62/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ver apartado 2.2.A.

2. **Recomendación en relación con la comunicación de las medidas de suspensión de pagos, así como, en su caso, la avocación y revocación de la delegación de funciones/tareas.**

Ver apartado 2.2.A.

- **Observaciones y Evaluaciones, Recomendaciones y Mejoras emitidas por el Servicio de Auditoría Interna.**

1. **Recomendación en relación con la adopción de medidas necesarias para atender las recomendaciones que el SAI realiza en sus Informes.**

Ver apartado 2.2.B.

2. **Recomendación en relación con los retrasos en la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.**

63

Ver apartado 2.2.B.

- **Procedimientos para Anticipos y Garantías.**

1. **Recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación en su Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2022 (FY2022) y por la DG AGRI en la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2023/023/ES: implementación de medidas correctoras adecuadas para solventar las debilidades y deficiencias detectadas por el Organismo de Certificación en el procedimiento para anticipos y garantías.**

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 63/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEEY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ver apartado 2.2.C.

2. Recomendaciones en relación con el área del Grupo de trabajo de Anticipos y Deudores de la Comisión de Seguimiento de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador.

Primera.

Ver apartado 2.2.C.

Segunda.

Ver apartado 2.2.C.

3. Recomendación en relación con las actividades formativas, informativas y de difusión.

Ver apartado 2.2.C.

64

4. Recomendaciones en relación con actuaciones de control y seguimiento de Garantías y Anticipos. Intensificar la coordinación.

Primera.

Ver apartado 2.2.C.

Segunda.

Ver apartado 2.2.C.

Tercera.

Ver apartado 2.2.C.

▪ **Otras Recomendaciones y Sugerencias en relación con la actualización normativa.**

Primera

Ver apartado 2.2.E.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 64/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segunda

Ver apartado 2.2.E.

Finalmente respecto a los Procedimientos para Deudas, como hemos expuesto en los apartados 2.2.D y 3 de este Documento, queda incurso en un proceso específico de seguimiento de las constataciones y deficiencias identificadas por el Organismo de Certificación en dichos procedimientos, que quedará reflejado y descrito en el correspondiente que quedará reflejado y descrito en el correspondiente “Documento de análisis, valoración y seguimiento de las constataciones y deficiencias del procedimiento de gestión de deudas” que contemplará, asimismo, los resultados finales de la implementación de las acciones y medidas y la valoración que realice de las mismas el Organismo de Certificación en su Informe de Certificación 2023.

65

El Jefe de la OTAAC
Jesús Rafael López Vergara

Consejero Técnico
José Fernando Ortiz Moreno

Consejera Técnica
María Dolores Castro López

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2023
Documento de análisis y valoración DG 2022. Decisión CEB/2023/023/ES
Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	17/10/2023	PÁGINA 65/65
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmANS5BEA9WUJGA75PNYEYY5EDN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	